



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (\*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 12 D'ABRIL DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2024**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 12 de abril de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Excusan su asistencia el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés y la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

*A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 12 d'abril de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:*

- *Juan Badenas Carpio*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*

*Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.*

*Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:*

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *José Vicente Gosálbez Payá*
- *Mónica Gil Cano*

*I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.*

*Excusen la seua assistència el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés i la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 5 d'abril de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2024.

*S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 5 d'abril de 2024.*

2	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000160-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima el recurs d'apel·lació i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, dictada en el Recurs PA núm. 293/21, sobre reconeixement del nivell competencial 22. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima el recurso de apelación y revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, dictada en el Recurso PA núm. 293/21, sobre reconocimiento del nivel competencial 22.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 31 de enero de 2024 en el recurso de apelación 236/2022 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 101/2024, de fecha 31 de enero de 2024, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 236/2022 por la cual se estima el recurso de apelación interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Sentencia n.º 72/2022, de 4 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Diez de València en el PA 293/2021 interpuesto contra Resolución de 7 de mayo de 2021 por la cual se desestimó la solicitud de reconocimiento del grado 22 consolidado, Sentencia que se revoca declarando el derecho del actor a que el Ayuntamiento le reconozca dicho nivel competencial 22 desde su primera petición efectuada el 30 de noviembre de 2018 con los efectos económicos y administrativos e intereses desde esa fecha."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000162-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 43/24, interposat contra imposició de sanció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria del Recurso PA núm. 43/24, interpuesto contra imposición de sanción en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 43/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 78/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 43/2024 interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 626/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a Resolución municipal SR-7610, de fecha 7 de junio de 2021, por la cual se impuso a la mercantil recurrente LIDL SUPERMERCADOS, SA, una sanción de 3.876,09 euros. Con expresa imposición de costas a la parte actora por un importe máximo de 365 euros."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000163-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les resolucions definitives, interlocutòries i decrets dictats per Jutjats de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en diferents recursos pels quals es declaren acabats diversos procediments. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de las resoluciones definitivas, autos y decretos dictados por Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en distintos recursos por los que se declaran terminados varios procedimientos.</i>		

"Por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València que se relacionan se han dictado autos, decretos y resoluciones definitivas en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los autos, decretos y resoluciones definitivas dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que se relacionan, en distintos recursos, por los que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



se declaran terminados los procedimientos al haber desistido los recurrentes o existir satisfacción extraprocésal:

J. Contencioso-Administrativo n.º 7:

PA 172/2023, interpuesto por SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS, contra aprobación Relación de Puestos de Trabajo.

PA 349/2023, interpuesto por D.ª \*\*\*\*\*, contra inejecución de aprobación de progresión al GDP3 del grupo de titulación C2.

J. Contencioso-Administrativo n.º 9:

PA 306/2023, interpuesto por CLUB DE PLAYA LA MARINA 2014, SL, contra sanción por infracción de la Ley 14/2010, de la GV de Espectáculos Públicos.

J. Contencioso-Administrativo n.º 10:

PO 261/2023, interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra orden de cese de actividad de restaurante sin ambientación musical en calle Viana n.º 7, con imposición de costas al Ayuntamiento."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000164-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1 en Interlocutòries núm. 697/21, que estima una demanda interposada en matèria d'acomiadament. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 en Autos núm. 697/21, que estima una demanda interpuesta en materia de despido.</i>		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de València, se ha dictado Sentencia en Autos n.º 697/2021 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 61/2024, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de València en fecha 15 de febrero de 2024, en Autos n.º 697/2021 estimatoria de la demanda interpuesta por D.ª \*\*\*\*\* contra Ayuntamiento de València y Generalitat Valenciana en materia de despido, derivado de la asunción del servicio Punto de Encuentro Familiar por la Generalitat Valenciana, declarando improcedente el despido, con condena a la Administración autonómica al abono de una indemnización de 63.626,14 euros y absolviendo libremente al Ayuntamiento de València de las pretensiones deducidas en su contra."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000158-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del cobrament dels crèdits ostentats per l'Ajuntament en els Procediments Concursals tramitats pels Jutjats de 1a Instància i Mercantil respecte de diversos concursats. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento en los Procedimientos Concursales tramitados por los Juzgados de 1ª Instancia y Mercantil respecto de varios concursados.</i>		

"En los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1ª Instancia y Mercantiles de València que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València por las cuantías que asimismo se señalan.

Habiéndose obtenido el cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 1127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1ª Instancia y Mercantil de València que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València por las cuantías que asimismo se señalan:

PC 1182/2019, J. 1ª Instancia n.º 5 de València; \*\*\*\*\*; 1.225,2 €.

PC 21/2017, J. 1ª Instancia n.º 6 de València; \*\*\*\*\*; 2.137,66 €.

PC 780/2020, J. Mercantil n.º 3 de València; \*\*\*\*\*; 167,63 €.

PC 161/2018, J. Mercantil n.º 4 de València; \*\*\*\*\*; 1.382,33 €.

PC 1161/2018, J. Mercantil n.º 4 de València; \*\*\*\*\*; 6.294,05 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2021-000067-00		PROP. NÚM.: 44
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de servicis informàtics de manteniment dels sistemes de gestió municipal desenvolupats en la plataforma Natural-Adabas, dels desenvolupaments propis de gestió específica d'ingressos (gestors no tributaris) i de les infraestructures SOA/J2EE de suport. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar la prórroga del contrato de servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas, de los desarrollos propios de gestión específica de ingresos (gestores no tributarios) y de las infraestructuras SOA/J2EE de soporte.</i>		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, se adjudicó, mediante procedimiento abierto, el contrato de servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas, de los desarrollos propios de gestión específica de ingresos (gestores no tributaris) y de las infraestructuras SOA/J2EE de soporte, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, a favor de la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU – CIF B86867710, quien se obligó al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja al presupuesto base de licitación, resultando un precio de adjudicación de 3.021.572,70 €, a lo que se añade el 21 % de IVA (634.530,27 €), lo que hace un total de 3.656.102,97 €.

**SEGUNDO.** El contrato se formalizó en fecha 11 de julio de 2022, teniendo un plazo de duración de 2 años (24 meses) desde el día siguiente al de su formalización. Su inicio, por tanto, tuvo lugar el 12 de julio de 2022, finalizando el 11 de julio de 2024.

**TERCERO.** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, se aprueba el reajuste del contrato de servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas, de los desarrollos propios de gestión específica de ingresos (gestores no tributaris) y de las infraestructuras SOA/J2EE de soporte, por haberse efectuado la formalización en fecha posterior a la inicialmente estimada, de acuerdo al detalle siguiente:

Aplicación presupuestaria	12-7-22 a 31-12-22	1-1-23 a 31-12-23	1-1-24 a 11-7-24
CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'	386.175,88 €	822.623,17 €	436.447,28 €
CI080-92040-64100 'ADQUISICIÓN SOFTWARE'	471.992,74 €	1.005.428,31 €	533.435,58 €

**CUARTO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba la modificación del contrato formalizándose el 16 de enero de 2023, según expediente contable GASTOS/2022/0000358610, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000-92040-64100, conceptualizada como 'Equipos procesos información' del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Presupuesto 2022, 2023 y 2024 por un importe total de 1.169.081,55 € más 245.507,13 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, 1.414.588,68 € IVA incluido, distribuyéndose el gasto de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	15-11-22 a 31-12-22	01-01-23 a 31-12-23	01-01-24 a 10-07-24
CI080-92040-64100 'ADQUISICIÓN SOFTWARE'	215.131,54 €	465.655,19 €	733.801,95 €

**QUINTO.** La cláusula séptima del contrato, relativa al plazo, establece que el contrato puede ser prorrogado por dos veces, por periodo de 12 meses cada vez, debiendo efectuarse el preaviso de la prórroga con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (plazo legal del art. 29.2 LCSP).

**SEXTO.** Según informe de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la persona con formación técnica del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), jefe del Servicio, procede aprobar la prórroga del contrato dado que la necesidad que viene a satisfacer el contrato permanecerá en el futuro.

De este modo, en fecha 15 de enero de 2024, se ha practicado notificación a la adjudicataria del contrato el PREAVISO de prórroga del mismo, por doce meses, desde el 12 de julio de 2024 hasta el 11 de julio de 2025, lo que conlleva que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	12-07-24 a 31-12-24	01-01-25 a 11-07-25	TOTAL
AI0800000-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'	388.458,92 €	434.164,25 €	822.623,17 €
AI0800000-92040-64100 'GTOS.APLIC.INFORMÁTICAS/INVERSIONES SERTIC'	369.636,73 €	1.343.064,70 €	1.712.701,43 €

La anterior distribución presupuestaria responde a la dedicación por conceptos según hitos del proyecto, conforme al documento obrante en el expediente.

**SÉPTIMO.** Se aporta al expediente contable referencia GASTOS/2024/0000017515, con número de documento 3000011262, de importe de 2.535.324,60 €, formulado en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) prevé de manera expresa y con carácter general la posibilidad de que los contratos contengan una o varias prórrogas. En efecto, el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP dispone que 'siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





De lo previsto en el citado artículo 29 de la LCSP se concluye que, una vez superado el plazo de duración del contrato inicial, el órgano de contratación puede otorgar una o varias prórrogas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las características del contrato permanezcan inalterables. Es decir, su contenido no varíe (sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir).

- Que exista un preaviso mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego se establezca un plazo mayor.

- Debe existir un acuerdo expreso antes de la finalización del plazo del contrato. Por ello, no se puede prorrogar un contrato que haya expirado y tampoco es admisible el consentimiento tácito de las partes.

Se comprueba que se cumplen dichos requisitos: las características del contrato no han variado y el preaviso se ha efectuado con la antelación mínima tramitándose de manera expresa por el órgano de contratación.

**SEGUNDO.** Por lo que respecta al gasto que genera la prórroga del contrato desde el 12 de julio de 2024 hasta el 11 de julio de 2025, asciende a 2.535.324,60 €, IVA incluido, coincidiendo con el precio inicialmente pactado y la modificación del contrato aprobada, de los que 388.458,92 € se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', correspondiente al ejercicio 2024; 434.164,25 € se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', correspondiente al ejercicio 2025; 369.636,73 € se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-64100, conceptuada como 'GTOS. APLIC. INFORMÁTICAS / INVERSIONES SERTIC', correspondiente al ejercicio 2024 y 1.343.064,70 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-64100, conceptuada como 'GTOS. APLIC. INFORMÁTICAS / INVERSIONES SERTIC', correspondiente al ejercicio 2025.

**TERCERO.** Por otra parte, el artículo 116 de la LCSP, dispone que, al expediente, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**CUARTO.** La Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece que, en las Entidades Locales, los actos de fiscalización de los contratos se ejercen por el interventor de la Entidad local.

Por otra parte, el artículo 133.h) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, incluido en el Título X, relativo a los Municipios de Gran Población (régimen aplicable al Ayuntamiento de València), remite, en cuanto al control y fiscalización interna de los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'. Y, en este sentido, y en desarrollo del mismo precepto, los arts. 7 y siguientes del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De acuerdo con lo anterior, la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto exige la emisión de informe de fiscalización por la Intervención General sobre cumplimiento de la normativa legal.

De este modo, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la fiscalización de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio de Fiscal Gastos).

**QUINTO.** Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la prórroga, así como el gasto que la misma comporta, el artículo 29.2 LCSP establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación. Y el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquéllas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Por tanto, el órgano competente para la aprobación de la prórroga es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la prórroga, por periodo de 12 meses, desde el 12 de julio de 2024 hasta el 11 de julio de 2025, del contrato de servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas, de los desarrollos propios de gestión específica de ingresos (gestores no tributarios) y de las infraestructuras SOA/J2EE de soporte, adjudicado a favor de la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B86867710, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 y formalizado en fecha 11 de julio de 2022.

Segundo. Aprobar el gasto que implica la citada prórroga por periodo de 12 meses, desde el 12 de julio de 2024 hasta el 11 de julio de 2025, por importe de 2.095.309,59 € más 440.015,01 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que asciende a un total de 2.535.324,60 €, IVA incluido, según expediente contable referencia GASTOS/2024/0000017515, con número de documento 3000011262, de importe de 2.535.324,60 €, de los que 388.458,92 € se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', correspondiente al ejercicio 2024; 434.164,25 € se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', correspondiente al ejercicio 2025; 369.636,73 € se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-64100, conceptuada como 'GTOS. APLIC. INFORMÁTICAS / INVERSIONES SERTIC', correspondiente al ejercicio 2024 y 1.343.064,70 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria AI0800000-92040-64100, conceptuada como 'GTOS. APLIC. INFORMÁTICAS / INVERSIONES SERTIC', correspondiente al ejercicio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 2.095.309,59 € más 440.015,01 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que asciende a un total de 2.535.324,60 €, IVA incluido, a favor de GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B86867710, según expediente contable referencia GASTOS/2024/0000017515, con número de documento 3000011262.

El gasto, de carácter plurianual, quedará subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto."

8	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2022-000177-00		PROP. NÚM.: 12
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Universitat Politècnica de València en concepte de subvenció per al finançament de les activitats de la Càtedra STEAM. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación a favor de la Universitat Politècnica de València en concepto de subvención para la financiación de las actividades de la Cátedra STEAM.</i>		

**"HECHOS**

**I.** La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2022, aprobó el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de una subvención a la Universitat Politècnica de València, por importe de 1.000,00 euros, para la financiación de las actividades de la Cátedra STEAM del Consejo Social de la UPV.

**II.** Con fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación del régimen jurídico según la diligencia del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 20 de abril de 2023, modificando las cláusulas, primera, quinta, séptima y décima, para adecuarla a la legislación vigente y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

**III.** Por Resolución número LV-320, de fecha 5 de julio de 2023, se aprobó la concesión de la subvención directa a la citada Universidad, para el ejercicio 2023.

**IV.** La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023.

**V.** En la cláusula décima del régimen jurídico 'Plazo y forma de justificación de realización de la actividad', se establece que: 'La subvención o compromiso económico concedido mediante la aprobación de esta subvención directa, se realizará en el plazo máximo de 2 meses, una vez finalizado el ejercicio anual 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y con la emisión por parte de la UPV, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y con una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**VI.** La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la citada Universidad, ascendía a la cantidad de 1.000,00 euros para el ejercicio 2023, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AH640 49200 45390 del Presupuesto municipal 2023.

**VII.** Con fecha 20 de febrero de 2024 y número de registro de entrada I 00118 2024 039495, M.<sup>a</sup> Carmen García Barderas, en nombre y representación del Consejo Social de la Universitat Politècnica de València, aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, que se completó mediante instancia I 00118 2024 041981, por importe de 1.035,00 euros.

**VIII.** Por Resolución LV-103, de fecha 8 de marzo de 2024, dictada por la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en virtud de delegación conferida por la Resolución 244, de 24 de noviembre de 2023, se dispuso aprobar la justificación presentada por M.<sup>a</sup> Carmen García Barderas, con NIF \*\*\*\*\*, en nombre y representación del Consejo Social de la Universitat Politècnica de València, NIF Q4618002B, relativa a la subvención concedida por Resolución número LV-320, de fecha 5 de julio de 2023, por importe de 1.000,00 euros, para financiar parte de las actividades de la Cátedra STEAM.

Por todo lo expuesto, procede la tramitación del pago de la subvención una vez aprobada la justificación de los gastos por parte del Ayuntamiento de València.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

**Segundo.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

**Tercero.** El régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de una subvención a la Universitat Politècnica de València, para la financiación de las actividades de la Cátedra STEAM del Consejo Social de la UPV aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 16 de diciembre de 2022 y modificado el 23 de junio de 2023.

**Cuarto.** El informe técnico de fecha 27 de marzo de 2024.

**Quinto.** La competencia es de la Junta de Gobierno Local según establece la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del gasto a favor de Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 45390 del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2024/0000084419 y número de documento 6000075249.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Abonar la cantidad de 1.000,00 euros a favor de la Universitat Politècnica de València, de conformidad con su régimen jurídico específico.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad y notificar a la Universitat interesada."

9	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2024-000002-00		PROP. NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de diverses subvencions de la convocatòria 'Emprén i Concilia 2024'. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la propuesta de concesión de varias subvenciones de la convocatoria 'Emprende y Concilia 2024'.</i>		

**"HECHOS**

Primero. Por moción de la concejal de Emprendimiento se expone que el Ayuntamiento de València, a través del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, considera necesario apoyar el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en la ciudad que generen nuevas oportunidades de empleo y de riqueza. Así mismo, se considera que la actividad emprendedora también debe estar respaldada por medidas de apoyo a la conciliación laboral y familiar que contribuyan a fortalecer el emprendimiento en nuestra ciudad.

La convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia' está dirigida a apoyar nuevas iniciativas emprendedoras, destinando para ello un importe de 2.800.000 €. Su objeto es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 12 de abril de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar. La convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero 2024.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, las siguientes personas solicitantes de la subvención municipal 'Emprende y Concilia' han sido beneficiarias en el año 2024 de otras subvenciones concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Educación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



N.º EXPEDIENTE	EXPT. CONTABLE	NIF	NOMBRE
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001005	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001005	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001006	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001006	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001006	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001007	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001009	*****	*****

- Tramitadas a través del Servicio de Atención Especializada (Sección de Atención Especial al Menor):

N.º EXPEDIENTE	EXPT. CONTABLE	NIF	NOMBRE
E02201202300004100	GASTOS/2024/0000015092	*****	*****
E02201202300004100	GASTOS/2024/0000015093	*****	*****
E02201202300004100	GASTOS/2024/0000015093	*****	*****
E02201202300004100	GASTOS/2024/0000015094	*****	*****
E02201202300004100	GASTOS/2024/0000015094	*****	*****
E02201202300004100	GASTOS/2024/0000015094	*****	*****
E02201202300004100	GASTOS/2024/0000042991	*****	*****

- Tramitadas a través del Servicio de Juventud e Infancia:

N.º EXPEDIENTE	EXPT. CONTABLE	NIF	NOMBRE
E01902202300009600	GASTOS/2024/0000000698	*****	*****

Tercero. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Procediendo valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Emprende y Concilia 2024', a las personas y entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior. Con tal fin se ha efectuado petición de informe a los tres Servicios municipales que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2024 a las personas relacionadas en el hecho anterior de la propuesta de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Servicio de Educación.
- Servicio de Atención Especializada (Sección de Atención Especial al Menor).
- Servicio de Juventud e Infancia.

Cuarto. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Educación, sobre determinadas personas y entidades solicitantes de la subvención Emprende y Concilia que han resultado beneficiarias del Cheque Escolar en el periodo de enero-julio 2024: \*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se informa que:

Por Resolución GU-212, de fecha 10 de noviembre de 2023, se dispuso conceder una subvención a favor de estas personas, dentro de la convocatoria de Cheque Escolar para el curso 2023-2024, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023, con objeto de facilitar la escolarización de su hijo en una escuela infantil de su libre elección.

Quinto. Solicitado informe al Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Especial al Menor, respecto de varias subvenciones concedidas en concepto de ayuda de comedor escolar para el curso de enero a julio 2023-2024, a \*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , informa que:

'Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar se definen como ayudas económicas destinadas a promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación, principalmente para menores vulnerables, por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables'.

Respecto a las ayudas concedidas a \*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* ,\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se informa que corresponden al segundo año de concesión de la ayuda para el curso escolar 2023-2024; periodo que abarca los meses de diciembre 2023 y enero a julio de 2024. Que se realizó propuesta para el pago de las ayudas correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, al constar documentación justificativa remitida por la escuela infantil correspondiente. En relación a \*\*\*\*\* , informa que no ha hecho uso de la ayuda concedida y respecto a \*\*\*\*\* , que se está tramitando una propuesta de concesión por estimación del recurso de reposición presentado.

Sexto. El Servicio de Juventud e Infancia ha informado sobre la ayuda concedida a \*\*\*\*\* . Informa que tiene un programa denominado 'Residencias Artísticas', en el que se premia a 25 jóvenes por presentar sus proyectos artísticos.

En el año 2023, el proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de julio de 2023 y se le concedió a \*\*\*\*\* , un premio por importe de 3.000,00 €. En estos momentos no se ha presentado su justificación pudiendo realizarse durante todo 2024. En el momento que se justifique el premio/subvención, se abonará su importe.

Séptimo. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Emprende y Concilia 2024', cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
2. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
3. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
4. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
5. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
6. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
7. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
8. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
9. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
10. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
11. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 81, de 27 de marzo de 2024, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emplendimiento, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'Emprende y Concilia':

1. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
2. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
3. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
4. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
5. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
6. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
7. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
8. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
9. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
10. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.
11. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*.

La convocatoria 'Emprende y Concilia' ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero 2024 y su objeto es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 12 de abril de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar."

10	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2021-000031-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar per finalitzada l'adscripció a la Delegació de Servicis Socials d'una parcel·la municipal situada al carrer de Carolina Álvarez. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar por finalizada la adscripción a la Delegación de Servicios Sociales de una parcela municipal situada en la calle Carolina Álvarez.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo n.º 107 de la Junta de Gobierno Local de 10/02/2021, se adscribe a la Delegación de Servicios Sociales la parcela sita en calle Carolina Álvarez, con referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



catastral número 8614702YJ2781D y con una superficie de parcela de 2.654,54 m<sup>2</sup>, para destinarla a la construcción del nuevo centro de día de atención a personas con discapacidad intelectual en el Norte de la ciudad.

Segundo. Sobre el bien de propiedad municipal, denominado 'Parcela para Servicio Público en calle Carolina Álvarez', con código de Inventario 1.S1.12.568, consta la operación patrimonial n.º 8.AD.000601 de adscripción de la parcela a la Delegación de Servicio Sociales.

Tercero. Por NIE de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 05/03/2024 se solicita la desadcripción de la parcela antes citada, dado que la misma ya no va a ser destinada a la construcción del nuevo centro de día de atención a personas con discapacidad intelectual en el Norte de la ciudad, sino que el mismo será construido en el espacio correspondiente a la 'Alquería Falcó'.

#### Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que procede dar por finalizada la adscripción de la parcela de propiedad municipal sita en c/ Carolina Álvarez, con código inventario 1.S1.12.568, por no ser ya necesaria para el destino que fue adscrita.

II. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar por finalizada la adscripción de la parcela de propiedad municipal sita en c/ Carolina Álvarez, con código inventario 1.S1.12.568, que fue adscrita a la Delegación de Servicios Sociales, por acuerdo n.º 107 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2021, dado que la misma ya no va a ser destinada a la construcción del nuevo centro de día de atención a personas con discapacidad intelectual en el Norte de la ciudad, sino que será construido en el espacio correspondiente a la 'Alquería Falcó'."

11	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05304-2016-000061-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la segona i última pròrroga de la cessió d'ús d'un local municipal situat a la 'Torreta' de la plaça de Saragossa. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la segunda y última prórroga de la cesión de uso de un local municipal situado en la 'Torreta' de la plaza Zaragoza.		

#### "Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016 se aprobó, entre otros, la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, de forma compartida, a fin de ejercer en el mismo su actividad asociativa, a las asociaciones y entidades privadas sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ánimo de lucro, que a continuación se indican, conforme a las bases reguladora del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad del Ayuntamiento de València, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016:

Local cedido: Torreta plaza Zaragoza, n.º 1, inventariado al código 1.E3.89, con una superficie 43,92 m<sup>2</sup>.

Adjudicación: Asociación Intercultural Europea, Go Europe y Moviment Escolta de València-KIPLING.

Conforme al punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-11-2016, se adscribió el citado local a la Delegación de Juventud.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/05/2023 se aprobó la primera prórroga por un plazo de 2 años, en el periodo comprendido desde el 26/04/2022 al 25/04/2024, para la cesión de uso del local 'Torreta' de la plaza Zaragoza, n.º 1, adjudicado a la Associació Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling. Asimismo el punto Segundo del acuerdo revocó la cesión de uso del local adjudicada a la Asociación Intercultural Europe (Go Europe), al haberse acreditado que la misma no ha destinado el uso del local a los fines señalados en la cesión.

Tercero. El 27/03/2023 la Associació Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling, presenta escrito solicitando se conceda la segunda prórroga de cesión de uso del local.

Cuarto. El 12/03/2024 por el Servicio de Juventud e Infancia se informa que no existe inconveniente en que se tramite la aprobación de la segunda prórroga de cesión del local anteriormente descrito, por el periodo de dos años, que comprendería desde el 26/02/2024 a 25/02/2026, al no haber cambiado las condiciones por las que se les adjudicó a la Associació Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: *'Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69'*.

Segundo. Conforme lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, *'Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la conselleria competente en materia de administración local'*. Asimismo, en su apartado 2. Se establece: *'En todo caso, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo'.*

Tercero. El art. 187.1 de la Ley 8/2010, antes citada, establece: '*Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario*'.

Cuarto. Las bases reguladora del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad municipal a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016.

Conforme la Base 7ª el plazo de duración de la cesión, no será superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos bianuales, previo acuerdo del órgano competente, hasta un máximo de 8 años, incluidas las prórrogas a solicitud de la entidad concesionaria. El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dejar sin efecto el acuerdo de cesión, previo trámite de audiencia, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, sin derecho a indemnización.

A tenor de lo dispuesto en la referida Base 7ª, y visto el informe emitido por el Servicio de Juventud e Infancia el 12/03/2024, manifestando que no existe inconveniente en que se tramite la aprobación de la segunda y última prórroga de cesión del local anteriormente descrito, por el periodo de dos años, que comprendería desde el 26/02/2024 a 25/02/2026, al no haber cambiado las condiciones por las que se les adjudicó a la Associació Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling.

La Base 12ª. En su apartado a) y b) señala que es obligación de la entidad cesionaria:

a) A la conservación, mantenimiento y limpieza del local.

b) A utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines de interés general que justificaron su cesión, que deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de cesión de uso salvo por causa no imputable al cesionario.

El destino del local a los fines señalados en la cesión se debe mantener durante todo el tiempo de la cesión y sin que pueda ser objeto de arrendamiento, cesión u otro negocio jurídico a persona física o jurídica alguna.

El Ayuntamiento está habilitado para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de la aplicación al fin para el que fue cedido y podrá adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

Conforme a la Base 24ª entre las funciones propias de los servicios a los que se les adscriben los locales cedidos, en el apartado f) se indica, la de: proponer al Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Patrimonio, acompañando informe justificativo, la tramitación del correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso.

La Base 25ª, en el apartado c) establece que son funciones del Servicio de Patrimonio, tramitar el correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso a propuesta del Servicio municipal cuyo local esté adscrito.

Quinto. Por lo expuesto, procede conceder la segunda prórroga de cesión de uso del local 'Torreta' de la Pl. Zaragoza n.º 1, a la Asociación Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling, para el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2024 al 25 de febrero de 2026. Manteniéndose el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-11-2016 que adscribió a la Delegación de Juventud el local 'Torreta' Pl. Zaragoza n.º 1 con código de inventario 1.E3.89, y una superficie de 43,92 m2.

Sexto. La competencia para celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga por plazo de 2 años, en el periodo comprendido desde el 26-04-2024 al 25-04-2026, para la cesión de uso del local de titularidad municipal sito en la 'Torreta' de Pl. Zaragoza n.º 1, con código de Inventario 1.E3.89 y superficie de 43,92 m2, adjudicado a la Asociación Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling, con CIF G46151957, de conformidad con lo previsto en la Base 7ª reguladora del procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal, que determina que la duración de la cesión no será superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos bianuales, hasta un máximo de 8 años.

La prórroga de la cesión queda sujeta a los mismos requisitos y condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de las bases reguladora del procedimiento, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016 y modificadas por acuerdo del citado órgano en fecha 27 de enero de 2017.

De conformidad con el apartado 1 de la Base 15ª, la finalización del plazo de cesión será causa de extinción inmediata, por lo que, finalizada la segunda y última prórroga la asociación cesionaria deberá dejar los locales libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados.

Segundo. Comunicar el acuerdo a la Conselleria competente en materia de Administración local (art. 186 Ley 8/2010 de la GV)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05304-2016-000170-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la segona i última pròrroga de la cessió d'ús compartit dels locals municipals situats als carrers d'en Bou i d'Alfonso de Córdoba. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la segunda y última prórroga de la cesión de uso compartido de los locales municipales situados en las calles En Bou y Alfonso de Córdoba.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017 se aprobó la modificación de las bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de València a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo del citado órgano de fecha 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2017 acordó ceder de forma compartida el uso de los locales de propiedad municipal a las entidades sin ánimo de lucro que a continuación se indican, sujetándose a las obligaciones establecidas en las bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad del Ayuntamiento de València:

LOCAL: c/ En Bou, n.º 7, entidades: Asociación Alanna y Asociación Rumiñahui.

LOCAL: c/ Alfonso de Córdoba, n.º 12, entidades: Asociación AVAST -Asociación Valenciana Apoyo al Superdotado y Talento- y Asociación Por ti Mujer.

Conforme al punto Segundo y Tercero del citado acuerdo, los locales de naturaleza patrimonial, de la calle En Bou, n.º 7, de 162,32 m<sup>2</sup> de superficie, fueron adscritos a la Delegación de Servicios Sociales y a la Delegación de Cooperación al Desarrollo; y el local de c/ Alfonso de Córdoba, n.º 12, de 87,47 m<sup>2</sup> a la Delegación de Igualdad y a la Delegación de Educación.

TERCERO. Transcurrido el plazo inicial de cuatro años, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25-11-2022 y 28/04/2023, se aprobó respectivamente, la primera prórroga de cesión de uso del local c/ En Bou, n.º 7, a las entidades Asociación Alanna y Asociación Rumiñahui, para el periodo comprendido desde el 06/11/2021 a 05/11/2023 y para la cesión de uso del local en c/ Alfonso de Córdoba, n.º 12, a las entidades Asociación AVAST -Asociación Valenciana Apoyo al Superdotado y Talento- y Asociación Por ti Mujer, desde el 30/04/2021 a 29/04/2023.

CUARTO. Finalizado el periodo de la primera prórroga, las asociaciones y entidades cesionarias han solicitado se apruebe la segunda prórroga de cesión de uso mediante los escritos que a continuación se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ASOCIACIÓN/ENTIDAD	FECHA SOLICITUD
AVAST--Asociación Valenciana Apoyo al Superdotado y Talentoso	05/06/2023
Asociación Por ti Mujer la entidad	04/04/2024
Asociación Alanna	07/09/2023
Asociación Rumiñahui	08/09/2023

QUINTO. Obran en el expediente los informes favorables, que se dan por reproducidos, de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 25/09/2023 para conceder la segunda y última prórroga de cesión del local c/ En Bou, n.º 7, a las entidades Asociación Alanna y Asociación Rumiñahui; y respecto al local de la c/ Alfonso de Córdoba, n.º 12, los informes de 25/08/2023 emitido por el Servicio de Igualdad y en fecha 25/09/2023 por el Servicio de Educación, para la concesión de la segunda prórroga para la cesión de uso del local a las Asociaciones AVAST y X ti mujer.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: *'Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69'*.

II. El artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que dispone: *'Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la conselleria competente en materia de administración local'*. Asimismo, en su apartado 2. Se establece: *'En todo caso, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo'*.

III. Conforme lo dispuesto en el art. 187.1 de la Ley 8/2010, antes citada, *'Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. Las bases reguladora del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad municipal a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016 y modificadas por acuerdo del citado órgano el 27 de enero de 2017, en las que dispuso entre otros extremos, la cesión de uso de los inmuebles de la c/ En Bou, n.º 7 y c/ Alfonso de Córdoba, n.º 12 a las asociaciones referenciadas en el acuerdo.

En concreto la Base 7ª que establece el plazo de duración de la cesión, que no será superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos bianuales, previo acuerdo del órgano competente, hasta un máximo de 8 años, incluidas las prórrogas a solicitud de la entidad concesionaria; pudiendo El Ayuntamiento, en cualquier momento, dejar sin efecto el acuerdo de cesión, previo trámite de audiencia, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, sin derecho a indemnización.

A tenor de lo expuesto en la referida Base 7ª, procede aprobar una segunda y última prórroga a las entidades sin ánimo de lucro y por el periodo señalado en el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo.

La Base 24ª que señala entre las funciones propias de los servicios a los que se les adscriben los locales cedidos, en el apartado f) la de: proponer al Servicio de Patrimonio, acompañando informe justificativo, la tramitación del correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso.

La Base 25ª, en cuyo apartado c) establece que son funciones del Servicio de Patrimonio, tramitar el correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso a propuesta del Servicio municipal cuyo local esté adscrito.

QUINTO. La competencia para celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda y última prórroga por plazo de 2 años, para la cesión de uso compartido de los locales de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, a las entidades sin ánimo de lucro que a continuación se indican:

LOCAL: c/ En Bou, n.º 7, entidades: Asociación Alanna y Asociación Rumiñahui, para el periodo comprendido desde el 6-11-2023 a 5-11-2025.

LOCAL: c/ Alfonso de Córdoba, n.º 12, entidades: Asociación AVAST -Asociación Valenciana Apoyo al Superdotado y Talentoso- y Asociación Por ti Mujer, para el periodo desde el 30/04/2023 a 29/04/2025.

La prórroga de la cesión queda sujeta a los mismos requisitos y condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de las bases reguladora del procedimiento, que fueron aprobadas por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016 y modificadas por acuerdo del citado órgano en fecha 27 de enero de 2017.

De conformidad con el apartado 1 de la Base 15ª, la finalización del plazo de cesión será causa de extinción inmediata, por lo que, finalizada la segunda y última prórroga la asociación cesionaria deberá dejar los locales libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados.

Segundo. Comunicar el acuerdo a la Conselleria competente en materia de Administración local (art. 186 Ley 8/2010 de la GV)."

Hace constar su abstención el segundo teniente de alcalde, Sr. Juan Badenas Carpio, del Grupo Municipal Vox Valencia.

*Fa constar la seua abstenció el segon tinent d'alcalde, Sr. Juan Badenas Carpio, del Grup Municipal Vox Valencia.*

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2024-000017-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de retirada de residus de laboratori. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de retirada de residuos de laboratorio.</i>	

### "HECHOS

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SRCL CONSENUR, SL	B86208824	VLFA2404644	29/02/2024	Retirada de residuos del Servicio de Salud Laboral	165,72 €
					165,72 €

Esta factura, emitida por la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, es en concepto de retirada de residuos de la sección de tabacalera del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de febrero de 2024, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Delegación de Organización y Gestión de las Personas del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2024, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2024.

**Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.** Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud Laboral, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2024/0000085382, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 165,72 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La propuesta de acuerdo ha sido informado por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, correspondiente a la factura n.º VLFA2404644 de 29 de febrero de 2024 por importe de 165,72 € IVA incluido, en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Laboral y Laboratorio de Análisis Clínico, durante el mes de febrero de 2024.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 165,72 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2024 SC1E00000 92010 22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000085382."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+j9 E1I =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> E011022024000017	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000075338
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E01102202400001700	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000085382	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000027755	2024	SC1E00000	92010	22799			165,72
<b>Descripción/Descripció:</b> Recogida de residuos secc. Tabacalera							
<b>TOTAL</b>							165,72

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B86208824	SRCL CONSENUR, S.L.U.	2000005744

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0602024004536	06.03.2024	VLFA2404644	29.02.2024	150,65	15,07	0,00	165,72

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	165,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2019-000694-00		PROP. NÚM.: 28
<p>ASSUMPTE / ASUNTO:  SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. Z-120, de 24 d'agost de 2023, quant a la direcció de les obres d'adequació de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.  <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. Z-120, de 24 de agosto de 2023, en cuanto a la dirección de las obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.</i></p>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, entre otros extremos, se acordó adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sito en Paseo Alameda 30 de València, a la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF B97106983.

Tras la Resolución n.º 206/2021 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de 26 de febrero de 2021 (Recurso n.º 1048/2020 C. Valenciana 266/2020) por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Juan Ignacio García Pedrosa, en representación de PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS, SLP, y D. Juan Bautista Llobell Llobell, en representación de VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, SL, contra la adjudicación del expediente, se procede a la formalización del contrato el 1 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2022, se adjudicó la ejecución del contrato de las obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU- BECSA, SA, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente UTE PALAU DE LA MÚSICA, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 8.755.121,61 €, más 1.838.575,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 10.593.697,15 € y al resto de compromisos detallados en su oferta.

Se procede a la formalización del contrato el 10 de marzo de 2022 y a la firma del Acta de comprobación de replanteo el 4 de abril de 2022.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprueba técnicamente la primera modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de las 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València'.

CUARTO. Mediante Resolución CM-62, de fecha 3 de agosto de 2023, de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos, se aprueba técnicamente la segunda modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Mediante instancia n.º 00118 2022 155662, de fecha 2 de agosto de 2022, e instancias n.º 00118 2023 204363 y n.º 00118 2023 205631, de fechas 28 y 31 de julio de 2023, la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, solicita un incremento de sus honorarios como consecuencia de la primera y segunda modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València.

SEXTO. Consta entre las actuaciones del expediente Informe Técnico desfavorable del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 22 de agosto de 2023, a la solicitud de incremento de honorarios señalando en su conclusión que:

*'Los técnicos que suscriben, consideran que la solicitud realizada por la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF B97106983, de incremento de honorarios relativa al Contrato de Servicios de Redacción, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València sito en Paseo Alameda 30 de València, se informa desfavorable en cuanto a que dichas funciones se encuentran incluidas en el condicionado del contrato conforme a los puntos 11, 12, 13 y 14 relativos a la ejecución del contrato así como el III. Apartado 28, relativo a la Dirección de Obra del proyecto modificado del Pliego de Prescripciones Técnicas'.*

SÉPTIMO. Mediante Resolución Z-120, de fecha 24 de agosto de 2023, el alcalde en funciones aprueba desestimar la solicitud presentada por la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, en relación al incremento de honorarios solicitados.

OCTAVO. Mediante instancia n.º 00118 2023 235685, de fecha 22 de septiembre de 2023, la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, presenta recurso potestativo de reposición a la citada Resolución Z-120 junto con el documento Comparativa alcance Pliego, Proyecto, Modificado y Obra.

NOVENO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 7 de marzo de 2024, proponiendo la estimación parcial del recurso con el siguiente detalle:

***'TERCERO. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.***

*Con fecha 22 de septiembre de 2023, D. Roberto Antonio Santatecla Fayos, en representación de la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, presenta instancia n.º 00118 2023 235685 mediante la cual interpone recurso potestativo de reposición impugnando la citada Resolución Z-120 y adjuntando los siguientes documentos 1- Recurso reposición; 2- Escritura de constitución de la empresa y poderes; 3- PR-181 09 Comparativa alcance Pliego, Proyecto, Modificado y Obra.*

*Todo ello en base a las siguientes alegaciones:*

- Primero. Trabajos adicionales no previstos inicialmente en el contrato.*
- Segundo. Enriquecimiento injusto a favor de la administración.*

*Concluye su exposición con la solicitud de revocar por no ser conforme a Derecho la Resolución de 24 de agosto de 2023 de Alcaldía aquí impugnada, dejándola sin efecto y,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reconociendo el derecho que asiste a mi representada a que se le abonen las cantidades reclamadas por el trabajo efectivamente realizado.

#### **CUARTO. ANÁLISIS RECURSO POTESTATIVO REPOSICIÓN.**

La principal alegación de la mercantil es la de haber realizado trabajos adicionales no previstos inicialmente en el contrato. Este argumento fue en el que se basó la mercantil para justificar la solicitud de incremento de honorarios y una vez revisados los motivos expuestos en el recurso de reposición, cabe señalar que:

##### **A. Respetto de la fase de redacción nos reiteramos en lo ya informado con fecha 22 de agosto de 2023.**

El incremento de honorarios solicitado por importe de 39.686,33 € no es conforme a derecho por regularse de forma específica en el el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su Apartado III puntos 11, 12, 13 y 14 incluidos en la FASE II: EJECUCIÓN DE LA OBRA... Vistos los citados puntos 11, 12, 13 y 14 relativos a la ejecución del contrato, el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos entiende que en la propia ejecución del contrato y por tanto, en el precio de licitación, se da por incluido tanto la redacción de la modificación del proyecto, como cualquier otro documento a redactar derivado de dicha modificación.

En conclusión, los técnicos que suscriben, consideran que la solicitud de incremento de honorarios relativa a la Redacción del Primer y Segundo Proyecto Modificado, correspondiente al 70 % del importe solicitado no es conforme a derecho en cuanto a que dichas funciones se encuentran incluidas de forma explícita en el condicionado del contrato.

##### **B. Respetto de la fase de dirección.**

Una vez revisados los argumentos expuestos por el recurrente y la ambigüedad al respecto de lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima favorable dada la envergadura en los trabajos de los modificados, por los análisis previos para poder decidir el mantenimiento de gran parte de los reflectores, el refuerzo y mejora de la estabilidad, así como la definición y estudio de toda la perfilaría a sustituir y su encaje con cada pieza curva de vidrio en el Foyer o por otra parte, la instalación de las placas fotovoltaicas para mejorar la eficiencia de la intervención de manera que le permitiera al Ayuntamiento optar a las ayudas del PIREP, siendo conscientes desde la supervisión que exceden de los trabajos de dirección implícitos, al incrementar el control y estudio para definir todos los detalles in situ, con el fin de asegurar un encaje exhaustivo de todas las piezas e instalaciones.

No obstante, se observa que:

En primer lugar, se observa que el incremento solicitado del 25,57 % varía ligeramente con la suma de las nuevas altas y bajas de unidades de obra del Proyecto modificado, que fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022, y que se ajusta a 25,34 % debido a que los importes de las partidas que ha utilizado el solicitante son importes redondeados y no los reales que se aprobaron en el citado Acuerdo. La cantidad calculada correctamente sería 15.352,79 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*La cuantía solicitada respecto a la segunda solicitud de modificación del Proyecto, por importe de 1.653,53 €, fue calculada por la mercantil utilizando como base precios provisionales redondeados que posteriormente fue determinado a 1.655,64 €.*

*Aclarado este pequeño matiz, el incremento de honorarios solicitado utilizando la variación del PEM sin arrastrar el error de cálculo sería de 17.008,43 €.*

*El incremento de honorarios solicitado respecto a la Dirección de Obra por importe de 17.008,43 €, como consecuencia del Primer y Segundo Proyecto Modificado, se estima conforme a Derecho.*

**CONCLUSIÓN**

*Los técnicos que suscriben, proponen estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF B97106983, contra la Resolución Z-120, de fecha 24 de agosto de 2023, únicamente en cuanto a la dirección de obra y por importe 17.008,43 €.*

*En cuanto a los honorarios solicitados por la Redacción, nos reiteramos en lo ya argumentado en el Informe de fecha 22 de agosto de 2023'.*

DÉCIMO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, como Servicio gestor, propone a la Junta de Gobierno Local estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición únicamente en cuanto a la dirección de obra que corresponde al 30 % del importe solicitado como incremento de honorarios por importe de 17.008,43 €, según la siguiente tabla y con cargo al documento contable n.º 6000073502, según EC GASTOS/2024/0000068296, en fase ADO:

			PRESUPUESTO ORIGINAL			APLICANDO BAJA OFERTADA		-38 %
			REDACCION	DIRECCIÓN	TOTAL	REDACCION	DIRECCIÓN	TOTAL
			70 %	30 %	100 %	70 %	30 %	100 %
ORIGINAL			227.948,00 €	97.692,00 €	325.640,00 €	141.327,76 €	60.569,04 €	201.896,80 €
SOLICITUD 1			57.779,33 €	24.762,57 €	82.541,90 €	35.823,18 €	15.352,79 €	51.175,98 €
SOLICITUD 2			6.230,88 €	2.670,38 €	8.901,26 €	3.863,15 €	1.655,64 €	5.518,78 €
TOTAL SOLICITUD			64.010,21 €	27.432,95 €	91.443,16 €	39.686,33 €	17.008,43 €	56.694,76 €
EC	GASTOS/2024/0000068296	n.º documento contable	6000073502					
Pos.	Anualidad	Centro gestor	Posición presupuestaria	Cod. Proy	Importe			
1	2024	SD1100000	G/92050/63200	2022/00057	17.008,43 €			

UNDÉCIMO. La aprobación del documento contable es competencia del Pleno, conforme a la Base 17.2 de las de Ejecución del Presupuesto, que señala: Corresponde al Pleno la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos conforme al artículo 123.1.h) y p) de la LRBRL, por lo que una vez sea aprobado el presente recurso por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, será tramitado el gasto en el expediente 01201 2024 249 Reconocimiento extrajudicial a favor de Santatecla Arquitectos, SLU.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El contrato que nos ocupa es un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 325.640,00 € tal como se constata en el apartado H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se recurre un acto susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

II. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de LPAC.

III. El artículo 4.1.a) de la LPAC indica que 'Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos', por lo que debe entenderse legitimada a la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLU, para la interposición del presente recurso.

IV. La resolución del recurso potestativo de reposición es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición presentado por la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF B97106983, contra la Resolución Z-120, de fecha 24 de agosto de 2023, únicamente en cuanto a la dirección de obra por importe 17.008,43 € y desestimándose el resto de lo solicitado por los motivos expuestos en el PUNTO NOVENO de la parte expositiva.

Segundo. Una vez aprobado el presente acuerdo, encomendar al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos continuar con las actuaciones relativas a la ejecución del gasto por importe de 17.008,43 € en el expediente 01201 2024 250 Reconocimiento extrajudicial a favor de la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLU, con el objeto de autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF B97106983, conforme a la Base 17.2 de Ejecución del Presupuesto, a cargo del documento contable n.º 6000073502, según EC GASTOS/2024/0000068296, según el siguiente detalle:

EC	GASTOS/2024/0000068296		n.º documento contable	6000073502	
Pos.	Anualidad	Centro gestor	Posición presupuestaria	Cod. Proy	Importe
1	2024	SD1100000	G/92050/63200	2022/00057	17.008,43 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la IGAV, así como notificar a la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2022-000063-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici de celebracions i commemoracions per a persones majors, dividit en tres lots. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación del servicio de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores, dividido en tres lotes.</i>		

"I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023 aprobó contratar la prestación del servicio de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.016.687,20 €, más 213.504,32 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.230.191,52 €, repartido en los siguientes lotes:

× LOTE 1: Celebración de San Valentín; Celebración de Fallas; Talleres intergeneracionales de Pascua y Navidad; Festividad de la Patrona de València; Muestra de teatro 'Majors a escena'; Celebración de las 'Bodas de Oro'; Celebración del Día Internacional de las Personas Mayores; Celebración de la festividad del 9 d'Octubre; Felicitación navideña y concurso de tarjetas; Circo intergeneracional de Navidad, por un importe de 584.215,32 €, más 122.685,22 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 706.900,54 €.

× LOTE 2: Celebración de la Semana de las Personas Mayores, por un importe de 303.069,76 €, más 63.644,65 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 366.714,41 €.

× LOTE 3: Organización de las actividades socioculturales en la Sala Jubicio, por un importe de 129.402,12 €, más 27.174,45 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 156.576,57 €.

todos ellos a la baja, aprobándose, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto plurianual correspondiente, y se acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 24 de mayo de 2023 y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 22 de junio de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición en los lotes 1 y 3, formulada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VIAJES TRANSVIA TOURS, SL - CIF: B46178364 y 2 proposiciones para el Lote 2, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL - CIF: B97999361
VIAJES TRANSVIA TOURS, SL - CIF: B46178364

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 27 de junio de 2023.

IV. El día 4 de julio de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Envejecimiento Activo.

La Mesa de Contratación, en fecha 5 de septiembre de 2023, y de conformidad con el informe emitido en fecha 28 de julio de 2023 por el Servicio de Envejecimiento Activo en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo la oferta presentada para el Lote 2 por la mercantil ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL, por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a la única licitadora de los tres lotes, la siguiente:

EMPRESA LICITADORA VIAJES TRANSVIA TOURS, SL	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
Oferta para el Lote 1	31 puntos
Oferta para el Lote 2	31 puntos
Oferta para el Lote 3	29 puntos

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de septiembre de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas en cada uno de los tres lotes considerando conveniente que las mismas sean informadas por el equipo técnico del Servicio de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones, obteniéndose la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ÚNICA EMPRESA LICITADORA VIAJES TRANSVIA TOURS, SL	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
Por lo que se refiere al Lote 1	31 puntos	65 puntos	96 puntos
Por lo que se refiere al Lote 2	31 puntos	65 puntos	96 puntos
Por lo que se refiere al Lote 3	29 puntos	65 puntos	94 puntos

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, acuerda que la mejor oferta, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme a los mencionados informes de los servicios de Envejecimiento Activo y de Contratación es la presentada por la mercantil VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, con NIF: B46178364, para cada uno de los 3 lotes del contrato, quien se obliga al cumplimiento del contrato:

× Respecto del Lote 1 (Celebración de San Valentín; Celebración de Fallas; Talleres intergeneracionales de Pascua y Navidad; Festividad de la Patrona de València; Muestra de teatro 'Majors a escena'; Celebración de las 'Bodas de Oro'; Celebración del Día Internacional de las Personas Mayores; Celebración de la festividad del 9 d'Octubre; Felicitación navideña y concurso de tarjetas; Circo intergeneracional de Navidad) por un porcentaje de baja única de nueve unidades y cincuenta centésimas (9,50 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

× Respecto del Lote 2 (Celebración de la Semana de las Personas Mayores), por un porcentaje de baja única de diez unidades y cincuenta centésimas (10,50 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

× Respecto del Lote 3 (Organización de las actividades socioculturales en la Sala Jubioico), por un porcentaje de baja única de diez unidades y cincuenta centésimas (10,50 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 3 de octubre de 2023, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, ha constituido las garantías definitivas por cada uno de los lotes del contrato, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 19 de mayo de 2023 se autorizó el gasto por un importe de 1.230.191,52 € (21 % IVA incluido) según expedientes contables n.ºs, para el LOTE 1: GASTOS/2023/13196; para el LOTE 2: GASTOS/2023/13201; y para el LOTE 3: GASTOS/2023/13179) sin haberse alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2023, y una vez modificados los documentos contables de autorización del gasto mediante los documentos contables complementarios de cada uno de los tres lotes (Lote 1: GASTOS/2024/0000011552; Lote 2: GASTOS/2024/0000011561 y Lote 3: GASTOS/2024/0000011564) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, se ha aprobado el reajuste de anualidades, manteniendo la misma cuantía, y atendiendo a la fecha estimada de inicio de la ejecución en abril 2024, figurando contabilizado dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria XK55 23100 22799 del Presupuesto 2024, aportándose al expediente del contrato, por el Servicio gestor, los expedientes contables correspondientes, con el siguiente detalle:

En cuanto al Lote 1: aplicado el porcentaje de baja ofertado del 9,50 %, aplicable al PBL, IVA excluido, el precio de adjudicación es de 528.714,86 €, a lo que hay que sumar el 21 % de IVA (111.030,12 €), lo que hace un total de 639.744,98 €, siendo su expediente contable de Disposición: GASTOS/2024/0000056623, documento contable 3000011664.

En cuanto al Lote 2: aplicado el porcentaje de baja ofertado del 10,50 % al PBL, IVA excluido, el precio de adjudicación es de 271.247,44 €, a lo que hay que añadir el 21 % de IVA (56.961,96 €), lo que hace un total de 328.209,40 €, cuyo expediente contable de Disposición es GASTOS/2024/0000056639, documento contable 3000011666.

En cuanto al Lote 3: aplicado el porcentaje de baja ofertado del 10,50 % al PBL, IVA excluido, el precio de adjudicación es de 115.814,90 €, a lo que hay que añadir el 21 % de IVA (24.321,13 €), lo que hace un total de 140.136,03 €, cuyo expediente contable de Disposición es GASTOS/2024/0000056650, documento contable 3000011668.

Los tres expedientes, con cargo a la aplicación presupuestaria XK55 23100 22799 de los presupuestos de 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, están agrupados en el LOTE SEDA n.º GASTOS/2024/237.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación del servicio de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores, formado por los lotes n.º 1 Celebración de San Valentín; Celebración de Fallas; Talleres intergeneracionales de Pascua y Navidad; Festividad de la Patrona de València; Muestra de teatro 'Majors a escena'; Celebración de las 'Bodas de Oro'; Celebración del Día Internacional de las Personas Mayores; Celebración de la festividad del 9 d'Octubre; Felicitación navideña y concurso de tarjetas; Circo intergeneracional de Navidad; Lote n.º 2 Celebración de la Semana de las Personas Mayores); y Lote n.º 3 Organización de las actividades socioculturales en la Sala Jubio, a la mercantil VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, con NIF n.º B46178364, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en cada uno de los tres lotes, y quien se obliga al cumplimiento del contrato:

× Por lo que respecta al Lote 1, la licitadora oferta un porcentaje de baja única de 9,50 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del PCAP, resultando un precio de adjudicación de 528.714,86 € a lo que hay que sumar el 21 % de IVA (111.030,12 €) lo que hace un total de 639.744,98 €.

× Por lo que respecta al Lote 2, la licitadora oferta un porcentaje de baja única de 10,50 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del PCAP, resultando un precio de adjudicación es de 271.247,44 € a lo que hay que añadir el 21 % de IVA (56.961,96 €) lo que hace un total de 328.209,40 €.

× Por lo que respecta al Lote 3, la licitadora oferta un porcentaje de baja única de 10,50 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del PCAP, resultando un precio de adjudicación es de 115.814,90 € a lo que hay que añadir el 21 % de IVA (24.321,13 €) lo que hace un total de 140.136,03 €.

así como por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años, prorrogable por un año adicional.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato fue autorizado por importe de 1.230.191,52 € mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. Lote 1: GASTOS/2023/13196; Lote 2: GASTOS/2023/13201; Lote 3: GASTOS/2023/13179, con cargo a la aplicación KK5500000/23100/22799, de los Presupuestos 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, núm. documento contable: Lote 1: 2000001448; Lote 2: 2000001449; Lote 3: 2000001450.

Respecto del Lote 1, el gasto de 639.744,98 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación XK55 23100 22799, de los Presupuestos 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000056623, documento contable 3000011664, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2024 a 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Respecto del Lote 2, el gasto de 328.209,40 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación XK55 23100 22799, de los Presupuestos 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, según expediente contable ref. GASTOS/2024/56639, documento contable 3000011666, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2024 a 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Respecto del Lote 3, el gasto de 140.136,03 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación XK55 23100 22799, de los Presupuestos 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000056650, documento contable 3000011668, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2024 a 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Todos ellos agrupados en el LOTE SEDA n.º GASTOS/2024/237.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Sección Técnica del Servicio de Mayores.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

16	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2024-001951-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'interpretació presencial, transcripció i tele traducció en el Gabinet d'Atestats. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de interpretación presencial, transcripción y tele traducción en el Gabinete de Atestados.</i>		

#### "HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura que seguidamente se relaciona, emitida por la empresa 'SEPROTEC TRADUCCIÓN INTERPRETACIÓN, SL', con CIF: B82695842, correspondiente a los servicios de interpretación presencial, de transcripción y de tele traducción, en el Gabinete de Atestados de la Policía Local de València, realizada el 18/01/2024, y que no fue tramitada por el procedimiento ordinario ya que en el momento de su ejecución se encuentra en fase de estudio la valoración de las necesidades, para la tramitación del correspondiente contrato.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 81,68 € (ochenta y uno con sesenta y ocho euros), IVA incluido 21 % = 14,18 €:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aplicación Presupuestaria	EXP. CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	NÚM. DOCUMENTO
TE140-13200-22799	GASTOS/2024/78651	SEPROTEC TRADUCCIÓN INTERPRETACIÓN, SL, con CIF: B82695842	2024/02/00392	27/02/2024	81,68 €	6000073701

2. El reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de realizar los servicios de interpretación presencial, de transcripción y de tele traducción para la asistencia a implicados en accidentes de tráfico o a implicados en delitos contra la seguridad vial, implicados que no hablan español y que son atendidos en el Gabinete de Investigación de Accidentes de la Policía Local de València, para garantizar una instrucción adecuada del atestado.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

3. Se tramita el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura la empresa 'SEPROTEC TRADUCCIÓN INTERPRETACIÓN, SL', con CIF: B82695842, por un importe total de 67,50 € (sesenta y siete euros con cincuenta céntimos), IVA incluido 21 % = 14,18 €, en concepto de indemnización substitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22799, 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES', de acuerdo con lo previsto en las BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2022/78651, y número de documento 6000073701, reflejados en la anterior tabla.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por La Jefatura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva, de la siguiente factura, por un importe total de 81,68 € (ochenta y uno con sesenta y ocho euros), IVA incluido 21 % = 14,18 €:

Aplicación Presupuestaria	EXP. CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	NÚM. DOCUMENTO
TE140-13200-22799	GASTOS/2024/78651	SEPROTEC TRADUCCIÓN INTERPRETACIÓN, SL. con CIF: B82695842	2024/02/00392	27/02/2024	81,68 €	6000073701

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria TE140-13200-22799, según el expediente contable GASTOS/2024/0000078651, número de documento 6000073701."

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> SERVICIO TRADUCCION ATESTADOS	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000073701
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01401202400195100	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000078651	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
Propuesta / Proposta	15.03.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019997	2024	TE1400000	13200	22799			81,68
<b>Descripción/Descripció:</b> SERVICIO TRADUCCIÓN ATESTADOS PLV							
<b>TOTAL</b>							<b>81,68</b>

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
B82695842	SEPROTEC TRADUCCION E INTERPRETACION,	ES9100491809202910352540

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 004874	11.03.2024	2024/02/0039 2	27.02.2024	67,50	14,18	0,00	0,00	81,68

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>
SERVICIO TRADUCCION ATESTADOS PLV 18/01/2024

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2021-000016-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de prestació del servei de retirada de vehicles fins i tot els de mobilitat personal de la via pública al terme municipal de València. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de retirada vehículos incluso los de movilidad personal de la vía pública en el término municipal de València.</i>		

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, acordó:....'  
*adjudicar el contrato para los servicios de retirada de toda clase de vehículos, incluidos los de movilidad personal, de la vía pública en el término municipal de València, por un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización, a la mercantil TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA, SL, con NIF n.º B23737562....'*

Con fecha 31 de julio de 2022 se formalizó el citado contrato.

La cláusula Séptima de dicho contrato establece: '**PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 2 años a contar desde el día siguiente a su formalización.

**PRÓRROGA:** SÍ. Las prórrogas serán anuales con un máximo de tres'.

El Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato en su disposición quinta determina: '*La duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización*'.

El punto E del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares establece el plazo de ejecución y prevé el preaviso de la prórroga de conformidad con el art. 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por decreto de fecha 1 de febrero de 2024 del concejal delegado de Policía Local se procedió a comunicar a la mercantil Trans-Asistencia de la Chica, SL, el preaviso de la prórroga del contrato por 1 año a contar desde el 1 de agosto de 2024, notificación que fue recibida por el interesado con fecha 1 de febrero.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, mismo órgano que acordó la adjudicación del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el art. 29.2 y la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el previo informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal, Servicio Económico Presupuestario y Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Prorrogar por un año a contar desde el 1 de agosto de 2024, el '*Contrato para los servicios de retirada de toda clase de vehículos, incluidos los de movilidad personal, de la vía pública en el término municipal de València*' a la mercantil TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA, SL, con NIF n.º B23737562.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la contratación, por un importe total de 4.531.449,96 € (cuatro millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con noventa y seis céntimos), IVA incluido, según expediente contable en fase AD, GASTOS/2024/0000024917, número de documento 3000011317, con cargo a la aplicación presupuestaria TE1400000 13300 22799 del ejercicio 2024 (1.510.483,32 €) y del ejercicio 2025 (3.020.966,64 €), subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> AD ordinaria
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 3000011317
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01404202100001600	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref.</b> <b>Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000024917	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2024	TE1400000	13300	22799			1.510.483,32
<b>Descripción/Descripció:</b> PRÓRROGA CONTRATO SERVICIOS							
002	2025	TE1400000	13300	22799			3.020.966,64
<b>Descripción/Descripció:</b> PRÓRROGA COTNRATO SERVICIOS							
TOTAL							4.531.449,96

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>NÚM ACREEDOR / CREDITOR</b>
B23737562	TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA S.L.	2000013937

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>NÚM ACREEDOR / CREDITOR</b>
------------	----------------------	--------------------------------

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2023-013399-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació dels servicis de manteniment de la senyalització de trànsit i abalisament a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación de los servicios de mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València.</i>		

#### "Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, con arreglo al siguiente detalle:

Factura n.º 010000032, de fecha 15 de enero de 2024, correspondiente a la certificación 7-2023 de diciembre, por un importe de 163.580,26 €, emitida por UTE MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN VALENCIA, NIF U44797546, con motivo del contrato de servicios de mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28-04-2023, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2023/0000110888.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa UTE MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN VALENCIA, NIF U44797546, por los trabajos efectuados en el mes de diciembre de 2023, factura n.º 010000032 de fecha 15 de enero de 2024, certificación 7/2023, correspondientes al contrato de servicios de mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València, por una cuantía de 163.580,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2024/0000085507, n.º de documento 6000075396."

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> C.7/23 Señalización	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000075396
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01801202301339900	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref.</b> <b>Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000085507	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000027865	2024	TJ1600000	13300	21000	8700323		163.580,26
<b>Descripción/Descripció:</b> C.7/23 dic Señalización							
						<b>TOTAL</b>	163.580,26

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U44797546	UTE MANTO SEÑALIZACIÓN VALENCIA	2000017535

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0848	15.01.2024	10000032	15.01.2024	135.190,30	28.389,96	0,00	163.580,26

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	163.580,26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03401-2022-000423-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als servicis de direcció d'obra i coordinació en matèria de seguretat i salut del projecte 'Reparació de l'estructura del pont de la V-15 sobre la carrera del Riu i el ferrocarril'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a los servicios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto 'Reparación de la estructura del puente de la V-15 sobre la carrera del Riu y el ferrocarril'.</i>		

### "HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023, se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra de 'Reparación de la estructura del Puente de la V-15 sobre la carrera del Riu y el Ferrocarril', a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con NIF A-46015129, por un importe total de 454.272,72 €, a cuyo efecto se autorizó y dispuso el gasto correspondiente.

Segundo. Por Resolución GL-2434, de fecha 5 de abril de 2023, se adjudicó el contrato menor de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución material de la citada obra a INGENIEROS CONSULTORES DE ESTRUCTURAS VALENCIA, SLP, con NIF B-72446347, por importe de 17.303,00 € IVA incluido, según expediente contable, en fase AD ref. GASTOS/2023/0000079058, documento núm. 3000008004, con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15320 61900, proyecto de gasto 2022/00124 y un plazo de ejecución circunscrito a los trabajos necesarios para la ejecución material de las obras a las que complementa.

Tercero. Una vez aprobado el plan de seguridad y salud, se inició la ejecución de la obra con el acta de comprobación del replanteo, de fecha 4 de junio de 2023.

Cuarto. Por acuerdo del 15 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación del citado contrato de obras y se autorizó y dispuso el gasto por un importe de 89.333,47 €, por lo que el presupuesto del proyecto total ascendía a 543.606,19 €, IVA incluido, así como la ampliación en cuatro meses de la fecha de finalización prevista.

Quinto. El 31 de enero de 2024 se suscribe el acta de recepción de las obras, aprobándose la certificación final el día 25 de marzo de 2024, por Resolución núm. GC-498.

Sexto. En fecha 31 de octubre de 2023, la empresa INGENIEROS CONSULTORES DE ESTRUCTURAS VALENCIA, SLP, NIF B72446347, presenta factura núm. 1, serie 231011, por importe de 8.651,50 €, por el concepto de 50 % de los honorarios por la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de 'Reparación de la estructura del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Puente de la V-15 sobre la carrera del Riu y el Ferrocarril', tal y como se especificaba en la Resolución de adjudicación, aprobándose el reconocimiento de la obligación por Resolución GC-1704, de fecha 14 de diciembre de 2023.

Séptimo. El 3 de marzo de 2024 se presenta factura núm.1, de la serie 240301, por importe de 8.651,50, en concepto de último 50 % de los honorarios por la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de 'Reparación de la estructura del Puente de la V-15 sobre la carrera del Riu y el Ferrocarril'.

Aunque el gasto ha sido autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, no puede tramitarse el reconocimiento de la obligación en fase O, al no haberse incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente, por lo que se ha generado expediente contable en fase ADO de ref. GASTOS/2024/0000085411, documento núm. 6000075354 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG2300000 15320 61900 proyecto de gasto 2022/00075, que acredita crédito autorizado y suficiente.

Octavo. Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, a la vista de la Resolución de Alcaldía núm. 30, de fecha 26.07.2023, acordó mantener en el organigrama municipal el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras con la nueva denominación de Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura. Al nuevo Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura le corresponde el sector presupuestario UG230 en la clasificación orgánica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria.

II. La Base 17 de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación, derivadas de un gasto debidamente autorizado y dispuesto y en particular ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, puesto que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente.

La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Así mismo, la referencia catastral que se menciona en el escrito de solicitud de expropiación (\*\*\*\*\*) no guarda relación con el resto de la descripción, ni con la documentación aportada, por lo que entendemos que puede tratarse de un error, siendo dicha referencia catastral \*\*\*\*.\*.

Vista la documentación aportada por los interesados así como la información existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela solicitada de expropiación está calificada en su mayor parte como Edificación Abierta (EDA) con uso específico de Sistema Local de Espacios Libres (EL) y el resto como Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4), dentro del Suelo clasificado como Urbano.

No obstante, según la información obrante en este Ayuntamiento, una pequeña porción de suelo podría superponerse con propiedad municipal, por lo que sería conveniente recabar informe del Servicio de Patrimonio'.

**Tercero.** El Servicio de Patrimonio en fecha 19/10/2015 informa:

'La parcela de referencia catastral \*\*\*\*\*, se describe en la Escritura n.º 588, de Liquidación de Sociedad de Gananciales y Aceptación y Partición de Herencia (15/05/2014), como 'Campo de una hanegada y ciento veintisiete brazas, equivalentes a trece áreas y cincuenta y nueve centiáreas (1.359 m<sup>2</sup>) de tierra huerta, en término de València, partida de Castellar. Manifiestan los comparecientes que en la actualidad dicha finca tiene la condición de finca urbana, y su superficie actual y linderos, son los siguientes: ocupa una superficie de mil cuatrocientos siete metros cuadrados (1.407 m<sup>2</sup>)...'.  
'

Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio, parte de los terrenos de la finca de 1.359 m<sup>2</sup> fueron objeto de expropiación por parte del Ayuntamiento de València con motivo del Proyecto de Expropiación para la construcción del nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria de Castellar-Oliveral, en concreto 26 m<sup>2</sup>, que quedaron identificados en el Proyecto como Finca n.º 6. Se adjunta copia del Acta de Ocupación (expediente 71/01 de la Sección de Expropiaciones del Servicio de Gestión Urbanística).

Por lo tanto, en el ámbito de la parcela de 1.359 m<sup>2</sup> (Finca registral 12.921), constan 26 m<sup>2</sup> de propiedad municipal con motivo de la expropiación antes señalada, de ahí la descripción de la finca 12.921 en la Nota Simple del Registro de la Propiedad de 30 de julio de 2014 como 'Campo de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados (1.333 m<sup>2</sup>) de tierra huerta, en término de València, partida de Castellar, que es el resto de finca que queda tras la segregación de 26 m<sup>2</sup>...'.  
'

**Cuarto.** D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), por escrito de 25/07/2023 (Reg. Entrada 00113.2023.9989 de 26/07/2023) manifiestan que las diversas moratorias aprobadas por las Cortes Valencianas hasta la actual Disposición Transitoria vigésima del Texto Refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante TRLOTUP) son inconstitucionales, por lo que presentan Hoja de Aprecio en la que valoran la parcela cuya expropiación han solicitado en 707.415,36 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

**2.º** El art. 30 de la LEF, en el que se establece:

*'1. La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.*

*2. En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla...'*

**3.º** Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 1.380,68 m<sup>2</sup> sita en la C/ Periodista Enrique Ginés, que se corresponde con la finca registral 12921 y con la parcela catastral \*\*\*\*\* , calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y en parte como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), dentro del suelo clasificado como urbano, propiedad al parecer de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* por un importe de 77.147,33 €, a favor de D. \*\*\*\*\* por un importe de 77.147,33 €, a favor de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* por un importe de 25.715,78 €, a favor de D. \*\*\*\*\* por un importe de 25.715,78 €, a favor de D. \*\*\*\*\* por un importe de 25.715,78 €, a favor de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* por un importe de 77.147,34 €, a favor de D. \*\*\*\*\* por un importe de 77.147,34 €, a favor de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* por un importe de 77.147,34 €, y a favor de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* por un importe de 231.442,00 €, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales y la libertad de cargas, y que adicionados suman la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (694.326,02 €), a que asciende el justiprecio fijado al haber al haber aceptado la propiedad el importe de la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kll ZQhN xoVP p+J9 E11 =  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 694.326,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2024/82404), que ha sido fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

21	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2020-000056-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer Major de Nazaret. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela situada en la calle Mayor de Nazaret.</i>		

### "HECHOS

**Primero.** D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, en nombre y en representación de sus hermanos D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* y de D. \*\*\*\*\* por instancia 00110.2020.46511 de 14/12/2020 solicita iniciar expediente de justiprecio de un inmueble sito en la C/ Mayor de Nazaret, n.º \*\*\*\*\* que dice corresponderse con las parcelas catastrales \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Posteriormente, tras ser requerida, por instancia 00110.2021.288 de 05/01/2021 aporta Certificado Registral de la Finca 26230.

**Segundo.** La OTE en fecha 17/11/2021 informa:

*'Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones en su pase de fecha 31/03/2021, pase a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, para que informe si las parcelas con referencias catastrales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* situadas en la C/ Mayor de Nazaret, n.º \*\*\*\*\*, objeto de solicitud de expropiación, se encuentran afectadas por parte del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de la parcela colindante.*

*Así mismo, sería conveniente que se emita informe por el Servicio de Actividades en relación a la posible existencia de licencia de actividad en Planta Baja, en el ámbito objeto de solicitud de expropiación. Se adjunta plano donde aparecen con trama cuadrículada dichas parcelas solicitadas de expropiación'.*

**Tercero.** La Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 30/11/2021 informa:

*'La superficie total de las parcelas con referencia catastral n.º \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* forman parte del ámbito vial de servicio de la superficie edificable correspondiente a la parcela colindante con referencia catastral n.º \*\*\*\*\*'.*

**Cuarto.** El Servicio de Actividades en fecha 21/02/2022 informa:

*'Por resolución BV-992 de fecha 6 de julio de 2021 se resolvió aceptar la renuncia de los derechos dimanantes de la licencia de funcionamiento concedida por comunicación de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





transmisión de licencia a \*\*\*\*\* para ejercer la actividad de bar sin ambientación musical en la C/ Mayor de Nazaret, n.º \*\*\*\*\* (Expediente 03901/2014/2261)'.  
\*\*\*\*\* por instancia 00110.2024.10952 de 25/03/2024 aportan Hoja de Aprecio en la que valoran el inmueble sito en la C/ Mayor de Nazaret, n.º \*\*\*\*\* en 665.442,47 €.

**Quinto.** D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , y D. \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00110.2024.10952 de 25/03/2024 aportan Hoja de Aprecio en la que valoran el inmueble sito en la C/ Mayor de Nazaret, n.º \*\*\*\*\* en 665.442,47 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), regula el derecho a la expropiación rogada, y establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

3. Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:

*c) A las personas propietarias que hayan obtenido una autorización para usos y obras provisionales, o cuando conste la obtención de un rendimiento económico, esté o no amparado mediante la correspondiente licencia'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación de un inmueble sito en la C/ Mayor de Nazaret, n.º \*\*\*\*\* y, en su consecuencia, inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad, al constar que la totalidad de la parcela que ocupa el citado inmueble es ámbito vial de la parcela colindante, supuesto expresamente excluido de la expropiación rogada según establece el art. 110.1 del TRLOTUP; así como porque en el citado inmueble se obtuvo licencia para ejercer la actividad de bar sin ambientación musical, supuesto que expresamente el art. 110.3.c) TRLOTUP excluye de la expropiación rogada."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000327-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

### "HECHOS

Primero. Vista la moción del concejal delegado de Parques y Jardines de fecha 23 de marzo de 2024 en la que se propone una modificación de créditos entre aplicaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



presupuestarias del Servicio de Parques y Jardines al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 60900 (PEP 2021/03400) con el objetivo de contratar y ejecutar las obras de 'NOU JARDÍ DELS CARRERS PENÍSCOLA-PORTACELI - PROPOSTA PARTICIPATIVA 5204'.

A tal efecto se propone la minoración por importe de 19.267,77 € de la aplicación presupuestaria VD310000 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', según expediente contable MCRED/2024/0030000053.

Segundo. Consta informe del jefe del Servicio de fecha 25 de marzo de 2024.

Tercero. La modificación de crédito propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio.

Cuarto. Así pues, existe en la aplicación presupuestaria VD310000 17100 21000 crédito suficiente para la financiación de la modificación de crédito que se propone, sin que ello afecte al buen funcionamiento del Servicio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. La Base 10.5.b.2) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, determina que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de una misma área de gasto, a pesar de no estar en el mismo capítulo, siendo necesarios los informes del Servicio Económico Presupuestario, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 33ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Parques y Jardines para atender la redistribución interna de créditos del Servicio. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria VD310000 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', según expediente contable MCRED/2024/0030000053, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Modif. Cdto.

**ALTAS:**

VD310000 17100 60900 'OT.INV.REPS.INFRA.U.GRAL/INVERSIONES PARTICIPATIVAS 2021' (PEP 2021/03400)... 19.267,77 €

**BAJAS:**

VD310000 17100 21000 'INFRAESTRUCT. Y BIENES NATURALES'..... 19.267,77 €

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2021/03400 al objeto de incluir en el mismo el importe de la transferencia a realizar que asciende a 19.267,77 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2021-000391-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir autorització per a l'inici de l'expedient de modificació del projecte 'Renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió, exercicis 2021-2023'. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder autorización para el inicio del expediente de modificación del proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, ejercicios 2021-2023'.</i>		

### "HECHOS

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, se aprobó el proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, ejercicios 2021-2023', cuyo presupuesto total asciende a 6.116.103,38 €, resultado de sumar el importe de 5.054.630,89 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de dirección de obra y honorarios de seguimiento arqueológico), más 1.061.472,49 € en concepto del 21 % de IVA, así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien, en aquellos casos en que las obras se ejecuten en coordinación con obras de urbanización, el plazo de ejecución será el que se derive de los plazos de las obras de urbanización.

El presupuesto global del proyecto, sin incluir el 10 % de retención adicional, contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Total
Presupuesto obras	4.727.071,70	992.685,06	5.719.756,76
Honorarios Dirección Obra	145.859,19	30.630,43	176.489,63
Honorarios Seguimiento Arqueológico	181.700,00	38.157,00	219.857,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.054.630,89</b>	<b>1.061.472,49</b>	<b>6.116.103,38</b>

2.º Dicho acuerdo, en su punto Tercero, incluye la autorización y disposición del gasto total plurianual de 5.054.630,89 € desglosado en las anualidades y con imputación a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 1.061.472,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, como concepto no presupuestario; y con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Anualidad	Importe anualidad	Imputación del gasto
2022	1.600.000,00 €	• FU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2022/0000103484, documento contable AD n.º 3000004534)
2023	1.600.000,00 €	• FU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2022/0000103484, documento contable AD n.º 3000004534)
2024	1.640.790,35 €	• FU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2022/0000103484, documento contable AD n.º 3000004534)
2025	213.840,54 €	• FU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2022/0000103484, documento contable AD n.º 3000004534)

Además, en el punto Cuarto, se incluye, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe total de 571.975,68 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, en cuanto al importe de 472.707,17 € (sin IVA) se imputó a la aplicación presupuestaria 2025 FU290 16100 63900 (expediente contable GASTOS/2022/0000103492, documento contable RC n.º 1000000429).

3.º El Proyecto tiene por objeto la renovación de la red de distribución de fundición gris y fibrocemento por fundición dúctil en ámbitos en los que el Ayuntamiento pretende reurbanizar; y su ejecución está prevista en el Plan de Inversiones en Redes de Distribución de Agua Potable.

4.º Mediante Resolución VC-577 de 15/07/2022 se designó al director de obra del citado Proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 22 de julio de 2022.

5.º El director facultativo de las obras ha presentado escrito, de fecha 4 de marzo de 2024, mediante el que solicita autorización para el inicio del correspondiente expediente al considerar necesaria una modificación del proyecto, solicitud que justifica, resumidamente, en los siguientes términos:

'(...)

*con el objeto de ajustar el alcance del Proyecto en curso de acuerdo con los ámbitos y actuaciones realmente desarrollados así como los que se encuentran en curso o de próximo inicio, incluyendo el de las avenidas de Pérez Galdós y Giorgeta originalmente considerado, se considera por parte de esta Dirección de Obra la necesidad de la tramitación de un Proyecto Modificado que recoja estos extremos (y, en su caso, aquéllos de los que se tenga noticia durante dicha tramitación), así como la adecuación del Presupuesto y plazo de obra derivados de dichos ajustes'.*

6.º Examinada la solicitud formulada, el técnico municipal del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido informe en el que se señala, fundamentalmente, que las modificaciones obedecen a razones de interés público y son debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas respecto del proyecto original.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, el técnico municipal indica que la redacción del modificado no imposibilita continuar ejecutando determinadas partes de la obra contempladas en el actual proyecto.

7.º No se considera necesario el trámite de audiencia a la empresa gestora EMIVASA por cuanto tanto la dirección de obra como la redacción del proyecto corresponde a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del Pliego de Condiciones Técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución de los proyectos de inversión a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión está prevista en el Plan de Inversiones en la Red de Distribución de Agua Potable aprobado por el Pleno, y, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

*'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.*

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:*

(...)

*e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.*

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:*

(...)

*h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.*

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2.<sup>a</sup> No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1.<sup>a</sup> se indica literalmente: '1. La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GÓMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

**ENMIENDA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.*

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que *'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.*

IV. En lo referido estrictamente a la solicitud de autorización de inicio del correspondiente expediente para la modificación del proyecto formulada por el director facultativo, si bien, el artículo 7.35 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua prevé que *'el Ayuntamiento ejercerá la supervisión de las obras a ejecutar, admitiendo a trámite, a propuesta de la Entidad Gestora, cualquier modificación o reforma de las obras proyectadas en caso de aparecer situaciones no previsibles en la redacción del proyecto'*, sin embargo, no se concreta el procedimiento y trámites para la modificación. No obstante, pese a que, como ya se ha señalado, la aprobación del proyecto y su ejecución por EMIVASA no fueron objeto de un procedimiento licitatorio sino que responde al encargo efectuado en cumplimiento de las estipulaciones que rigen el contrato de selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y, por tanto, la modificación del proyecto no supone la modificación del contrato de gestión del servicio; a efectos procedimentales, se consideran aplicables los trámites previstos en el artículo 146, en relación con el artículo 101, del TRLCAP y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; que regulan la modificación del contrato de obras. En este sentido, la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras justifican que las modificaciones del proyecto obedecen a razones de interés público y son debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

V. Pese a que, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP n.º 118 de 22 de junio de 2021), la modificación de contratos requiere el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal; no se considera necesario el referido informe, por cuanto, tal como se ha señalado, la aprobación del proyecto y su encargo a EMIVASA, no es un procedimiento de contratación que conlleva la selección de contratista, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigieron el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, adjudicado a la empresa Aguas de Valencia, SA. Consecuentemente con ello, es innecesario el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en tanto en cuanto la aprobación del Proyecto Modificado no supone la modificación del contrato suscrito con Aguas de Valencia, SA.

En dichos términos ya se pronunció la propia Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 19/01/2015 (que se incorpora al expediente), con motivo del proyecto modificado del de Renovación y Mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión. Ejercicio 2014.

VI. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder autorización para el inicio del expediente de modificación del proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, ejercicios 2021-2023' y, en consecuencia, autorizar la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA y Dirección de Obra (función que corresponde a la propia Empresa Mixta)."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000009-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Instal·lació d'acumulació d'energia solar fotovoltaica al Centre d'Operacions de Vara de Quart'. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto 'Instalación de acumulación de energía solar fotovoltaica en el Centro de Operaciones de Vara de Quart'.</i>		

#### "HECHOS

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto 'Instalación de acumulación de energía solar fotovoltaica en el Centro de Operaciones de Vara de Quart', cuyo presupuesto total asciende a 476.467,53 €, resultado de sumar el importe de 393.774,82 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 82.692,71 € en concepto del 21 % de IVA, y el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la actividad propia del servicio de suministro de agua potable, que será prioritario en todo momento.

Dicho Proyecto tiene por objeto la implantación de un sistema de acumulación de energía solar fotovoltaica que permita aprovechar los excedentes de producción que se generan durante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



los meses de marzo a octubre, así como los festivos y fines de semana, reduciendo el consumo de energía eléctrica de la red, con la finalidad de minorar los costes de prestación del servicio de suministro de agua y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero.

2.º Mediante Resolución MG-236, de 6 de noviembre de 2023, se designó al director de obra del citado Proyecto, y la comprobación del replanteo se efectuó el 23 de noviembre de 2023.

3.º La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito firmado por el director de obra el 26 de marzo de 2024, ha solicitado una prórroga de tres meses (hasta el 24 de julio de 2024) en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo en los siguientes términos:

'(...).

- *Que, debido a las circunstancias del mercado, los plazos de suministro de las baterías y equipo regulador de carga son superiores a lo inicialmente previsto en el proyecto, contemplando la recepción de este material a pie de obra entre las semanas 13 y 15 del presente año, lo que se corresponde con la última semana de marzo y primeras dos semanas de 2024.*

- *Que según el plan de obra previsto se requieren de 14 semanas desde la recepción de los equipos para completar la instalación, parametrización de los equipos y la realización de las pruebas de funcionamiento.*

*Según lo anteriormente expuesto, la Dirección de Obra solicita una prórroga para la realización de estos trabajos de 3 meses. De acuerdo con esto, la fecha de finalización de la obra sería el próximo 24 de julio de 2024. Indicar que el aumento del plazo para la finalización de los trabajos no supone sobrecoste adicional alguno'.*

4.º A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga y que la nueva fecha de finalización de las obras será el 24 de julio de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de tres (3) meses (hasta el 24 de julio de 2024) en el plazo de ejecución del proyecto 'Instalación de acumulación de energía solar fotovoltaica en el Centro de Operaciones de Vara de Quart', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000142-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.</b> Proposa aprovar la memòria tècnica valorada 'Instal·lació de punts de subministrament d'aigua declarada i temperada per a omplir botelles d'ús personal (PUSDAR)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). <b>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA.</b> Propone aprobar la memoria técnica valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

**"HECHOS**

1.º A efectos de su aprobación y encargo a EMIVASA, actual gestora del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, se ha redactado la memoria técnica valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', cuyo objeto es la instalación de 2 puntos de tratamiento de agua, uno en la pedanía de Benifaraig y otro en la plaza Roma frente al complejo deportivo Nou Moles, con el fin de que, una vez eliminado el cloro y ser refrigerada, los ciudadanos puedan rellenar botellas de uso personal con agua de consumo de la red de abastecimiento.

La referida memoria tiene un presupuesto que asciende a 30.583,27 €, más 6.422,49 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 37.005,76 €.

2.º Obra en el expediente, como documentos más relevantes, la memoria técnica valorada, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000011862.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA en aplicación de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

3.º El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima revisión de precios ( $k_{20}= 1,7581$ ), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/12/2023.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

4.º La memoria incluye el documento 'Justificación de precios nuevos', en el que se especifica la unidad de obra y precio de la misma no prevista en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

En cuanto a dicho precio, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponde a valores de mercado actuales, se incorpora al proyecto una vez deflactado con el coeficiente de revisión de precios vigente, que es homogéneo con los cuadros de precios vigentes, y que no debe incluirse en el cuadro de precios del servicio.

5.º Dada la cuantía y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

6.º La inversión, a diferencia del resto de inversiones en el abastecimiento de agua, no se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua y, por tanto, el IVA correspondiente tiene carácter presupuestario al no tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

7.º Tratándose de un gasto correspondiente al capítulo 6 (inversiones reales) y que el importe es inferior al límite establecido para el contrato menor de obras (inferior a 40.000,00 € IVA excluido), se considera que no es preceptivo el informe del Servicio Económico Presupuestario sobre la repercusión presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución de la inversión a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 11.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión 'Instalación de puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' no está incluida en el Plan de Inversiones en Redes de Distribución de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2024, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, y, según el informe técnico emitido, tiene por objeto la instalación de los PUSDAR sobre la red de abastecimiento en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, la ejecución de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Así mismo, el artículo 11.17 del citado Pliego obliga a la Entidad Gestora a aceptar aquellos trabajos relacionados con fuentes que le sean encargados por el Ayuntamiento, que se abonarán atendiendo los criterios establecidos en el cuadro de precios vigente para el abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Incluso en el supuesto de que se tratase de un proyecto incluido en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación. Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

*'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.*

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:*

(...)

*e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.*

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:*

(...)

*h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.*

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2.ª No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1.ª se indica literalmente: '1. La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GÓMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

#### ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. Para atender el gasto total derivado de la ejecución de la memoria (37.005,76 €), existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria WU290 16100 62900.

VI. Resulta de aplicación la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En cuanto a la competencia, por la cuantía de la memoria (presupuesto inferior a 300.000 €) correspondería su aprobación y encargo, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al concejal delegado del Ciclo Integral del Agua. No obstante, la aprobación de precios contradictorios es atribución de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, y por razones de eficacia y economía procedimental, en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera adecuado avocar para este caso concreto la facultad resolutoria delegada en el concejal del Ciclo Integral del Agua, contenida en el punto segundo, apartado VIII, número 1 (encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 73, de 24 de noviembre de 2023, sobre delegaciones de facultades resolutorias en los distintos concejales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar, para este caso concreto, la facultad resolutoria delegada en el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua contenida en el punto segundo, apartado VIII, número 1 (encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 73, de 24 de noviembre de 2023, sobre delegaciones de facultades resolutorias en los distintos concejales.

Segundo. Aprobar el precio contradictorio contenido en el documento 'Justificación de precios nuevos' de la memoria técnica valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Aprobar la memoria técnica valorada 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', cuyo presupuesto asciende a 30.583,27 €, más 6.422,49 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 37.005,76 €.

Cuarto. Encargar la ejecución de la citada memoria técnica valorada a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Tercero y con un plazo de ejecución de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto total de 37.005,76 € con imputación a la aplicación Presupuestaria WU290/16100/62900 (expediente contable GASTOS/2024/0000083770, documento contable AD n.º 3000011862).

Sexto. Notificar el presente acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2024-000053-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reajustament d'annualitats del contracte de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores de la ciudad de València.</i>		

"Visto el expediente E-02224-2024-53:

#### HECHOS

PRIMERO. Que en el Servicio de Mayores se instó la tramitación del E-02224-2023-63 sobre el contrato de gestión y ejecución de actividades físicas en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València, cuya tramitación por el Servicio de Contratación se realiza a través del expediente E-04101-2023-57.

SEGUNDO. Mediante Resolución n.º Z-72, de fecha 09/08/2023, se dispuso la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la gestión y ejecución de actividades físicas en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo se dispuso convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, y autorizar un gasto plurianual por el importe acumulado para ambos lotes de 894.410,18 €, más 187.826,15 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.082.236,33 €, con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2023 a 2027, por los importes y expedientes contables por lote que se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Lote 1 (Actividad física de gimnasia): 607.959,81 € más 127.671,56 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 735.631,37 euros. Expediente contable referencia GASTOS/2023/0000049316, documento n.º 2000001547.

Lote 2 (Actividades físicas de yoga, taichí, baile de salón, baile en línea y paseo con ritmo): 286.450,38 € más 60.154,58 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 346.604,96 euros. Expediente contable con referencia GASTOS/2023/0000049310.

El plazo de duración establecido para ambos lotes del contrato es de 4 años, a contar desde el 1 de diciembre de 2023 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su formalización, prorrogable por un año adicional.

TERCERO. A la vista de la solicitud del Servicio de Contratación de fecha 29 de febrero de 2024, de los documentos contables en fase D, a favor de la adjudicataria de ambos lotes, SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU (NIF B73589814), y previamente a su elaboración, procede aprobar un reajuste por anualidades del gasto plurianual autorizado para cada lote, con inicio estimado del 01/12/2023, mediante Resolución n.º Z-72, de fecha 09/08/2023, con cargo a los ejercicios 2023 a 2027, para adecuarlo a la nueva fecha estimada de inicio del contrato, previa su formalización, que no se prevé antes del 1 de junio de 2024, al estar pendiente la aprobación por el órgano de contratación del reajuste por anualidades que se propone y la adjudicación del contrato, y resultar precisa su formalización, previo transcurso del plazo legal, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO. EL gasto autorizado con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2023 a 2027, por importe de 735.631,37 € para el Lote 1, mediante expediente contable GASTOS/2023/0000049316 (2023: 18.390,79 €; 2024 a 2026: 183.907,84 €/año, y 2027: 165.517,06 €), y por importe de 346.604,96 € para el Lote 2, mediante GASTOS/2023/0000049310 (2023: 8.665,12 €, 2024 a 2026: 86.651,24 € y 2027: 77.986,12 €), con ocasión del cierre del ejercicio 2023 y la entrada en vigor del Presupuesto de 2024, figura contabilizado con cargo a la aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2024 a 2027, según expedientes contables para el Lote 1 GASTOS/2024/0000000382 por importe de 717.240,58 € (2024 a 2026: 183.907,84 €/año y 2027: 165.517,06 €), y para el Lote 2 GASTOS/2024/0000000381 por importe de 346.604,96 € (2024: 95.316,36 €, 2025 y 2026: 86.651,24 €/año, y 2027: 77.986,12 €), por lo que procede aprobar el expediente contable complementario de autorización (disminución y aumento) GASTOS/2024/0000054280 para el Lote 1, declarando disponible el importe parcial del gasto autorizado de 91.953,92 € para 2024 y autorizando un gasto adicional de 18.390,78 € para 2027 y de 91.953,93 € para 2028, y el expediente contable complementario de autorización (disminución y aumento) GASTOS/2024/0000078640 para el Lote 2, declarando disponible el importe parcial del gasto autorizado para 2024 de 51.990,74 € y autorizando un gasto adicional de 8.665,12 € para 2027 y de 43.325,62 € para 2028.

De forma que quede reajustado el total gasto autorizado para el Lote 1 de 735.631,37 € y para el Lote 2 de 346.604,96 €, en atención al nuevo plazo de vigencia estimado del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2028, y al régimen de pago del contrato (10 meses por año, excluidos julio y agosto), con cargo a la aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2024 a 2028, según expedientes en fase A para el Lote 1 GASTOS/2024/0000000382 (2024: 91.953,92 €, 2025 a 2027: 183.907,84 €/año, y 2028: 91.953,93 €) y para el Lote 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



GASTOS/2024/0000000381 (2024: 43.325,62 €, 2025 a 2027: 86.651,24 €/año y 2028: 43.325,62 €).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas regula que 'cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación ... se produjese un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables ...'.

Advertido, previamente a la adjudicación, que dicho desajuste se producirá una vez se formalice el contrato, procede al reajuste de anualidades del gasto autorizado.

SEGUNDO. El reajuste de anualidades conlleva la necesidad de existencia de crédito con cargo a ejercicios futuros y en este sentido, de conformidad con lo establecido en las Bases 26ª y 21ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, resultan precisos, previo a su autorización, los informes exigidos del Servicio Económico Presupuestario y de la Intervención General Municipal, constanding en el expediente los informes favorables emitidos.

TERCERO. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades de los contratos, con presupuesto base de licitación, IVA incluido, superior a 300.000 euros, es el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se haya acordado por la misma la delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar las anualidades del gasto autorizado para el Lote 1 (Actividad física de gimnasia) y para el Lote 2 (Actividades físicas de yoga, taichí, baile de salón, baile en línea y paseo con ritmo) del contrato de gestión y ejecución de actividades físicas en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València, adaptándolas al plazo de duración previsto, previa su formalización, del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2028, y al régimen de pago del contrato (10 meses por año, excluidos julio y agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799 de los Presupuestos para los ejercicios 2024 a 2028:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



LOTE 1	PERIODO	IMPORTE
GASTOS /2024/000000382	Junio-Diciembre 2024 (5 meses)	91.953,92 €
	Anualidad 2025 (10 meses)	183.907,84 €
	Anualidad 2026 (10 meses)	183.907,84 €
	Anualidad 2027 (10 meses)	183.907,84 €
	Enero a mayo 2028 (5 meses)	91.953,93 €
	TOTAL	735.631,37 €
LOTE 2		
GASTOS /2024/000000381	Junio-Diciembre 2024 (5 meses)	43.325,62 €
	Anualidad 2025 (10 meses)	86.651,24 €
	Anualidad 2026 (10 meses)	86.651,24 €
	Anualidad 2027 (10 meses)	86.651,24 €
	Enero a mayo 2028 (5 meses)	43.325,62 €
	TOTAL	346.604,96 €

Lote 1 GASTOS/2024/000000382 (2024: 91.953,92 €, 2025 a 2027: 183.907,84 €/año, y 2028: 91.953,93 €) y para el Lote 2 GASTOS/2024/000000381 (2024: 43.325,62 €, 2025 a 2027: 86.651,24 €/año y 2028: 43.325,62 €).

Segundo. Al efecto, aprobar los expedientes contables complementarios de autorización (disminución y aumento):

a) Para el Lote 1 GASTOS/2024/0000054280, sobre el expediente contable de autorización GASTOS/2024/000000382, declarando disponible el importe parcial del gasto autorizado de 91.953,92 € para 2024 y autorizando un gasto adicional de 18.390,78 € para 2027 y de 91.953,93 € para 2028, y

b) para el Lote 2 GASTOS/2024/0000078640, sobre el expediente contable de autorización GASTOS/2024/000000381, declarando importe parcial del gasto autorizado para 2024 de 51.990,74 € y autorizando un gasto adicional de 8.665,12 € para 2027 y de 43.325,62 € para 2028.

Los expedientes contables complementarios de autorización GASTOS/2024/0000054280 (Lote 1) y GASTOS/2024/0000078640(Lote 2), se tramitan de manera masiva en SEDA en GASTOS /2024/ lote 274..

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos Presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2023-000086-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa acceptar la subvenció concedida per al finançament dels gastos de funcionament de l'Oficina Municipal d'Informació i Defensa del Consumidor. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aceptar la subvención concedida para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor.</i>		

#### "Hechos

Primero. Por Resolución núm. GD-24, de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el programa de actividades de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor para el ejercicio 2023, cuyo presupuesto estaba incluido en el Presupuesto municipal aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 250 el 30 de diciembre de 2022; y se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Consumo y Comercio una subvención por importe de 15.283,00 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor hasta el 31 de octubre de 2023. Asumiendo el compromiso de llevar a cabo las actividades objeto de la subvención así como de financiar la parte no subvencionada.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Comercio y Consumo de fecha 27-11-23, se ha aprobado la documentación justificativa de la subvención para la financiación de los gastos corrientes de las oficinas municipales de información al consumidor acreditadas por la Generalitat en dicho ejercicio 2023, y se ha reconocido la obligación y se ha propuesto el pago de 13.636,00 euros, importe definitivo de la subvención final.

Obteniéndose por tanto subvención según convocatoria realizada en Resolución de 28 de diciembre de 2022 del director general de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Consumo y Comercio (DOCV 04-01-23).

Tercero. En el Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2024, figura el subconcepto OE0000000 I/45005/4500523 'OFIC. MPAL. INFORMAC. CONSUMIDOR'.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La normativa autonómica regula las competencias municipales en materia de consumo, en virtud de la atribución competencial que le otorga el artículo 49, apartado 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se halla principalmente en los artículos 13, 14 y 43 del Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, y en especial en el Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Govern Valencià, que regula la creación y acreditación de las oficinas municipales de información al consumidor definiendo los distintos niveles de actuación de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El objeto de la subvención concedida es ayudar a financiar al Ayuntamiento el funcionamiento ordinario de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor.

Segundo. La Base 45 de los Presupuestos del presente ejercicio establece normas para la formalización contable de los ingresos que constituyen recursos concretos finalistas.

Tercero. La aceptación de subvenciones concedidas al Ayuntamiento es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resoluciones de la Alcaldía n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023, y n.º 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Consumo y Comercio para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor durante el año 2023, hasta el 31 de octubre de dicho año; cuyo importe asciende a 13.636,00 €.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto OE0000000 I/45005/4500523 'OFIC. MPAL. INFORMAC. CONSUMIDOR', proyecto de gasto 2024/00083, en el Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2024 por un importe de 13.636,00 €. Según exp. contable núm. INGRES/2024/0000085067, núm. documento 7000407857."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2022-000522-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la festivitat del Crist del Palmar. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la festividad del Cristo de El Palmar.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

## HECHOS

1.º Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 4 de abril de 2024, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y/o el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por la contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor de 6 barcas 'salida a la Albufera' el día 4 de agosto de 2022 con motivo de la procesión para la Festividad del Cristo del Palmar 2022, que a continuación se detalla:

- Factura núm. B22143 de fecha 1 de septiembre de 2022, correspondiente al arrendamiento de 6 barcas 'salida a la Albufera' el día 4 de agosto de 2022, programada con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



motivo de la procesión por la Festividad del Cristo del Palmar 2022, expedida por la empresaria ROSA MARÍA MARCO PUCHADES, con NIF \*\*\*\*\*, que trae causa del contrato, por un importe total de 2.250,60 € (21 % IVA incluido).

2.º La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento Obligación **O-GASTOS/2024/000088689**, Núm. documento **6000075521**, en la aplicación presupuestaria **Doc. FI 6000027945 2024 XF5800000 33800 22400**, conceptuada como 'Arrendamiento material de transporte' del Presupuesto municipal de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

**II.** En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

*1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el/la concejal/a de Fiestas y Tradiciones/Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 1 GO-3862, de fecha 4 de agosto de 2022, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la empresaria ROSA MARÍA MARCO PUCHADES, con NIF \*\*\*\*\*, el arrendamiento de 6 barcas 'salida a la Albufera' el día 4 de agosto de 2022, programada con motivo de la procesión para la Festividad del Cristo del Palmar 2022.

*2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2022/0000183821, posteriormente se traspaso al expediente contable AD GASTOS/2023/0000022673 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000014823**, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/000088689**, Núm. documento **6000075521**, en la aplicación presupuestaria **Doc. FI 6000027945 2024 XF5800000 33800 20400** conceptuada como 'Arrendamiento material de transporte' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2022 000522 00**.

**III.** La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000088689** por importe total de 2.250,60 € (21 % IVA incluido), por el arrendamiento de 6 barcas 'salida a la Albufera' el día 4 de agosto de 2022, programada con motivo de la procesión por la Festividad del Cristo del Palmar 2022, a favor del proveedor, por el concepto e importe que a continuación se indica:

- ROSA MARÍA MARCO PUCHADES, con NIF \*\*\*\*\*, según factura n.º B22143 de fecha 1 de septiembre de 2022, correspondiente al arrendamiento de 6 barcas 'salida a la Albufera' el día 4 de agosto de 2022, programada con motivo de la procesión para la Festividad del Cristo del Palmar 2022, que trae causa del contrato, por un importe de 1.860,00 € más 390,60 €, en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza 2.250,60 € (21 % IVA Incluido), con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000014823**, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000088689**, Número de documento **6000075521**, en la aplicación presupuestaria **Doc. FI 6000027945 2024 XF5800000 33800 20400** conceptualizada como 'Arrendamiento material de transporte', del Presupuesto municipal de 2024."

\*\*\*\*\*

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-001559-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la programació i coordinació d'activitats artístiques amb motiu de Nadal i la Fira d'Expojove. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la programación y coordinación de actividades artísticas con motivo de la Navidad y la Feria de Expojove.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

### HECHOS

1.º Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 12 de febrero de 2024, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización, disposición del gasto y/o el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de la programación y coordinación de las actividades artísticas con motivo de la Navidad y Feria Expojove 2023/2024, que a continuación se detalla:

- Factura núm. 6 de fecha 9 de enero de 2024, correspondiente al servicio de la programación y coordinación de las actividades artísticas con motivo de la Navidad y Feria Expojove 2023/2024, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 18.029,00 € (21 % IVA incluido).

2.º La factura citada se ha tramitado a través del expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/000022870**, Núm. documento **6000070310**, en la aplicación presupuestaria **Doc. PI 6000007585 2024 XF5800000 33800 22799 8700022** conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

**II.** En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal/a de Fiestas y Tracciones/Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN1 BC-389, de fecha 19 de octubre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, la realización del servicio de la programación y coordinación de las actividades artísticas con motivo de la Navidad y Feria Expojove 2023/2024.

*2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000316019, Núm. documento 3000009361 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000010778** y tramitado finalmente en el expediente contable del Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000022870**, Núm. documento **6000070310**, en la aplicación presupuestaria **Doc. PI 6000007585 2024 XF5800000 33800 22799 8700022** conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo **E 01904 2023 001559 00**.

**III.** La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe total de 18.029,00 € (21 % IVA incluido) del servicio de la programación y coordinación de las actividades artísticas con motivo de la Navidad y Feria Expojove 2023/2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según Factura **núm. 6 de fecha 9 de enero de 2024**, correspondiente al servicio de la programación y coordinación de las actividades artísticas con motivo de la Navidad y Feria Expojove 2023/2024, por un importe de 14.900,00 € más 3.129,00 en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza un importe de 18.029,00 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000010778**, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000022870**, Núm. documento 6000070310, en la aplicación presupuestaria **Doc. PI 6000007585 2024 XF5800000 33800 22799 8700022** conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>
AD	GASTOS/2024/0000010778

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> COORD. ART. NAVIDAD Y EXP	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070310
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01904202300155900	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000022870	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
Propuesta / Proposta	01.02.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007585	2024	XF5800000	33800	22799	8700022		18.029,00
<b>Descripción/Descripció:</b> PROGRAMACIÓN Y COORD. ART. NAVIDAD Y EXPOJOVE 2023							
						<b>TOTAL</b>	18.029,00

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 000460	09.01.2024	6	09.01.2024	14.900,00	3.129,00	0,00	0,00	18.029,00

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i></b>
PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS ORGANIZADAS CON MOTIVO DE LA NAVIDAD Y LA FERIA DE EXPOJOVE 2023-2024

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2021-000023-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Associació de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) per a la difusió de l'acolliment familiar. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) para la difusión del acogimiento familiar.</i>		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2021/23, constan los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2021 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) para dar apoyo a las actividades de la asociación, especialmente su programa de difusión del acogimiento familiar de València. En virtud del mismo el Ayuntamiento de València se compromete a abonar una subvención anual de 10.500 €.

En la cláusula segunda establece que tendrá una duración inicial de 2 años desde su firma el 28 de julio de 2021 y prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2. En consecuencia, la JGL en sesión de 7 de julio de 2023 aprobó la primera prórroga del convenio para el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2023 y el 27 de julio de 2024.

SEGUNDO. La Fundación AVAF, en fecha de 21 de febrero de 2024 presenta la instancia n.º I 00118-2024-040630 solicitando la segunda prórroga anual del convenio acompañada de los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social, además consta declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención. Del Servicio de Atención Especializada, la Sección del Menor, en fecha 22 de abril de 2024, informa favorablemente la segunda prórroga del convenio. Se aporta informe en el que consta que la citada asociación no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

TERCERO. Solicitado informe al Servicio de Contabilidad, ha resultado que la entidad AVAF era beneficiaria de una subvención concedida en el año 2023 en el marco de la convocatorias de subvenciones destinadas a proyectos de participación ciudadana, por importe de 1.554,62 €, de conformidad con la documentación que obra en el expediente. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de septiembre de 2023, aprobó la concesión de dicha subvención y por Resolución n.º FS-9102, de 22 de diciembre de 2023, se justificó la misma.

Respecto a la subvención abonada en el año 2023 (EC GASTOS-2023-89522) en virtud del convenio que nos ocupa, la entidad está en plazo de justificación hasta el 27 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. El Servicio de Atención Especializada no tiene conocimiento de que la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. El abono de la subvención se realizará en pago único anticipado en los términos de la cláusula tercera del citado convenio y por importe de 10.500 €.

QUINTO. Se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2024/0000067657, teniendo en cuenta que el gasto correspondiente al convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2024 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, el régimen jurídico de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual correspondiente al período del 28 de julio de 2024 al 27 de julio de 2025, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) para dar apoyo a las actividades de la asociación, especialmente su programa de difusión del acogimiento familiar de València.

Segundo. Autorizar y disponer a favor de AVAF, CIF G46588661, el importe de 10.500 € en concepto de subvención correspondiente a la segunda prórroga del convenio que se abonará en pago único anticipado una vez que haya entrado en vigor la misma. El citado gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, expediente contable gastos/2024/0000067657."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2020-000482-00		PROP. NÚM.: 49
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer d'estabilitzador. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler de estabilizador.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de las facturas que se detalla a continuación, emitidas por UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA, con CIF: U02667350, correspondiendo efectivamente a un servicio prestado por la citada empresa.

Factura núm: 1 de fecha 31 de enero de 2024, en concepto de alquiler estabilizador mes de enero, importe del cual asciende a la cantidad de mil ciento treinta y nueve euros y dieciocho céntimos (1.139,18 €) IVA incluido.

Factura núm: 2 de fecha 29 de febrero de 2024, en concepto de alquiler de estabilizador mes de febrero, importe del cual asciende a la cantidad de mil sesenta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos (1.065,68 €) IVA incluido.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar las facturas que se detallan a continuación, emitidas por UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA, con CIF: U02667350, según expediente contable 2024/84200, documento contable 6000075227, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP250 33600 60900 del Presupuesto de Gasto 2024 todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto.

Factura núm: 1 de fecha 31 de enero de 2024, en concepto de alquiler estabilizador mes de enero, importe del cual asciende a la cantidad de mil ciento treinta y nueve euros y dieciocho céntimos (1.139,18 €) IVA incluido.

Factura núm. 2 de fecha 29 de febrero de 2024, en concepto de alquiler de estabilizador mes de febrero, importe del cual asciende a la cantidad de mil sesenta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos (1.065,68 €) IVA incluido."

32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la convocatòria de la XLII edició dels premis literaris 'Ciutat de València' 2024. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la convocatoria de la XLII edición de los premios literarios 'Ciudad de València' 2024.</i>		

"El regidor delegat d'Acció de Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, a través de la moció que inicia l'expedient, proposa convocar els Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XLII edició, així com aprovar la convocatòria que regula el procediment i la despesa de la dotació, que ascendix a 82.000,00 euros i que serà aplicable a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48100 del vigent Pressupost.

Es fa constar que al no tractar-se d'una convocatòria ordinària de subvencions sinó d'uns premis per al veredict de dels quals es compta amb un jurat especialitzat independent, que fa prevaldre al moment de la deliberació els criteris de valor aplicables a una creació artística en base als quals es consensua l'elecció de les obres guanyadores, no és necessari fer constar a la present convocatòria criteris addicionals de valoració, considerant que la qualificació com a experts dels membres del jurat és garantia d'aplicació dels criteris de valor més idonis per a l'elecció de l'obra guanyadora en cada modalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 227, de 7 novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions municipals del 2023-2025 incrementant el crèdit previst per a la convocatòria dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en l'aplicació BP730 33400 48100 d'import de 72.000,00 €, i per tant augmentar l'assignació prevista per a l'exercici de 2024 en 10.000,00 €, quedant un crèdit total de 82.000,00 €, amb el següent detall:

**L.8.2.19 PROGRAMA: PREMIOS LITERARIOS 'CIUTAT DE VALÈNCIA'.**

**A. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:**

- Premis narrativa en valencià Isabel de Villena----- 12.000 €
- Premi de narrativa en castellà Vicente Blasco Ibáñez----- 12.000 €
- Premi de Poesia en valencià Maria Beneyto ----- 6.000 €
- Poesía en castellà Juan Gil-Albert----- 6.000 €
- Premi de teatre en valencià Eduard Escalante----- 8.000 €
- Premi de teatre en castellà Max Aub----- 8.000 €
- Premi d'assaig en castellà Celia Amorós----- 10.000 €
- Premi d'assaig en valencià Josep Vicent Marqués----- 10.000 €
- Premi de còmic Josep Sanchis Grau----- 10.000 €
- 82.000 €

- Que tienen como finalidad el fomento de la actividad literaria y la reivindicación de las grandes figuras de la literatura valenciana.

**B. SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:** Servicio de Recursos Culturales.

**C. PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN:** 2023-2025 Prevista para tres años.

**D. COSTES PREVISIBLES:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aplicación presupuesstaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP730-33400-48100	72.000,00 €	82.000,00 €	-----	-----

**E. FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Fondos propios Ayuntamiento.

**F. TIPO DE CONCESIÓN:** Libre concurrencia.

**G. IMPACTO DE GÈNERO:**

Positiu **X**

**H. FALLOS DEL MERCADO QUE PRETENDEN CORREGIR**

Los objetivos de la subvención NO afectan posibles fallos del mercado X

Segon. Aprovar la convocatoria dels Premis Literaris 'CIUTAT DE VALÈNCIA' en la seua XLII edició i que es es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions, al BOP i la pàgina web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), i el text de la qual és el següent:

### **PREMIS LITERARIS CIUTAT DE VALÈNCIA 2024**

#### **XLII EDICIÓ**

1. La present convocatòria té per finalitat regular la concessió dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XLII edició i es regirà segons el que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la indicada llei, per l'ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord del 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, sent el procediment seguit el règim de concurrència competitiva.

La present edició comprén les modalitats següents:

- Premi de narrativa en valencià Isabel de Villena.
- Premi de narrativa en castellà Vicente Blasco Ibáñez.
  
- Premi de poesia en valencià Maria Beneyto.
- Premi de poesia en castellà Juan Gil-Albert.
  
- Premi de teatre en valencià Eduard Escalante.
  
- Premi de teatre en castellà Max Aub.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Premi d'assaig en castellà Celia Amorós
- Premi d'assaig en valencià Josep Vicent Marquès.
  
- Premi de còmic Josep Sanchis Grau.

El crèdit pressupostari a què s'imputa l'import total de 82.000,00 EUR serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48100, denominada 'transf. premis, beques, pens. estud.investig.' del vigent Pressupost municipal i la despesa del qual s'aplicarà al expedient comptable ref. GASTOS/2024/0000016304 i número de document comptable 2000002031.

2. Podran presentar-se als premis de narrativa totes les obres (novel·les i contes) escrites en algun dels idiomes especificats en el punt anterior, l'extensió de les quals no siga inferior a 150 pàgines de grandària DIN A4, lletra Times New Roman, cos 12, a espai i mig, ni superior a 400.

3. Podran presentar-se als premis de poesia totes les obres escrites en algun dels idiomes especificats en el punt 1 amb una extensió mínima de 400 versos.

4. Podran presentar-se als premis de teatre totes les obres escrites en algun dels idiomes especificats en el punt 1, amb una extensió que, escenificades, tinguen una durada pròpia de les representacions teatrals.

5. Podran presentar-se als premis d'assaig totes les obres (textos filosòfics, de pensament, aforismes, diaris, memòries...) escrites en algun dels idiomes especificats en el punt 1, l'extensió de les quals no siga inferior a 150 pàgines de grandària DIN A4, lletra Times New Roman, cos 12, a espai i mig, ni superior a 400. Queden expressament excloses les tesis doctorals i l'àmbit de la investigació.

6. Podran presentar-se al premi de còmic totes les obres escrites en algun dels dos idiomes especificats en el punt 1. S'ha d'enviar un projecte en pdf d'entre 16 a 20 pàgines acabades per una sola cara, l'extensió final de la qual, per al que resulte guanyador, serà d'un mínim de noranta-sis (96) pàgines. El projecte podrà presentar-se en blanc i negre o color, i ha de contindre les pàgines acabades, amb el seu corresponent títol, en format 17 x 24 cm; a més s'adjuntarà una sinopsi detallada de 1.000 paraules mínim amb el contingut de la història completa. La grandària de tots els arxius no excedirà els 100 MB.

El projecte que resulte guanyador haurà d'entregar-se acabat set mesos després de la data de la fallada. En cas de no presentació en el termini indicat, d'haurà de retornar la quantia del premi.

7. Podran participar en estos Premis Literaris Ciutat de València les persones físiques de qualsevol nacionalitat i residència que no estiguen sotmeses a alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persones beneficiàries que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A este efecte, i amb caràcter previ a l'aprovació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'acte administratiu de concessió del premi, les persones que resulten premiades acreditaran trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no ser deutors per resolució de procedència de reintegrament.

En el cas que un menor d'edat siga el guanyador de qualsevol categoria dels Premis Literaris Ciutat de València, els requisits descrits en el paràgraf anterior, hauran de ser acreditats pel pare/mare o tutor/tutora legal.

8. S'exclouran com a aspirants els qui hagen obtingut qualsevol dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en l'edició immediata anterior. Així mateix, no podran presentar-se obres de persones que hagen mort abans de l'obertura del període de presentació d'originals.

9. Les obres presentades han de ser originals i inèdites, i, en el cas de les obres de teatre, no estrenades, ni donades a conèixer en lectura pública, ni editades en cap format, abans de la concessió del premi.

Pel que fa a l'originalitat, estarà referida al fet de la novetat objectiva de l'obra en el moment de la seua creació. Igualment no es podran presentar obres creades o modificades amb intel·ligència artificial generativa.

Quant al caràcter d'obra inèdita, es considerarà que en té l'obra en la qual, segons el parer del jurat, concórreguen les següents característiques:

a) Que el seu contingut tinga unitat i entitat suficient per a ser considerada en el seu conjunt com a obra literària nova.

b) Que manquen de significació dins de la mateixa obra els possibles passatges arreplegats d'obres anteriors o els pertanyents a obres d'autoria aliena (en este cas, citant sempre la referència). No seran considerades originals i inèdites les traduccions o adaptacions d'altres obres.

10. Totes les obres es presentaran amb pseudònim i caldrà adjuntar-hi una plica, en la qual constarà el pseudònim corresponent i el títol de l'obra, la modalitat en la qual concursa i les dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic i una breu nota biobibliogràfica) i adjuntant còpia de DNI, NIE o passaport. La plica solament s'obrirà en cas que l'obra resulte guanyadora.

Qualsevol autocita o l'aparició d'informació gràcies a la qual puga ser identificada la persona que siga autora de l'original portarà a l'exclusió de l'obra.

11. Les obres podran presentar-se en el termini de trenta dies hàbils des del dia següent a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP. S'establixen dos modalitats possibles de presentació:

a) Els treballs hauran de dirigir-se a Ajuntament de València, Registre General, plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, i també es podran presentar directament a través del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament o dels altres òrgans administratius que estableix l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre (seu electrònica de l'Ajuntament de València amb certificat digital o per correu certificat) fent constar en la instància 'Premis Literaris Ciutat de València' i la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



modalitat a la qual concorren. Caldrà presentar cinc exemplars de l'original, impresos, enquadernats, amb les pàgines numerades i en perfectes condicions de lectura.

b) Per correu electrònic a la següent adreça: premisciutatdevalencia@valencia.es, que estarà operativa durant el termini de recepció d'originals, i que només servirà per a enviament d'obres; per a qualsevol consulta sobre els premis, estes hauran d'anar adreçades a l'e-mail següent: srecursosculturales@valencia.es. En el cas d'enviament per correu electrònic, la persona que concursa haurà de presentar dos arxius en pdf: el primer contindrà l'obra, en la primera pàgina de la qual figurarà el títol, el pseudònim i la categoria a la qual concursa; el segon contindrà la plica amb les dades que es requereixen en l'article 9 d'esta convocatòria. En la casella de l'e-mail destinada a l'assumpte, caldrà posar **NOM DEL PREMI (en majúscules) – Títol de l'obra entre cometes – Pseudònim**, seguint el següent exemple en l'ús de majúscules i minúscules, de les cometes, dels espais i dels guions:

PREMI ISABEL DE VILLENA – 'Solitud' – Víctor García

12. A les persones autores de les obres guanyadores se'ls lliurarà el trofeu d'estos premis (escultura de Miquel Navarro), així com l'import de la dotació econòmica respectiva a càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48100, que serà la següent:

- Premi de narrativa en valencià Isabel de Villena.....12.000 €
- Premi de narrativa en castellà Vicente Blasco Ibáñez .....12.000 €
  
- Premi de poesia en valencià Maria Beneyto ..... 6.000 €
- Premi de poesia en castellà Juan Gil-Albert .....6.000 €
  
- Premi de teatre en valencià Eduard Escalante .....8.000 €
- Premi de teatre en castellà Max Aub .....8.000 €
  
- Premi d'assaig en castellà Celia Amorós .....10.000 €
- Premi d'assaig en valencià Josep Vicent Marquès .....10.000 €
  
- Premi de còmic Josep Sanchis Grau .....10.000 €

Els premis s'atorgaran a una única obra, no podent concedir-se *ex aequo*. No hi haurà finalistes, no es declararà tampoc cap finalista, ni es concediran accessits, ni es recomanaran obres per a la seua publicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'import d'estos premis estarà subjecte a la retenció legal que procedisca i a la restant normativa fiscal vigent en el moment del seu lliurament, i el seu pagament es realitzarà mitjançant transferència bancària al compte corrent facilitat per les persones guanyadores.

La quantia econòmica d'estos premis no es considera en cap cas avançament de drets d'autor.

De conformitat amb l'art. 30.7 de la Llei general de subvencions, l'atorgament d'estos premis no requerix de justificació ulterior.

13. Mitjançant un acord de coedició amb l'Ajuntament de València, les obres guanyadores dels Premis Literaris 'Ciutat de València' seran publicades per les següents editorials, especialitzades en cadascuna de les modalitats dels premis:

- Edicions Bromera: Premis Isabel de Villena, Maria Beneyto i Eduard Escalante.
- Edicions del Bullent: Premi Josep Vicent Marquès.
- Editorial Renacimiento: Premi Celia Amorós.
- Editorial Sargantana: Premi Vicente Blasco Ibáñez.
- Editorial Visor : Premi Juan Gil-Albert.
- Editorial Ñaque: Premi Max Aub.
- Editorial Grafito Editorial: Premi Josep Sanchis Grau.

Les referides editorials signaran un contracte d'edició amb les persones guanyadores per a la publicació del llibre en cadascuna de les seues modalitats.

14. Si entre la finalització del termini de presentació i la concessió del premi, que es produirà abans de la finalització de l'any natural, alguna de les persones autores concurrents obté un altre premi en un altre certamen literari amb la mateixa obra que presenta als Premis Literaris Ciutat de València, ho haurà de comunicar per escrit a este ajuntament, a fi que el jurat no la tinga en consideració en la decisió del corresponent premi.

Si no ho comunica, i li és concedit algun dels premis després d'haver obtingut un altre amb la mateixa obra, li serà retirat el Ciutat de València.

15. El jurat que valorarà les obres presentades a cadascun dels premis estarà integrat pels següents components:

- President: l'alcalde, o regidora o regidor en qui delegue, qui ostentarà vot de qualitat en cas d'empat.
- Vocals: tres, d'elecció per l'Ajuntament entre persones de la literatura, de la crítica literària, de la recerca i docents de la universitat d'acreditat prestigi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



• Secretari: el secretari general de l'Administració municipal o personal funcionari en qui este delegue, amb veu però sense vot.

16. En funció del nombre d'obres presentades, podrà constituir-se una comissió integrada per personal especialitzat triat per l'Ajuntament a fi de procedir a la prèvia selecció de les obres finalistes a valorar pel jurat.

17. El jurat de cadascun dels premis podrà no adjudicar-lo si observara que cap de les obres presentades arriba a la qualitat literària precisa.

18. La decisió del jurat, amb caràcter d'inel·lable, serà elevat per l'alcaldia a acte administratiu, sent competent per a concedir este tipus de subvencions, havent delegat la dita competència en la Junta de Govern Local, de conformitat amb la resolució d'Alcaldia número 227, de 7 de novembre de 2023, podent ser impugnat de conformitat amb el que preveu la normativa vigent de procediment administratiu.

19. La concessió del premi es publicarà en la pàgina web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) i es notificarà a les persones premiades pels mitjans previstos en l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà el previst a l'art. 21.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les obres.

La resolució es notificarà a les persones guanyadores, i posarà fi a la via administrativa, contra la que es podrà interposar Recurs Potestatiu de Reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que haja dictat la resolució, o bé recórrer directament davant de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu en la forma i terminis previstos en la llei reguladora de la dita jurisdicció.

20. Tots els originals de les obres presentades seran destruïts (tant en paper com en format digital).

21. La presentació d'originals a qualsevol d'estos premis suposa la plena acceptació d'esta convocatòria, sense perjudici de la possible impugnació d'acord amb allò que preveu la legislació sobre procediment administratiu'.

Tercer. Aprovar la despesa derivada de l'organització dels citats premis amb el detall que a continuació es relaciona:

- Premi de narrativa en valencià 'Isabel de Villena'..... 12.000 €
- Premi de narrativa en castellà 'Vicent Blasco Ibàñez' ..... 12.000 €
- Premi de poesia en valencià 'María Beneyto' .....6.000 €
- Premi de poesia en castellà 'Juan Gil-Albert' ..... 6.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Premi de teatre en valencià 'Eduard Escalante' ..... 8.000 €
  - Premi de teatre en castellà 'Max Aub' ..... 8.000 €
  - Premi d'assaig en castellà 'Celia Amorós' ..... 10.000 €
  - Premi d'assaig en valencià 'Josep Vicent Marqués' ..... 10.000 €
  - Premi de còmic 'Jose Sanchis Grau' ..... 10.000 €
- Total dotació premis.....82.000 €

Quart. La present despesa serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48100 del vigent Pressupost denominada 'transf., premis, becas, pens., estad., investi.', expedient comptable ref. GASTOS/2024/0000016304 i número de document comptable 2000002031."

33	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el nomenament de la Comissió Avaluadora per a la valoració i concessió de les subvencions a programacions i projectes culturals 2024. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar el nombramiento de la Comisión Evaluadora para la valoración y concesión de las subvenciones a programaciones y proyectos culturales 2024.</i>		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 9 de febrer de 2024, va aprovar la convocatòria, les bases i la dotació econòmica de les subvencions que han de regir la seua concessió a programacions i projectes culturals 2024 en el municipi de València.

Mitjançant moció de 2 d'abril de 2024, el regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals proposa el nomenament de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la concessió de les citades ajudes, sent el contingut d'esta moció conseqüència lògica de la convocatòria referida, i en aplicació de la base 7.3 de la convocatòria al·ludida.

Que en relació a la competència orgànica, esta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la valoració dels projectes i concessió de les ajudes econòmiques a les programacions i projectes culturals 2024 a desenvolupar en el municipi de València per associacions i entitats sense ànim de lucre, que queda establida de la següent manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



President:

- José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

Vocals:

- \*\*\*\*\*, cap del Servei Recursos Culturals.

- \*\*\*\*\*, cap de Secció del Servei de Recursos Culturals.

- \*\*\*\*\*, cap del Servei d'Ordenació i Planificació del Comerç de la Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme.

Secretari:

- Hilario Llavador Cisternes, secretari general i del Ple."

34	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2021-000444-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació ordinària núm. 2 de les obres de construcció d'una pista de bàsquet a Malilla i altres instal·lacions esportives menors (Tennis de taula). SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la certificación ordinaria núm. 2 de las obras de construcción de una pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (Tennis de mesa).		

"Hechos

1.º Por Resolución n.º NV-2010, del 9 de junio de 2023, se adjudicó el contrato de obras para la construcción de pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (Tennis de Mesa), actuación seleccionada en la consulta ciudadana sobre inversiones en barrios de los Presupuestos Participativos DECIDIM VALÈNCIA (VLC 2020\_4217\_4463), a Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, con CIF B98552094, por un importe total de 133.236,63 € (110.112,92 € de BI + 23.123,71 € de 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/62200, proyecto de gasto 2022/00087 y fondo 8700022, del Centro gestor MJ7000000, según expediente contable GASTOS/2023/0000182658 (D\_A Disposición sobre autorización) y documento contable 3000008554. Este crédito se ha arrastrado al Presupuesto del 2024 en el expediente contable GASTOS/2024/0000075934 (Fase D\_A), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/62200 del Centro gestor BJ7000000 y proyecto de gasto 2024/00065.

2.º Las obras se iniciaron el 25 de agosto de 2023, con la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.º Consta en el expediente la certificación ordinaria n.º 2 (septiembre 2023), por un importe total de 10.571,67 € (8.736,92 € de BI + 1.834,75 € de 21 % de IVA) que ha sido firmada por la facultativa directora de las obras, por el jefe de Servicio de Infraestructuras del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, y por la concejala de Deportes.

4.º Para proceder al cobro de dicha certificación, Zar Construcciones, presenta la factura n.º 2, serie 0822, de fecha 10 de febrero de 2024, por importe de 10.571,67 € (8.736,92 € de BI + 1.834,75 € de 21 % de IVA) que ha sido firmada por el jefe del Servicio de Infraestructuras del OAM FDM y por la jefa del Servicio de Deportes.

5.º Al objeto de hacer frente a este gasto, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2024/0000081019 (O\_D Obligaciones sobre disposición), en el que se incluye el documento contable 6000074862, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/62200 y proyecto de gasto 2024/00065, del Centro gestor BJ7000000.

#### Fundamentos de Derecho

I. Tal y como establece la Base n.º 16 de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, queda acreditado en el expediente la realización de la prestación según lo estipulado en los acuerdos de autorización y compromiso, mediante la conformidad del responsable de la unidad, debiendo fiscalizarse favorablemente, previamente a su aprobación, por la Intervención General (SFG).

II. De conformidad con lo dispuesto en la Base n.º 17.1.a) de ejecución del Presupuesto municipal 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación ordinaria n.º 2 (septiembre 2023), correspondiente al contrato de ejecución de obras para la construcción de pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (Tenis de Mesa).

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación derivada de la factura n.º 2, serie 0822, emitida por Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, con CIF B98552094, por importe de 10.571,67 € (8.736,92 € de BI + 1.834,75 € de 21 % de IVA) incluida en el expediente contable GASTOS/2024/0000081019 (O\_D Obligaciones sobre disposición) y documento contable 6000074862, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/62200, proyecto de gasto 2024/00065, del Centro gestor BJ7000000."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> CERT. 2 MALILLA PISTA	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000074862
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E01903202100044400	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000081019	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE OBRAS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000021094	2024	BJ7000000	34200	62200		2024/00065	10.571,67
<b>Descripción/Descripció:</b> OBRAS PISTA BÀSQUET MALILLA (CERTI. 2)							
<b>TOTAL</b>							10.571,67

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98552094	ZAR CONSTRUCCIÓN REFORMAS MANTENIMIENTO	2000015325

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 2696	14.02.2024	2	10.02.2024	8.736,92	1.834,75	0,00	10.571,67

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				10.571,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



35	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2022-000291-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer de tres plataformes tisora. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler de tres plataformas tijera.</i>		

### "HECHOS

1.º Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al alquiler de tres plataformas tijera para los espectáculos pirotécnicos, con motivo de la celebración de la festividad de las Fallas 2022, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 4-2252792 de fecha 27 de octubre de 2022, relativa al alquiler de tres plataformas tijera para los espectáculos pirotécnicos, con motivo de la celebración de la festividad de las Fallas 2022, expedida por Mateco Alquiler de Maquinaria, SLU, con CIF B96638887, que trae causa del contrato, por un importe total de 549,03 € (21 % IVA incluido).

2.º La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **ADO-GASTOS/2024/000082539**, Núm. documento 6000075059, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 20300 conceptualizada como 'Arrendamiento, instalaciones y utillaje' del Presupuesto municipal de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN1 GO-1212, de fecha 9 de marzo de 2022, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a Mateco Alquiler de Maquinaria, SLU, con CIF B96638887, relativa al alquiler de tres plataformas tijera para los espectáculos pirotécnicos, con motivo de la celebración de la festividad de las Fallas 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2022/0000015735, Núm. documento 3000003467, que no ha migrado al ejercicio 2024 y actualmente se corresponde y se tramita en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **ADO-GASTOS/2024/0000082539**, Núm. documento 6000075059, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 20300 conceptuada como 'Arrendamiento, instalaciones y utillaje' del presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2022 000291 00**.

**III.** La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación ADO-GASTOS/2024/0000082539, por importe total de 549,03 € (21 % IVA incluido), relativa al alquiler de tres plataformas tijera para los espectáculos pirotécnicos, con motivo de la celebración de la festividad de las Fallas 2022, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Mateco Alquiler de Maquinaria, SLU, con CIF B96638887, según Factura n.º 4-2252792 de fecha 27 de octubre de 2022, correspondiente al alquiler de tres plataformas tijera para los espectáculos pirotécnicos, con motivo de la celebración de la festividad de las Fallas 2022, por un importe de 453,74 € más 95,29 € en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza 549,03 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable Reconocimiento de la Obligación **ADO-GASTOS/2024/0000082539**, Núm. documento 6000075059, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 20300 conceptuada como 'Arrendamiento, instalaciones y utillaje' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> PLATAFORMA TIJERA DIESEL	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000075059
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01904202200029100	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000082539	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
<b>Propuesta / Proposta</b>	25.03.2024	<b>Órgano / Òrgan</b>	
<b>Fiscalización / Fiscalització</b>		<b>Fecha / Data</b>	
<b>Aprobación / Aprovació</b>			
<b>Contabilización/Comptabilització</b>			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000021252	2024	BQ5800000	33800	20300			549,03
<b>Descripción/Descripció:</b> PLATAFORMA TIJERA ESP.PIROTÉCNICO 16 17 18 MARZO							
						<b>TOTAL</b>	549,03

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
B96638887	MATECO ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.U.	ES6200815408540001073211

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602023 007247	28.03.2023	4-2252792	27.10.2022	453,74	95,29	0,00	0,00	549,03

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i></b>
alquiler de tres plataformas tijera para los espectáculos pirotécnicos, con motivo de la celebración de la Festividad de las Fallas 2022, los días 13, 17 y 18 de marzo de 2022, expedida por la mercantil Mateco Alquiler de Maquinaria, S.L.U, con CIF B96638887, que trae causa del contrato, por un importe total de 549,03 € (21% IVA Incluido).

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y un puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

*L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.*

36. (E 1)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2023-000176-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació 'las Naves' per a celebrar un contracte en el marc de la subvenció València Capital Verda Europea 2024. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación 'Las Naves' para celebrar un contrato en el marco de la subvención València Capital Verde Europea 2024.		

**"HECHOS**

**Primero.** Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 7 de noviembre de 2023, se iniciaron los trámites para la concesión de una subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024, en el marco del galardón que se otorgó a la ciudad de València el 27 de octubre de 2022, con un premio aparejado de 600.000 euros.

**Segundo.** De acuerdo con los términos establecidos en las bases del premio, la Comisión Europea exhorta a las ciudades ganadoras a utilizar el premio como contribución a la aplicación de las iniciativas y medidas para mejorar la sostenibilidad medioambiental de la ciudad, en el marco del año 2024 de Capital Verde Europea de la ciudad ganadora, tal como se establece en la visión de sostenibilidad de la ciudad, presentada con el programa de capitalidad ante el jurado.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, acordó establecer una estructura organizativa para el desarrollo del programa de Capitalidad Verde Europea de València y su estrategia de comunicación a escala local, comunitaria e internacional, en la que integró a la Fundación Las Naves para incorporar la innovación como eje transversal tanto en lo relativo a las nuevas fórmulas de comunicación social, como en la realización de eventos.

**Cuarto.** La cantidad asociada al premio se destina íntegramente a la fundación Las NAVES, en aras de financiar los costes correspondientes a la contratación necesaria para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gestión de la comunicación, programación, producción y logística asociada a los eventos de València Capital Verde Europea, que se hará exclusivamente desde la mencionada fundación, dejando la colaboración de la Fundación Visit València a aquello que ya le es propio en sus funciones de proyección exterior de la ciudad y atención a las delegaciones internacionales.

**Quinto.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la citada fundación por un importe de 600.000,00 euros, para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024 y las condiciones por las que se rige dicha subvención, así mismo se encuentra en tramitación la subvención anual a la Fundación Las Naves que incluye un programa relativo a la Capital Verde Europea 2024.

**Sexto.** Según establece la condición quinta del citado acuerdo: '*Cuando la actividad subcontratada con terceras personas o entidades exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que la celebración del mismo se autorice expresa y previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual la Fundación 'Las Naves' solicitará dicha autorización por escrito al Ayuntamiento con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, la citada Fundación podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables*'.

En términos similares se regula dicha autorización en el convenio subvencional anual que se encuentra en tramitación.

**Séptimo.** Con fecha 4 de abril de 2024 y número de registro I 00118 2024 078969, Marta Chillaron Escrivá, con NIF \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la Fundación Las Naves, solicita que se apruebe la licitación para la prestación de servicios de diseño, organización y producción de eventos, así como la definición de la estrategia de comunicación y el diseño y creación de creativities gráficas y audiovisuales para el desarrollo del proyecto València, Capital Verde Europea 2024, con un presupuesto base de licitación de 1.157.024,79 euros y que sean considerados como gasto elegible de la subvención concedida.

Por todo lo expuesto, procede autorizar a la Fundación Las Naves para que pueda contratar y considerarse como gasto elegible, los servicios de diseño, organización y producción de eventos, así como la definición de la estrategia de comunicación y el diseño y creación de creativities gráficas y audiovisuales, para el desarrollo del proyecto València, Capital Verde Europea 2024, con un presupuesto base de licitación de 1.157.024,79 euros.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** El artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**II.** El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2026 y publicada el 2 de noviembre de 2016.

**III.** El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la citada fundación por un importe de 600.000,00 euros, para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024 y las condiciones por las que se rige dicha subvención.

Así mismo el expediente de otorgamiento de una subvención anual que se encuentra en tramitación.

**IV.** El órgano competente para la autorización, de conformidad con las condiciones de la subvención, es el órgano concedente de la subvención, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con CIF G98406002, para que pueda contratar y considerarse como gastos elegibles, los servicios de diseño, organización y producción de eventos, así como la definición de la estrategia de comunicación y el diseño y creación de creatividades gráficas y audiovisuales, para el desarrollo del proyecto València, Capital Verde Europea 2024, con un presupuesto base de licitación de 1.157.024,79 euros, en el marco de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2024. Así mismo, de la subvención anual a la Fundación Las Naves que se encuentra en tramitación.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada Fundación."

37. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000020-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació 'las Naves' per a concedir els premis del Hackathon. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación 'Las Naves' para conceder los premios del Hackathon.		

## "HECHOS

**Primero.** La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), entidad dependiente del Ayuntamiento de València, tiene intención de otorgar los premios del Hackathon 'Mitigating Energy Poverty in summer and its impact on health' con una dotación económica de 1.544,00 euros, todo ello conforme a las Bases del concurso Wellbased Hackathon.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Es un concurso organizado por la Fundación Las Naves con la colaboración de la Cátedra de Transición Energética, la Cátedra del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Fundación València Clima i Energia.

El objeto de dicha convocatoria es promover y fomentar la innovación, la sostenibilidad, la justicia social y la aplicación de tecnología para resolver problemas relativos a la mitigación de la pobreza energética de verano, minimizando los efectos que ésta causa en la salud.

**Segundo.** La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

**Tercero.** Siendo la Fundación Las Naves una entidad dependiente del Ayuntamiento de València, adscrita al Servicio de Innovación, se propone que se eleve al órgano competente del Ayuntamiento de València autorizar la aprobación de las Bases del concurso Wellbased Hackathon 'Mitigating Energy Poverty in summer and its impact on health', para la concesión de los premios.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

**II.** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

**III.** El artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**IV.** El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

**V.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002, la concesión de los premios del Hackathon 'Mitigating Energy Poverty in summer and its impact on

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



health' con una dotación económica de 1.544,00 euros, todo ello conforme a las Bases del concurso Wellbased Hackathon.

Segundo. Aprobar las Bases del concurso Wellbased: 'Hackathon Mitigating Energy Poverty in summer and its impact on health' adjuntas en documento anexo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves)."

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

# **BASES WELLBASED HACKATHON: “Mitigating Energy Poverty in summer and its impact on health”**

Bases Legales del Hackathon “Mitigating Energy Poverty in summer and its impact on health” organizado por Las Naves con la colaboración de la Cátedra de Transición Energética, la Cátedra del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la fundación València Clima i Energia.



**LAS NAVES**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



### 1.- Nombre y razón social de la entidad responsable del Concurso

El Concurso está organizado por Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con domicilio social en Joan Verdeguer, 16, 46024 València, España, CIF: ESG98406002.

### 2.- Gratuidad y aceptación de las Bases

La participación en el presente Concurso tiene carácter totalmente gratuito. El simple hecho de participar en el Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases, sin reservas.

### 3.- Duración y ámbito territorial del Concurso

El plazo para confirmar la participación en el Concurso finaliza el día 24 de abril del 2024 a las 23:59h. El Hackathon presencial se celebrará en la Universidad Politécnica de València, los días, viernes 26 de abril, de 09:30 a 14:30 horas y el martes 30 de abril, de 09:30 a 13:30 horas por lo que tendrá una duración de 9 horas.

El ámbito territorial del Concurso es el territorio español (i.e. Península Ibérica, Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla).

### 4.- ¿Quién puede participar?

Podrán participar en la Hackathon alumnos matriculados en cualquier Grado o Máster de Universidades españolas.

### 5.- Objetivo del Hackathon

El objetivo del Hackathon es promover y fomentar la innovación, la sostenibilidad, la justicia social y la aplicación de tecnología para resolver problemas relativos a la mitigación de la pobreza energética de verano, minimizando los efectos que ésta causa en la salud.

### 6.- Inscripción de los Equipos

La inscripción podrá ser individual o por "Equipos" de un máximo de 4 personas que pueden estar integrados por participantes con cualquier de los perfiles señalados en el punto 4 y deberán cumplir con lo establecido en las presentes Bases Legales.

Se deberán inscribir los participantes de manera individual, aquellos que ya tengan Equipo deberán mencionarlo en la inscripción. Posteriormente se realizarán Equipos con los participantes que no dispongan de uno, buscando la multidisciplinariedad entre los integrantes o se les incluirá en alguno de los Equipos ya existentes hasta llegar al número máximo.

La inscripción se realizará mediante el correspondiente formulario de inscripción en la página web del Concurso antes de la finalización del plazo señalado en la base 3.

La inscripción en el Concurso confirma la aceptación de las presentes Bases Legales sin reserva alguna y el compromiso de los participantes con el contenido de las mismas.

Los Participantes aportarán sus propios recursos técnicos para el desarrollo de su propuesta: ordenadores, móviles, tabletas, dispositivos, gadgets, o cualquier otro material software o hardware que fuera necesario a dicho respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Si, por algún motivo, un Equipo inscrito no puede participar finalmente al evento, deberá comunicarlo a La Organización al menos 48 horas antes del comienzo del Concurso.  
La inscripción está limitada a un máximo de 45 participantes.

#### 7.- Mecánica del Concurso y elección de los ganadores.

Los Participantes deberán subir la presentación final y los materiales relacionados al repositorio que Las Naves proporcione.

Los Participantes deberán de proporcionar una presentación final de la solución desarrollada.

#### PRESENTACIÓN DEL JURADO

El jurado estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de seis profesionales del ámbito de la innovación, la energía y la academia, y se organizará por Las Naves a su exclusivo criterio.

Una de las personas del jurado ejercerá de Presidente/a del mismo y tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Los miembros de este no podrán tener ningún vínculo de interés con los "Participantes".

Su composición será publicada en el apartado 'Perfil de Contratante' de la web corporativa de Las Naves con carácter previo a su reunión.

El Jurado excluirá a aquellos que presenten un proyecto que no corresponda ni cumpla los objetivos de la Hackathon o no se ajuste a las Bases Legales y podrá determinar la no entrega de uno o más de los accésits disponibles o el premio principal, en caso de que las soluciones propuestas no lleguen a un nivel mínimo de calidad, siguiendo los parámetros contenidos en este punto.

Los miembros del jurado se comprometen a:

- Mantener una posición neutral y objetiva en todas las etapas del proceso de evaluación, evitando cualquier prejuicio personal, favoritismo o influencia externa que pueda sesgar su juicio.
- Evaluar a los participantes únicamente en función de los méritos y la calidad de sus propuestas.
- Todas las decisiones y deliberaciones del jurado deben llevarse a cabo de manera transparente, asegurando que los criterios de evaluación y los resultados sean claros y comprensibles para todos los participantes y partes interesadas.
- Deberán hacer saber cualquier conflicto de interés que pueda existir con los participantes del concurso, y abstenerse de participar en la evaluación de cualquier participante con el que tengan un conflicto de interés relevante.
- Cumplir con todas las normativas y regulaciones aplicables relacionadas con el concurso, así como con cualquier directriz específica proporcionada por la entidad convocante del concurso.

#### EVENTO HACKATHON

Los equipos que hayan participado en la Hackathon, y durante la segunda jornada, tendrán un máximo de 5 minutos para hacer su presentación, permitiendo un breve turno de preguntas al jurado al final de la misma.

Deberá incluir detalles del objetivo inicial de la propuesta, su nivel de consecución, virtudes e inconvenientes de la misma, tecnología utilizada, así como cualquier otra información que se considere relevante por parte de los Participantes para su evaluación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





La presentación permitirá al jurado realizar una evaluación final y seleccionar a los Equipos ganadores. La decisión del jurado será inapelable. Con la aceptación de las presentes Bases Legales los Participantes aceptan dicha decisión renunciando por tanto a cualquier reclamación a dicho respecto.

Durante la presentación se evaluará:

- Calidad de la solución propuesta: Se valorará la calidad y el carácter innovador y sostenible de las soluciones propuestas. Para cada propuesta realizada, se valorará su viabilidad técnica, económica y facilidad de implementación, así como la evaluación del impacto ambiental asociado, el cual debería ser el mínimo posible.
- Exposición del resultado de la Hackathon en un “pitch” de no más de 5 minutos con presentación visual (formatos: PPT, vídeo o demo real)

#### CRITERIOS de EVALUACIÓN

Los Ganadores, en sus distintas categorías, serán seleccionados por el jurado en base a las mejores puntuaciones obtenidas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Impacto y alcance que la solución puede tener en los destinatarios y/o abordando el problema presentado.
- Impacto en la salud que la solución propuesta tendría.
- Impacto social de la solución propuesta.
- Sostenibilidad de la solución propuesta.
- Grado de innovación sobre el actual estado del arte o sobre soluciones existentes.
- Potencial, puede adaptarse fácil y rápidamente. Es un proyecto realista y escalable.
- Calidad, claridad y brevedad de la presentación. Se entiende el alcance, la importancia del problema y la solución diseñada.

\*Estos criterios de evaluación serán revisados y pueden ser actualizados hasta el día de comienzo de la Hackathon.

La Organización del Concurso se reserva el derecho de absoluta discreción, para verificar todos los ganadores, incluyendo pruebas de identidad, según se requiera, y de retirar el derecho al premio si considera, a su exclusivo criterio, que se han incumplido de estos Términos y Condiciones.

#### 8.- Premios

El Concurso está dotado con los siguientes premios.

- Premio a la mejor solución: Estancia de 2 noches para 2 personas en el establecimiento sostenible Hotel Mar de Fulles (Alfondegulla, Castellón) para todos los integrantes del equipo ganador, de máximo 4 participantes, por un valor máximo de 984€.
- Premio a la solución más sostenible: Cesta con productos sostenibles para todos los integrantes del equipo ganador, valor máximo de 280€.
- Premio a la solución que mejor afronte el reto de salud: Cesta con productos sostenibles para todos los integrantes del equipo ganador, valor máximo de 280€.

#### 9.- Consideraciones fiscales

Los premios objeto del presente Concurso estarán sujetos al régimen fiscal aplicable según la legislación en vigor, y por tanto a la tributación que en cada caso les sea aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



#### 10.- Modificaciones y/o anexos

El presente Concurso pretende que la competición entre los distintos participantes se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ese motivo, la Organización del Concurso excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz, inadecuada, falaz o impropia, emplee medios desproporcionados, fraudulentos o abusivos, o incumpla estas Bases en cualquiera de sus extremos.

Si tales irregularidades se detectasen con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, la Organización del Concurso se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

En caso de que este Concurso no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en la misma, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no está bajo el control de Las Naves, y que afecte al normal desarrollo del Concurso, la Organización del Concurso se reserva el derecho a cancelar, modificar o suspender el mismo.

La Organización del Concurso se reserva el derecho a realizar modificaciones o anexos sucesivos con relación al presente Concurso.

La Organización del Concurso se reserva el derecho de resolver según su prudente interpretación aquellos aspectos no contemplados en estas Bases.

La Organización del Concurso se reserva el derecho a cambiar, siempre y cuando concurra justa causa, los premios incluidos en el presente Concurso.

La Organización del Concurso se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del presente Concurso.

#### 11.- Otras normas de uso

No se admitirán comentarios ofensivos, insultos, amenazas, lenguaje malsonante, contenido degradante o descalificaciones hacia otros miembros de la comunidad.

#### 12.- Datos Personales

Los datos que se soliciten son los estrictamente necesarios para atender a su solicitud, los cuales el usuario comunica voluntariamente. La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios supondrá la imposibilidad de participar del evento.

Los datos proporcionados serán tratados por la organización y entidades participantes. Los organizadores podrán comunicar los datos a Órganos de gestión y control de la Comisión Europea para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales asociadas a la gestión de subvenciones (art. 6.b) y c) RGPD).

#### 13.- Cesión de Imagen

La organización, entidades y cátedras colaboradoras tendrán la potestad de compartir materiales, gráficos, enlaces, fotografías y vídeos de las diferentes actividades que se realicen dentro del Hackathon con la finalidad única de dar difusión y visibilizar el Hackathon y sus resultados.

El evento podrá ser registrado en video, para acciones de marketing.

#### 14.- Propiedad Intelectual

Los equipos deberán garantizar que cuentan con los permisos o licencias, respecto de la utilización en el concurso de cualquiera material o contenido previo, para reutilizar contenidos, creaciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cualquier obra susceptible de generar derechos de autor conforme a la normativa de propiedad intelectual

Los autores ceden de forma no exclusiva, para todo el mundo, con carácter indefinido gratuito, los derechos de transformación, distribución, reproducción y comunicación pública de las obras resultado de este evento, bajo la licencia de uso Creative Commons en la modalidad de "Reconocimiento" (BY) "<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>" de modo que se cite su autoría y la fuente.

#### **15.- Legislación Aplicable y Jurisdicción**

El presente concurso se rige por la legislación española.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



38. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2023-000546-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa anul·lar els compromisos d'ingrés de projectes de gasto corresponents a diverses subvencions. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone anular los compromisos de ingreso de proyectos de gasto correspondientes a varias subvenciones.</i>		

### "HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2017 se aprobó el **Proyecto de Gasto 2017/0075** Plurianual 2017-2020 de los **convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanidad y el Ayuntamiento de València**, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria en Carpesa, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou, Massarrojos, La Punta, El Saler, Forn d'Alcedo y Perellonet.

Para el ingreso de los fondos por parte de la Conselleria, el Ayuntamiento de València fue presentando certificaciones con carácter trimestral acreditativo de la cantidad correspondiente para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro ambulatorio, en cumplimiento de la cláusula segunda de los citados convenios.

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018 se aprobó el **Proyecto de Gasto 2018/0048, denominado 'DIP. PLA SOM+17'** correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Valencia, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 27 de febrero de 2018 relativo a la concesión de ayudas del Pla SOM + de 2017, destinadas a la ejecución de obras e instalaciones en las pedanías.

3. Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2018 se aprobó el **Proyecto de Gasto 2018/0085, denominado 'PLA SOM 2018/19'** correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Valencia, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 19 de junio de 2018 relativo a la concesión de ayudas del Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019, destinadas a la ejecución de obras e instalaciones en las pedanías.

4. En fecha 8 de febrero de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el **Proyecto de Gasto 2019/0042, denominado 'INVERS. FINANC. SOSTENIBLES'**, correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Valencia, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2018 relativo a la concesión de ayudas económicas para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles, destinadas a la ejecución de obras e instalaciones en las pedanías.

5. Para el ingreso de los fondos por parte de la Diputación Provincial de Valencia, el Ayuntamiento de València fue presentando las certificaciones correspondientes de cada actuación con la que se acreditaba la ejecución de las obras y posteriormente se tramitaron los oportunos reconocimientos de derechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. Por el Servicio de Pedanías se ha comprobado que la ejecución del gasto de cada uno de los Proyectos de Gasto referenciados ha finalizado, y se han imputado en su totalidad. Asimismo, las respectivas subvenciones han sido justificadas, por lo que la ejecución del ingreso ha finalizado y no se estima posible el reintegro de los importes ingresados.

Con el objeto de tramitar el cierre de los Proyectos de Gasto, por el Servicio de Pedanías en cumplimiento de la Base 31ª.5 de Ejecución del vigente Presupuesto, se remitió al Servicio de Contabilidad las correspondientes fichas de regularización y cierre de los Proyectos de Gasto.

7. En fecha 30 de agosto de 2023 se recibió solicitud de informe del Servicio de Contabilidad en el que se solicita que se realicen los trámites oportunos para adoptar acto administrativo aprobando la minoración de los compromisos de ingreso que constan pendientes de realizar en el programa informático SEDA, indicando el importe a minorar de cada uno de ellos, comprobándose por parte del Servicio de Pedanías que se trata de excedentes de las subvenciones, y por tanto procedería minorar estas cantidades, dado que la ejecución de cada uno de los proyectos de gasto se llevó a cabo por la cuantía que consta justificada.

8. En virtud de todo el anterior, por medio de moción suscrita por la regidora delegada de Pedanías se propone aprobar que por el Servicio de Pedanías se inicien las actuaciones oportunas en orden anular el compromiso de ingreso de los Proyectos de Gasto que a continuación se relacionan por un importe total de 143.359,27 €, con el objeto de que se proceda al cierre de los mismos.

Asimismo, y para proceder a anular el compromiso de ingreso de los Proyectos de Gasto relacionados correspondientes a las subvenciones concedidas y no gastadas al haberse realizado las actuaciones y servicios por cantidades inferiores a la previstas, se ha procedido a crear en el Sistema Económico del Ayuntamiento (SEDA) expedientes contables de ingresos en fase CI\_COM, complementarios de compromiso de ingresos, que se relacionan a continuación:

	N.º Proyecto	Denominación Proyecto	Importe del compromiso de ingreso a minorar	Expediente contable CI_COM	Documento contable CI_COM
1	2017/07500	Convenios Sanitarios 2017-2020. Massarrojos	3.806,51 €	INGRES/2024/0000077950	4000000106
2	2017/07501	Convenios Sanitarios 2017-2020. Perellonet, Saler, Forn d'Alcedo	0,08 €	INGRES/2024/0000077958	4000000107
	2017/07502	Convenios Sanitarios 2017-2020. Carpesa, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou	0,25 €		
3	2018/04800	BENIFARAIG PLAN SOM+ 2017	3.475,43 €	INGRES/2024/0000077962	4000000108
4	2018/04801	BENIMAMET-BENIFERRI PLAN SOM+ 2017	802,03 €	INGRES/2024/0000077964	4000000109
5	2018/04802	BORBOTÓ PLAN SOM+ 2017	98,45 €	INGRES/2024/0000077967	4000000110
6	2018/04803	CARPESA PLAN SOM+ 2017	5.975,99 €	INGRES/2024/0000077968	4000000111
7	2018/04805	CASTELLAR-OLIVERAL PLAN SOM+ 2017	14.089,82 €	INGRES/2024/0000077971	4000000112

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8	2018/04810	EL PALMAR PLAN SOM+ 2017	68,67 €	INGRES/2024/0000077973	4000000113
9	2018/04811	EL PERELLONET PLAN SOM+ 2017	1.218,57 €	INGRES/2024/0000077974	4000000114
10	2018/04813	POBLE NOU PLAN SOM+ 2017	20.578,75 €	INGRES/2024/0000077976	4000000115
11	2018/04804	CASES DE BARCENA PLAN SOM+ 2017	2,63 €	INGRES/2024/0000077977	4000000116
	2018/04808	LA TORRE PLAN SOM+ 2017	4,75 €		
	2018/08506	FORN D'ALCEDO PLAN SOM 2018-2019	0,80 €		
12	2018/08500	BENIFARAIG PLAN SOM 2018-2019	2.646,81 €	INGRES/2024/0000077988	4000000117
13	2018/08501	BENIMAMET-BENIFERRI PLAN SOM 2018-2019	5.383,97 €	INGRES/2024/0000077990	4000000118
14	2018/08502	BORBOTÓ PLAN SOM 2018-2019	105,14 €	INGRES/2024/0000077991	4000000119
15	2018/08504	CASES DE BARCENA PLAN SOM 2018-2019	5.216,34 €	INGRES/2024/0000077993	4000000120
16	2018/08505	CASTELLAR-OLIVERAL PLAN SOM 2018-2019	15.934,24 €	INGRES/2024/0000077997	4000000121
17	2018/08507	LA PUNTA PLAN SOM 2018-2019	15.660,96 €	INGRES/2024/0000078002	4000000122
18	2018/08508	LA TORRE PLAN SOM 2018-2019	14.215,90 €	INGRES/2024/0000078004	4000000123
19	2018/08509	MASSARROJOS PLAN SOM 2018-2019	12.691,90 €	INGRES/2024/0000078006	4000000124
20	2018/08510	EL PALMAR PLAN SOM 2018-2019	2.717,51 €	INGRES/2024/0000078007	4000000125
21	2018/08511	EL PERELLONET PLAN SOM 2018-2019	6.978,61 €	INGRES/2024/0000078009	4000000126
22	2018/08512	PINEDO PLAN SOM 2018-2019	9.418,60 €	INGRES/2024/0000078011	4000000127
23	2018/08514	EL SALER PLAN SOM 2018-2019	2.081,41 €	INGRES/2024/0000078013	4000000128
24	2019/04209	REFORMA INSTALAC. AGUAS MASSARROJOS IFS 2018	185,15 €	INGRES/2024/0000078015	4000000129

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaborada las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las cuales concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La Base 31ª de Ejecución del Presupuesto del 2024 recoge en su apartado 5 la creación, modificación y cierre de los Proyectos de Gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La Base 45ª de Ejecución del Presupuesto del 2024 – Transferencias Corrientes y de Capital, establece en su apartado 5 que, en el caso de que los distintos centros gestores de los ingresos por subvención o transferencias, tuvieran constancia de cualquier alteración de las condiciones que afecten al ingreso de las mismas, deberán comunicarlo al SEP, a la IGAV (SCF) y al SC, acompañando la documentación acreditativa y, simultáneamente, proponer, si procede, la minoración del compromiso de ingreso, la baja administrativa de los derechos reconocidos y pendientes de cobro o la devolución de ingresos por el concepto correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Proceder a anular los compromisos de ingreso de los Proyectos de Gasto, por importe total de 143.359,27 €, correspondientes a las subvenciones concedidas y no gastadas al haberse realizado las actuaciones y servicios por cantidades inferiores a las previstas, según expedientes contables de ingresos en fase CI\_COM, complementario de compromiso de ingresos, que se relacionan a continuación:

N.º Proyecto	Denominación Proyecto	Importe del compromiso de ingreso a minorar	Expediente contable CI_COM	Documento contable CI_COM
2017/07500	Convenios Sanitarios 2017-2020. Massarrojos	3.806,51 €	INGRES/2024/0000077950	4000000106
2017/07501	Convenios Sanitarios 2017-2020. Perellonet, Saler, Forn d'Alcedo	0,08 €	INGRES/2024/0000077958	4000000107
2017/07502	Convenios Sanitarios 2017-2020. Carpesa, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou	0,25 €		
2018/04800	BENIFARAIG PLAN SOM+ 2017	3.475,43 €	INGRES/2024/0000077962	4000000108
2018/04801	BENIMAMET-BENIFERRI PLAN SOM+ 2017	802,03 €	INGRES/2024/0000077964	4000000109
2018/04802	BORBOTÓ PLAN SOM+ 2017	98,45 €	INGRES/2024/0000077967	4000000110
2018/04803	CARPESA PLAN SOM+ 2017	5.975,99 €	INGRES/2024/0000077968	4000000111
2018/04805	CASTELLAR-OLIVERAL PLAN SOM+ 2017	14.089,82 €	INGRES/2024/0000077971	4000000112
2018/04810	EL PALMAR PLAN SOM+ 2017	68,67 €	INGRES/2024/0000077973	4000000113
2018/04811	EL PERELLONET PLAN SOM+ 2017	1.218,57 €	INGRES/2024/0000077974	4000000114
2018/04813	POBLE NOU PLAN SOM+ 2017	20.578,75 €	INGRES/2024/0000077976	4000000115
2018/04804	CASES DE BARCENA PLAN SOM+ 2017	2,63 €	INGRES/2024/0000077977	4000000116
2018/04808	LA TORRE PLAN SOM+ 2017	4,75 €		
2018/08506	FORN D'ALCEDO PLAN SOM 2018-2019	0,80 €		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2018/08500	BENIFARAIG PLAN SOM 2018-2019	2.646,81 €	INGRES/2024/0000077988	4000000117
2018/08501	BENIMAMET-BENIFERRI PLAN SOM 2018-2019	5.383,97 €	INGRES/2024/0000077990	4000000118
2018/08502	BORBOTÓ PLAN SOM 2018-2019	105,14 €	INGRES/2024/0000077991	4000000119
2018/08504	CASES DE BARCENA PLAN SOM 2018-2019	5.216,34 €	INGRES/2024/0000077993	4000000120
2018/08505	CASTELLAR-OLIVERAL PLAN SOM 2018-2019	15.934,24 €	INGRES/2024/0000077997	4000000121
2018/08507	LA PUNTA PLAN SOM 2018-2019	15.660,96 €	INGRES/2024/0000078002	4000000122
2018/08508	LA TORRE PLAN SOM 2018-2019	14.215,90 €	INGRES/2024/0000078004	4000000123
2018/08509	MASSARROJOS PLAN SOM 2018-2019	12.691,90 €	INGRES/2024/0000078006	4000000124
2018/08510	EL PALMAR PLAN SOM 2018-2019	2.717,51 €	INGRES/2024/0000078007	4000000125
2018/08511	EL PERELLONET PLAN SOM 2018-2019	6.978,61 €	INGRES/2024/0000078009	4000000126
2018/08512	PINEDO PLAN SOM 2018-2019	9.418,60 €	INGRES/2024/0000078011	4000000127
2018/08514	EL SALER PLAN SOM 2018-2019	2.081,41 €	INGRES/2024/0000078013	4000000128
2019/04209	REFORMA INSTALAC. AGUAS MASSARROJOS IFS 2018	185,15 €	INGRES/2024/0000078015	4000000129."

39. (E 4)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000172-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>	

**"HECHOS**

1.º Mediante moción de la concejala delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal de fecha 3 de abril de 2024, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana manifiesta la necesidad de realizar una transferencia de crédito de 500.000,00 euros por otro Servicio municipal, para la realización de distintos proyectos participativos de la ciudadanía en relación con la Capitalidad Verde, al no disponer de crédito suficiente donde se pueda aplicar el gasto necesario para cumplir con las obligaciones que se pretenden contraer.

En concreto se pretenden realizar diversos proyectos en los que la ciudadanía va a poder participar en su elección dentro del marco de la Capitalidad Verde Europea, destinados a la realización de propuestas relacionadas con los ejes temáticos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Por parte del Servicio de Gabinete de Alcaldía se ha manifestado la existencia de crédito disponible en sus aplicaciones presupuestarias que no será utilizado en el presente ejercicio, la baja del cual no causa ningún detrimento en el Servicio.

Por todo ello y de acuerdo con lo que se establece en la Base 10.5.b) de las Bases de Ejecución para el año 2024 -Transferencia realizada entre aplicaciones de misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo-, establecidas de conformidad con lo que se dispone en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se proceda a realizar la Transferencia de Crédito del importe que a continuación se detalla, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

TIPO MOD.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
BAJA	AA770 91200 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	500.000,00 €
ALTA	OU130 92400 63200 INV.REP.ED.OT.CONST	500.000,00 €

2.º Consta en el expediente informe justificativo favorable a esta modificación presupuestaria por parte de la jefa de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 3 de abril de 2024 y memoria justificativa igualmente favorable por parte de la jefa del Servicio de Gabinete de Alcaldía y el Coordinador de Estrategia de Estudios y Proyectos de fecha 3 de abril de 2024.

3.º Se elabora expediente contable de modificación de crédito MCRED/2024/0030000056, mediante el cual se disminuye crédito en la aplicación presupuestaria AA770 91200 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS por importe de 500.000,00 euros y se aumenta crédito por idéntico importe en la aplicación presupuestaria OU130 92400 63200 INV.REP.ED.OT.CONST, afectando al proyecto de gasto 2022/000079, trasladando parcialmente crédito disponible de una aplicación a otra ya existente en el Presupuesto, de diferente vinculación jurídica, mismo área de gasto, cumpliendo con las limitaciones establecidas y no estando destinada a ninguna subvención nominativa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, donde se regulan las transferencias de crédito.

II. Lo dispuesto en la Base 10.5.b.2) de Ejecución del Presupuesto de 2024 en cuanto a competencia de la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de transferencias de crédito cuando la misma se realice entre aplicaciones del mismo área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo así como la Base 11ª.3 en cuanto al destino de la transferencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 34ª modificación presupuestaria propuesta mediante transferencia de crédito correspondiente área de gasto 9, según expediente contable MCRED/2024/0030000056, consistente en dar de alta crédito en la aplicación presupuestaria por importe de 500.000,00 € OU130 92400 63200 INV.REP.ED.OT.CONST modificando el proyecto de gasto 2022/000079, financiado por baja de crédito por el mismo importe en la aplicación presupuestaria AA770 91200 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS, todo ello sin alterar la cuantía del vigente Presupuesto de gastos y sin que dicha baja cause ningún detrimento en el Servicio."

40. (E 5)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000542-00	PROP. NÚM.: 10	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la segona ampliació del termini d'execució del contracte de les obres puntuals de restauració, rehabilitació i adequació de l'Hemicicle i de l'escala principal a la Casa Consistorial. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprovar la segunda ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal en la Casa Consistorial.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal a la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12535770, con el compromiso de ejecución por plazo de 4 meses.

Con fecha 5 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, acordándose el inicio de la obra el día 19 de junio de 2023. No obstante, con la toma de posesión de la nueva Corporación se requiere un nuevo aplazamiento de inicio de la obra al 16 de octubre de 2023 y en consecuencia, pasando a ser la fecha fin el 15 de febrero de 2024. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la primera ampliación de la ejecución de la obra propuesta por plazo de 2 meses pasando de ser la fecha de finalización prevista el 15 de febrero al 15 de abril de 2024.

SEGUNDO. El contratista ha solicitado una segunda ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras por plazo de 1 mes, pasando la fecha fin prevista del 15 de abril al 15 de mayo 2024.

TERCERO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa que ostenta Xuquer-Arquing, SL, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente, considerándose suficiente 1 mes y hasta el 15 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 9 de abril de 2024, en el que señala: '*Que la documentación presentada por la constructora y por la dirección facultativa, justifican técnicamente proceder a una ampliación del plazo de ejecución del citado contrato por un plazo de 1 mes.*

*En consecuencia, por parte de los técnicos que suscriben, la ampliación de la ejecución de la obra propuesta por plazo de 1 mes, se considera justificada y técnicamente correcta, pasando de ser la fecha de finalización prevista el 15 de abril al 15 de mayo de 2024'.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

*'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.*

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

*'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.*

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12535770.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda ampliación de plazo del contrato de obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal efectuado por la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12535770, por el plazo de 1 mes, siendo la nueva fecha fin el 15 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la Dirección Facultativa."

41. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000028-00	PROP. NÚM.: 10	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar preus contradictoris de les obres denominades 'Remodelació i millora de l'accessibilitat de la plaça de Roma'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar precios contradictorios de las obras denominadas 'Remodelación y mejora de la accesibilidad de la plaza de Roma'.</i>		

"Hechos

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022 adoptado en el expediente 03301-2022-60, se aprobó técnicamente el proyecto denominado 'REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA DE ROMA'.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato para la ejecución de las citadas obras de urbanización de la plaza de Roma a la mercantil BECSA, SA, CIF n.º A46041711, por un importe de 461.011,34 €, más 96.812,38 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 557.823,72 € y un plazo de duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Acta de comprobación de replanteo, la cual se cumplimentó el 14 de noviembre de 2023 dando inicio a la ejecución de las obras.

III. En Resolución n.º GL-3681, de fecha 30 de mayo de 2023, se nombró como director de las obras a D. Salvador España Tamayo, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, propuesto por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con NIF B96200308, adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de dirección de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras según Resolución número NV-1581, de fecha 16 de mayo de 2023, adoptada en el expediente n.º 03301-2022-68.

IV. En escrito número I 00118 2024 070628 de fecha 26 de marzo de 2024, la dirección de obra presenta Acta de precios contradictorios firmada digitalmente por el director de obra y por el jefe de obra de la empresa contratista en el que se incluyen ocho precios contradictorios necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato, indicando que la conformidad con estos precios contradictorios supone, también, la plena conformidad de todos los nuevos precios unitarios que figuran en la descomposición correspondiente. Asimismo señalan que 'el importe PEM de los precios contradictorios supone un 2,98 % del PEM adjudicado, inferior al 3 % permitido y no supone incremento del precio global del contrato'.

V. En fecha 5 de abril de 2024 los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura emiten informe sobre lo solicitado indicando que:

(...) 'Visto el informe y la petición de la Dirección Facultativa, y atendiendo a que estamos dentro del supuesto ii apartado 4 del artículo 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Público, procede pasar a aprobación los ocho precios contradictorios propuestos, pues estos no suponen un incremento del precio global del contrato, ni exceden el 3 % del presupuesto primitivo del mismo.*

*Como resultando de todo lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE su aprobación'.*

#### Fundamentos de Derecho

1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se refiere en su artículo 242 punto 2 a las modificaciones del contrato que suponen la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, cuyos precios serán fijados por la Administración.

2.º Asimismo, el apartado 4.ii) del citado artículo 242 LCSP determina que no tendrán la consideración de modificaciones del contrato, la inclusión de nuevos precios siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

3.º El artículo 158 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se refiere al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, y a la necesidad de incorporar los nuevos precios a los cuadros del precios del proyecto.

4.º El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el acta de precios contradictorios presentada en fecha 26 de marzo de 2024 por la dirección de las obras denominadas 'Remodelación y mejora de la accesibilidad de la plaza de Roma', suscrita por el director de las obras D. Salvador España Tamayo y por la contratista de las obras BECSA, SA, ya que no suponen incremento del precio global del contrato y afectan a unas unidades de obra que en su conjunto no excede del 3 % del presupuesto primitivo del mismo, debiéndose incorporar dichos precios a los cuadros de precios del proyecto."

42. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2024-000848-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'activitats en la fira Expojove per a Benestar Animal. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de actividades en la feria Expojove para Bienestar Animal.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 5, de fecha 10 de enero de 2024, por importe total de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.748,72 €), IVA incluido (1.691,93 €), de la empresa EXDUKERE, SL, CIF B98090624, relativa al servicio de actividades en la feria Expojove para Bienestar Animal, durante el mes de diciembre de 2023, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Segundo. El Servicio de Sanidad y Consumo ha elaborado expediente contable GASTOS/2024/0000080992, documento 6000074847; base imponible 8.056,79 €, más IVA del 21 % 1.691,93 €.

La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (RA CC-627, de fecha 14/12/2023), dentro del correspondiente contrato objeto del expediente 02401/2023/3434, que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La factura señalada en el punto primero responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, (RA CC-627, de fecha 14/12/2023), dentro del correspondiente contrato objeto del expediente 02401/2023/3434. La jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa del Servicio del Servicio de Sanidad y Consumo hacen constar la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en esta han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo cual se considera tiene que procederse al reconocimiento de la obligación de pago, en conformidad con el que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura ha sido que no ha cumplido las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre.

Tercero. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en conformidad con el que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa EXDUKERE, SL, CIF B98090624, de la factura n.º 5, de fecha 10 de enero de 2024, por importe total de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.748,72 €), IVA incluido (1.691,93 €), relativa al servicio de actividades en la feria Expojove para Bienestar Animal, durante el mes de diciembre de 2023, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Zoonosis', en virtud del que dispone la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto de 2024. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2024/0000080992, documento 6000074847; base imponible 8.056,79 €, más IVA al 21 % 1.691,93 €."

43. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2023-000008-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'impartició de tallers del programa Avatars. <i>SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de impartición de talleres del programa Avatares.</i>		

#### "Antecedentes de hecho

Primero. Por el jefe del Servicio de Adicciones fue conformada la factura presentada por la siguiente empresa:

- Factura núm. 20230086 de IMAGINA BIENESTAR, con CIF B88080015, de fecha de 12 de diciembre de 2023 por importe de 3.384,13 €, IVA al tipo del 21 % incluido, en concepto de impartición de 32 talleres en formato presencial del programa AVATARES DE SER ADOLESCENTE, HOY.

Segundo. El mencionado gasto se justifica por la necesidad de favorecer el análisis de las problemáticas y dificultades de los adolescentes y prevenir las adicciones en los centros educativos de la ciudad de València y dimana del contrato formalizado con la citada mercantil con fecha 6 de julio de 2020 que fue objeto de adjudicación mediante Resolución NV-1629 del teniente de alcalde de Contratación de 16 de junio de 2020.

Tercero. Sometida a reconocimiento de la obligación de pago se observa por el Servicio de Fiscal Gastos, mediante diligencia de devolución de fecha 2 de enero de 2024, que la factura en cuestión es de fecha anterior a la finalización de la totalidad de los talleres el 22 de diciembre de 2023.

Cuarto. Por la mercantil mencionada en el apartado primero se expide, con fecha 13 de marzo de 2024, su factura rectificativa de la anterior con número 20240001 por importe de 3.384,13 €, IVA al tipo del 21 % incluido, en concepto de impartición de 32 talleres en formato presencial del programa AVATARES DE SER ADOLESCENTE, HOY.

#### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. El gasto, en consecuencia, fue realizado en ejercicio anterior habiendo sido autorizado y dispuesto.

Por otro lado no ha sido objeto de incorporación el remanente de crédito correspondiente. No obstante, la modificación de crédito realizada en expediente MCRDE/2024/00030000022, financiada con cargo al Fondo de Contingencia, habilita el crédito necesario en el vigente Presupuesto.

Por tanto, para el reconocimiento de la obligación, la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que, con carácter general, corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

Y añade seguidamente: *en particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

*A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

- 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*
- 2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

Segundo. Compete a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura rectificativa núm. 20240001 de IMAGINA BIENESTAR, con CIF B88080015, de fecha de 13 de marzo de 2024 por importe de 3.384,13 €, IVA al tipo del 21 % incluido, en concepto de impartición de 32 talleres en formato presencial del programa AVATARES DE SER ADOLESCENTE, HOY.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por importe de 3.384,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 22799 según expediente contable GASTOS/2024/0000080996, núm. documento 6000074849, de conformidad al expediente contable que autorizó y dispuso el gastos en el ejercicio anterior (GASTOS /2023/0000088535)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> 32 tal avatares dic. 2023	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000074849
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E02501202300000800	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref.</b> <b>Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000080996	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000021073	2024	YC8000000	23110	22799		2023/00005	3.384,13
<b>Descripción/Descripció:</b> 32 TALLERES AVATARES DIC. 2023							
<b>TOTAL</b>							<b>3.384,13</b>

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B88080015	IMAGINA BIENESTAR, S.L.	2000008833

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 5154	14.03.2024	20240001	13.03.2024	2.796,80	587,33	0,00	3.384,13

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.384,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



44. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2022-000191-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució de les obres de rehabilitació i reforma de les cobertes, façanes, zona exterior, lavabos i vestuaris del Palau Velòdrom Lluís Puig. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación y reforma de las cubiertas, fachadas, zona exterior, aseos y vestuarios del Palau Velòdrom Lluís Puig.</i>		

"Hechos

1.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2023, adoptado en sesión ordinaria, se adjudicó el contrato de las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y reforma de las cubiertas, fachadas, zona exterior, aseos y vestuarios del Palau Velòdrom Lluís Puig, a la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, CIF n.º B-98.552.094, por un importe de 447.458,00 € (369.800,00 € de BI + 77.658,00 € de 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 5 meses, habiéndose formalizado el 5 de octubre de 2023.

2.º Aprobado el plan de seguridad y salud de las citadas obras, por Resolución GU-173, de 26 de octubre de 2023, se firma el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 30 de octubre de 2023, iniciándose ese mismo día su plazo de ejecución que, en consecuencia, finalizaría el 29 de marzo de 2024.

3.º El 27 de marzo de 2024, Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, mediante escrito con n.º de registro I 00118 2024 073238, solicita la ampliación en 60 días del plazo de ejecución del contrato, hasta el 29 de mayo de 2024, justificado en las incidencias producidas en las tareas de demolición de la cubierta, así como demoras en el suministro de ciertos materiales relativos a cubierta como láminas de betún, aislaciones térmicas y terrazos de protección.

4.º El 28 de marzo de 2024, Estudio Bolsería 29, SLP (B97702450), como responsable del contrato, emite informe favorable sobre la validez y suficiencia de los argumentos justificativos de la ampliación de plazo solicitada por la adjudicataria, estimando adecuado el plazo de 60 días naturales, hasta el 28 de mayo de 2024.

Con esta ampliación del plazo de ejecución, el cómputo finalizará el 28 de mayo de 2024.

5.º El 28 de marzo de 2024, el Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Servicio de Deportes, emite informe favorable a la ampliación, entendiéndose suficientemente justificado el retraso producido, fijando la finalización del plazo de ejecución del contrato el 28 de mayo de 2024.

6.º Si bien la mercantil presentó la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato dentro del plazo establecido para ello, no se ha podido resolver la solicitud antes de la finalización de la fecha del contrato como consecuencia de las festividades de Semana Santa y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



los procedimientos necesarios para la tramitación de la resolución de aprobación, puesto que esta debe aprobarse por acuerdo la Junta de Gobierno Local.

**Fundamentos de Derecho**

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo, en el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dispone que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL (B98552094), adjudicataria del contrato de las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y reforma de las cubiertas, fachadas, zona exterior, aseos y vestuarios del Palau Velòdrom Lluís Puig, una ampliación de 60 días naturales sobre el plazo de ejecución inicial, al no haberse observado causas imputables al contratista en los retrasos sufridos durante su desarrollo, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 28 de mayo de 2024."

45. (E 10)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000049-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE CONTRACTACIÓ.</b> Proposa contractar l'execució de les obres corresponents al projecte del poliesportiu municipal 'Sant Isidre', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN.</b> <i>Propone contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto del polideportivo municipal 'Sant Isidre', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

**"Hechos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El 6 de febrero de 2024 por el concejal delegado de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto del polideportivo municipal 'Sant Isidre'. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903/2024/65 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/49-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la mercantil Arquimunsuri, SLP y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 2 de febrero de 2024, el Acta de replanteo de fecha 5 de febrero de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto del polideportivo municipal 'Sant Isidre', según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 2 de febrero de 2024 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 7.599.742,04 €, más 1.595.945,83 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 9.195.687,87 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 17 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 7.599.742,04 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 9.195.687,87 €, que se halla reservado en la Aplicación BJ700 34200 62200 de los Presupuestos 2024, 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2023/00035, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000059397, documento n.º 2000002112.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

46. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2024-000070-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte per a l'execució de les obres puntuals de restauració, rehabilitació i adequació de l'Hemicicle i de l'escala principal de la Casa Consistorial. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato para la ejecución de las obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal de la Casa Consistorial.</i>		

### "HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Proyecto básico y de ejecución, redacción seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal de la Casa Consistorial, fue adjudicado a Silvino Sanz Cogollos, con NIF \*\*\*\*\*, mediante Resolución NV-2231, de fecha 11 de septiembre de 2020.

El Proyecto básico y de ejecución fue redactado por Silvino Sanz Cogollos, ingeniero industrial, y D.ª Eva Fernández Simó, arquitecta, y aprobado técnicamente por importe de 280.005,87 €, más 58.801,23 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 338.807,10 €, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023, se adjudicó la ejecución del contrato de las obras de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal de la Casa Consistorial a la mercantil ESTUDIO METODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12530770, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 274.405,75 €, más 57.625,21 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 332.030,96 € y al resto de compromisos detallados en su oferta.

Se procede a la formalización del contrato el 8 de marzo de 2023 y a la firma del Acta de comprobación de replanteo el 5 de mayo de 2023, acordándose el inicio de la obra el día 19 de junio de 2023. No obstante, con la toma de posesión de la nueva Corporación se requiere un nuevo aplazamiento de inicio de la obra al 16 de octubre de 2023 y en consecuencia, pasando a ser la fecha fin el 15 de febrero de 2024.

Por último, mediante acuerdo de Junta Gobierno Local se aprueba la primera ampliación de plazo por 2 meses hasta el 15 de abril de 2024 y en consecuencia, el contrato sigue vigente.

TERCERO. Con fecha 15 de enero de 2024, la Dirección Facultativa propone la necesidad de modificar el Proyecto de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal de la Casa Consistorial, así como el contrato de obras de restauración, rehabilitación y adecuación del hemiciclo y de la escalera principal de la Casa Consistorial adjudicado a la citada mercantil ESTUDIO METODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, acordó aprobar técnicamente el proyecto modificado para las obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal de la Casa Consistorial.

En la misma línea, con fecha 5 de marzo de 2024, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos emite informe justificando la necesidad de modificar el Proyecto señalando que '*Examinado el proyecto modificado e informado favorablemente por la Oficina de Supervisión el 5 de marzo de 2024 en el que se detallan la justificación técnica en cumplimiento de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran técnicamente correctas las razones expuestas y justificación técnica detallada por la Dirección Facultativa*'.

QUINTO. Consta en las actuaciones, informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 2 de abril de 2024, en el que se informa favorablemente la necesidad de modificar el citado contrato de obras en los siguientes términos:

MODIFICACIONES PROPUESTAS			
205.2.a)	TOTAL 205.2.a	42.054,07 €	17,87 %
	PN 1 Protección suelo	2.429,30 €	1,03 %
	PN 2 Acarreo andamio	5.871,00 €	2,50 %
	PN 3.1 Montaje de andamio	12.816,33 €	5,45 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	PN 3.2 Alquiler diario andamio	12.334,80 €	5,24 %
	PN 3.3 Desmontaje andamio	7.249,64 €	3,08 %
	PN 7 Reparación muros	1.353,00 €	0,58 %
<b>205.2.b)</b>	<b>TOTAL 205.2.b</b>	<b>57.604,36 €</b>	<b>24,48 %</b>
	PN 4 Impermeabilización de rasilla con poliurea	6.570,20 €	2,79 %
	PN 9 Limpieza y pintura de elementos de yeso	25.796,84 €	10,96 %
	PN 10 Picado y regeneración superficie humedades	351,57 €	0,15 %
	PN 11 Restauración de lienzos	3.943,32 €	1,68 %
	PN 12 Reparación estructura lucernario escalinata	12.442,31 €	5,29 %
	PN 14 Restauarción de superficies verticales y horizontales	8.500,12 €	3,61 %
<b>205.2.c)</b>	<b>TOTAL 205.2.c</b>	<b>17.853,77 €</b>	<b>7,59 %</b>
	PN 6 Andamio Girola	4.956,52 €	2,11 %
	PN 5 Rehabilitación pintura fachada Girola	5.669,08 €	2,41 %
	PN 8 Reparación aplacado de mármol	2.087,78 €	0,89 %
	PN 13 Retirada metacrilato techo	88,80 €	0,04 %
	Excesos de medición	5.051,59 €	2,15 %
<b>205 a+b+c)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>117.512,20 €</b>	<b>49,94 %</b>
	<b>MODIFICACION PEM</b>	<b>117.512,20 €</b>	<b>49,94 %</b>
	<b>PEM ORIGINAL</b>	<b>235.299,05 €</b>	
	<b>PEM MODIFICADO</b>	<b>352.811,25 €</b>	

Las modificaciones previstas se justifican en el citado Informe justificativo en los siguientes términos:

- **Protecciones (PNI). PN 1 Protección suelo por importe de 2.429,30 €.**

*Justificación: Artículo 205 a) Modificaciones necesarias.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Motivación: Conviene proteger el pavimento actual de posibles arañazos y golpes a raíz del montaje de acarrees y andamiaje.*

*La entrada y salida del andamio se va a realizar desde el balcón principal del edificio de planta primera lo que hace necesario la protección de los suelos de dicho trayecto (suelo del balcón de la fachada principal, el suelo del hall, el suelo del hemiciclo y el suelo de los palcos) y para el apoyo de las piezas del andamio y para el montaje del andamio sobre pavimento sensible. Dicha protección se realizará con el empleo de moquetas, tablonos de madera y cinta para crear recorridos durante estos acarrees y proteger la zona donde se va a montar el andamio. Una vez introducido el material se retirará, y habrá una posterior recolocación para la extracción de las piezas y retirada.*

- **Acarrees (PN2). PN 2 Acarreo andamio por importe de 5.871,00 €.**

*Justificación: Artículo 205 a) Modificaciones necesarias.*

*Motivación: Es necesaria la colocación del acarreo del andamiaje hasta la altura total del hemiciclo para llevar a cabo los trabajos de reparación de cubierta.*

*Este precio incluye el montaje y el desmontaje de dichos acarrees.*

*Los acarrees corresponden al traslado de las piezas del andamio desde el balcón hasta el interior del hemiciclo y su posterior retirada una vez termine la obra.*

- **Montaje, alquiler y desmontaje de nuevo andamio (PN3.1, PN3.2, PN3.3) por importe total de 32.400,77 € y con el siguiente detalle:**

**PN 3.1 Montaje de andamio 12.816,33 €.**

**PN 3.2 Alquiler diario andamio por importe de 12.334,80 €.**

**PN 3.3 Desmontaje andamio por importe de 7.249,64 €.**

*Justificación: Artículo 205 a) Modificaciones necesarias.*

*Motivación: Se colocará un andamio con piezas especiales que permita salvar la zona de las butacas y las escaleras, apoyando la estructura principal en el centro de la sala. De esta manera se evita un deterioro del mobiliario de la sala consiguiendo una correcta conservación del edificio.*

*Además, el cubillaje previsto en el proyecto es insuficiente para la envergadura de la actuación, por lo que supone un exceso en la medición de la partida, con un total de 1.900m<sup>3</sup> (10m de altura)*

*Se colocará un andamio especializado con vigas en ménsula de 6m, que permita salvar la zona de las butacas y las escaleras, apoyando la estructura principal en el centro de la sala. El andamio es tubular multidireccional de 1900 m<sup>3</sup> (10 m de altura).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





• **Reparación de humedades de la Girola del Hemiciclo (PN4). PN 4 Impermeabilización de rasilla con poliurea por importe de 6.570,20 €.**

*Justificación: Artículo 205 b) Modificaciones por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.*

*Motivación: Tras el montaje del andamio se detecta filtraciones y humedades en la parte de la Girola del hemiciclo, por lo que se propone la reparación y solución de dichas humedades.*

*Esta partida incluye la limpieza de la superficie del pavimento mediante agua a presión. Masillado de grietas, fisuras y trabajos de albañilería para el rejuntado y reparación de piezas del suelo que se encuentren rotas o dañadas. Tratamiento e impermeabilización del suelo de la cubierta mediante la aplicación de 4-5 capas de pintura antigoteras y malla de fibra de vidrio intermedia como refuerzo.*

*Las filtraciones presentes en techos y paredes del hemiciclo, se resolverán con la impermeabilización líquida bicomponente, totalmente libre de disolventes, que al polimerizar forma una membrana elastomérica de poliurea de aplicación en frío, para aplicar sobre superficie soporte de baldosas cerámicas. (Sistema Impermax Cold Poliurea SF formado por dos capas de revestimiento impermeabilizante bicomponente a base de resina de poliurea con una malla de fibra de vidrio intermedia. Aplicado a rodillo y brocha. Color rojo).*

• **Rehabilitación y pintura de fachada de la girola (PN5). PN 5 Rehabilitación pintura fachada Girola por importe de 5.669,08 €.**

*Justificación: Artículo 205 c) Modificaciones no sustanciales.*

*Motivación: Debido a las humedades de la zona de la Girola, es necesaria la reparación de la fachada y de la pintura actual.*

*La partida incluye el picado, el saneado de los cantos de forjado y paños de fachada que se encuentren en fase de agrietamiento mediante medios manuales. Limpieza de las varillas de hierro oxidado y pasivado de la armadura.*

*Reconstrucción de los volúmenes picados con mortero de reparación. Rascado saneado de los paramentos a tratar para retirar polvo, pintura suelta o mal adherida. Aplicación de una capa de fijador al agua para posteriormente aplicar 2 capas de revestimiento impermeabilizante acrílico, color igual o similar al existente.*

*Para la reparación de la fachada de la girola se realizarán los siguientes trabajos de picado y saneado de los cantos de forjado y paños de fachada que se encuentren en fase de agrietamiento mediante medios manuales; limpieza de las varillas de hierro oxidado y pasivado de la armadura; reconstrucción de los volúmenes picados con mortero de reparación; rascado saneado de los paramentos a tratar para retirar polvo, pintura suelta o mal adherida; y aplicación de una capa de fijador al agua para posteriormente aplicar 2 capas de revestimiento impermeabilizante acrílico, color igual o similar al existente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



• **Andamio girola (PN6). PN 6 Andamio Girola por importe de 4.956,52 €.**

*Justificación: Artículo 205 c) Modificaciones no sustanciales.*

*Motivación: Debido a las humedades de la zona de la Girola, es necesaria la colocación de un andamio tubular para llevar a cabo estos trabajos.*

*La partida Incluye el montaje y desmontaje, alquiler, portes (ida - vuelta), seguro RC, certificado andamio y plan de montaje.*

*Acarreos hasta la zona de montaje y montaje de estructura sobre superficie horizontal en pendiente.*

*La necesidad de rehabilitar y pintar la fachada de la girola conlleva la instalación de un andamio tubular multidireccional que incluya el montaje y desmontaje, montaje de estructura sobre superficie horizontal en pendiente alquiler, portes (ida - vuelta), seguro RC, certificado andamio y plan de montaje. Además de los acarreos hasta la zona de montaje.*

• **Reparación muros exteriores del lucernario hemiciclo (PN7). PN 7 Reparación muros por importe total de 1.353,00 €.**

*Justificación: Artículo 205 a) Modificaciones necesarias.*

*Motivación: Reparación de los muros de los lucernarios del hemiciclo. Picado y regeneración de zonas que se encuentran disgregadas.*

*Retirada de todo el recrecido de la parte superior de los muros que se encuentran sueltos y sin traba. Clavado de varillas de acero inoxidable, fijadas con taco químico, para mejorar la traba. Posterior recrecido del muro hasta dejar una pequeña holgura con la nueva estructura del lucernario. Con pendiente hacia el exterior a modo de albardilla. Picado del revestimiento del muro original, aplicación de malla tex y posterior enlucido de toda la zona para evitar futuras fisuraciones.*

*En el lucernario del hemiciclo, se propone la reparación de los muros exteriores incluyendo el recrecido que existe en todo el perímetro que no está trabado y presenta fisuración (en algunas zonas está completamente suelto). Además, presentan mucha disgregación a causa del óxido de la estructura o de las garras empotradas en la fábrica. Dicha reparación consiste en el picado y regeneración de zonas que se encuentran disgregadas. Retirada de todo el recrecido de la parte superior de los muros que se encuentran sueltos y sin traba. Clavado de varillas de acero inoxidable, fijadas con taco químico, para mejorar la traba. Posterior recrecido del muro hasta dejar una pequeña holgura con la nueva estructura del lucernario, con pendiente hacia el exterior a modo de albardilla. Picado del revestimiento del muro original, aplicación de malla tex y posterior enlucido de toda la zona para evitar futuras fisuraciones.*

• **Reparación aplacado de mármol (PN8). PN 8 Reparación aplacado de mármol por importe total de 2.087,78 €.**

*Justificación: Artículo 205 c) Modificaciones no sustanciales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Motivación: Debido al desplazamiento de las piezas y a los materiales empleados en la colocación original, el revestimiento de piezas de mármol detrás de la mesa presidencial presenta peligro de desprendimiento. Por ello, se plantea como solución primero el apuntalamiento de las piezas que presentan un mayor riesgo de desprendimiento ante los trabajos que se van a realizar y durante el proceso. Segundo, reparar inyectando mortero de cal hidráulica, pieza a pieza, de abajo arriba, para evitar que continúe el desplazamiento de las mismas.*

*Debido al desplazamiento de las piezas y a los materiales empleados en la colocación original, el revestimiento de piezas de mármol detrás de la mesa presidencial presenta peligro de desprendimiento. Por ello, se plantea como solución primero el apuntalamiento de las piezas que presentan un mayor riesgo de desprendimiento ante los trabajos que se van a realizar y durante el proceso. Segundo, reparar inyectando mortero de cal hidráulica, pieza a pieza, de abajo arriba, para evitar que continúe el desplazamiento de las mismas. Se emplearán mazas de goma y ventosas para intentar llevar las piezas a su lugar original. Para finalizar con la limpieza de la junta y rejuntado de las piezas.*

**• Limpieza y pintura de elementos de yeso (PN9). PN 9 Limpieza y pintura de elementos de yeso por importe total de 25.796,84 €.**

*Justificación: Artículo 205 b) Modificaciones por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.*

*Motivación: Debido a la suciedad y a la disgregación de la pintura que presentan los elementos de yeso como cornisas y artesonados del techo, se hace preciso limpiar los elementos de yeso y reintegrarlos cromáticamente. Para ello se limpiará la base y se retirarán las capas sueltas o mal adheridas, el polvo y la suciedad de los ornamentos de yeso con jabón neutro y agua desionizada. Incluso con goma de borrar en zonas que presentan grasa. Una vez está limpio, se aplicará a mano, por profesional restaurador, mediante brochas y pinceles, de pintura acrílica en frisos, cornisas, artesonados y ornamentos de yeso siendo la mano de fondo pintura al temple. Se darán al menos tres capas: mano de fondo, sombreado de ornamentos y color en ornamentos.*

**• Picado y regeneración de las superficies dañadas por las humedades (PN10). PN 10 Picado y regeneración superficie humedades por importe total de 351,57 €.**

*Justificación: Artículo 205 b) Modificaciones por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.*

*Motivación: Debido a las filtraciones, la capa de mortero se ha separado del soporte, creando una capa que se podría desprender con el paso del tiempo. Como solución se propone el picado del paramento hasta el soporte en la esquina superior del hemicycle, donde se presentan las humedades; y la regeneración de la superficie mediante mortero y posterior enlucido para recibir pintura.*

**• Restauración de lienzos (PN11): PN 11 Restauración de lienzos por importe total de 3.943,32 €.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Justificació: Article 205 b) Modificacions por circumstancies sobrevenidas e imprevisibles.*

*Motivació: La partida original de proyecto se refiere a las pinturas como pintura mural y en realidad son lienzos pegados al muro. Las actuaciones en la restauración de estas piezas son diferentes, se debe proceder limpiando la superficie del lienzo con disolventes, inyectar los abultamientos y consolidar la zona para devolver las roturas y los abultamientos al paramento vertical mediante espátula caliente. Se estucarán las zonas faltantes, reintegrando cromáticamente con pintura acrílica. Se rematará la actuación con una capa final de barniz de protección.*

**• Reparación estructura lucernario escalinata (PN12): PN 12 Reparación estructura lucernario escalinata por importe total de 12.442,31 €.**

*Justificació: Article 205 b) Modificacions por circumstancies sobrevenidas e imprevisibles*

*Motivació: La estructura del lucernario presenta un desnivel que es necesario corregir para poder instalar el muro cortina que plantea el proyecto. Para dar solución se propone el desmonte y reubicación mediante medios mecánicos de la subestructura metálica compuesta por perfiles de hierro IPN100, soldando las piezas a la cercha original y nivelado sobre la IP160 perimetral existente, reutilizando el material que se desmonte para darle una alineación sobre la cual poder instalar la perfilería del muro cortina.*

**• Retirada de metacrilato (PN13): PN 13 Retirada metacrilato techo por importe total de 88,80 €.**

*Justificació: Article 205 c) Modificacions no sustanciales.*

*Motivació: Para llevar a cabo los trabajos es necesario retirar el techo interior de metacrilato que se colocó para evitar las filtraciones en el lucernario 1 tras la redacción del proyecto.*

*Esta partida incluye el desmontaje de techado de metacrilato, vigas metálicas, canalón y bajante instalado en la parte inferior del lucernario del hemicycle. Acopio.*

*Se ha de desmontar la instalación de unas planchas de metacrilato provisionales que se había colocado como sistema de recogida de agua en el interior de las goteras existentes tras la redacción del proyecto.*

**• Restauración de superficies verticales y horizontales (PN14): Por importe total de 8.500,12 €.**

*Justificació: Article 205 b) Modificacions por circumstancies sobrevenidas e imprevisibles*

*Motivació: Restauración de superficies verticales y horizontales, al incluir el pintado de todas las molduras, la apertura y limpieza de las fisuras presentes en techos y paredes mediante*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*herramienta manual sin llegar a romper, masillado de desperfectos vistos en techos mediante masillas elásticas y enlucido de superficies que se encuentran cuarteadas con masillas de renovación.*

• **Excesos de mediciones: Pintura de los palcos por importe total de 5.051,59 €.**

*Justificación: Artículo 205 c) Modificaciones no sustanciales. El exceso de mediciones siempre que el global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. En nuestro caso supone un 2,15 %.*

*Motivación: Durante la correcta ejecución de la obra se produce una variación de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto original. El exceso de medición resultante del 2,15 %, por un importe de 5.051,59 € se ha previsto según indicaciones de la administración para incrementar la medición de la partida PN 9 para la pintura de los palcos.*

*Justificación: Artículo 205 c) Modificaciones no sustanciales. El exceso de mediciones siempre que el global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. En nuestro caso supone un 2,15 %.*

*Motivación: Durante la correcta ejecución de la obra se produce una variación de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto original. Se enumeran a continuación las partidas afectadas:*

*Los precios nuevos del modificado de proyecto se han elaborado con los precios del contrato reflejados en el proyecto original. Para la elaboración de los precios que no constaban en éste, la DF ha utilizado bases de precios reconocidas, como la del IVE o el Generador de Precios de Cype, y siempre comparando con los precios de mercado actuales a fecha de la modificación planteada.*

*La totalidad de los precios cumplen con lo establecido en el artículo 205 en su apartado 2 de la LCSP, en sus puntos y apartados definidos a continuación.*

*A. Modificación en los términos del art. 205.2.a. Por devenir necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados por importe total de 42.054,07 €, representando un porcentaje de modificación del 17,87 % respecto el PEM y con el siguiente detalle de Precios Nuevos:*

- PN 1 Protección suelo 2.429,30 €
- PN 2 Acarreo andamio 5.871,00 €
- PN 3.1 Montaje de andamio 12.816,33 €
- PN 3.2 Alquiler diario andamio 12.334,80 €
- PN 3.3 Desmontaje andamio 7.249,64 €
- PN 7 Reparación muros 1.353,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*En este sentido, esta modificación cumple las dos condiciones previstas en el citado artículo:*

*- No es posible el cambio de contratista por cuestiones técnicas y económicas dado que los trabajos que se pretender realizar se utilizan los medios auxiliares ya desplegados en el actual contrato de obras.*

*- La modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*B. Modificación en los términos del art. 205.2.b. Por circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato por importe total de 57.604,36 €, representando un porcentaje de modificación respecto al PEM: 24,48 % y con el siguiente detalle de Precios Nuevos:*

<i>- PN 4 Impermeabilización de rasilla con poliurea</i>	<i>6.570,20 €</i>
<i>- PN 9 Limpieza y pintura de elementos de yeso</i>	<i>25.796,84 €</i>
<i>- PN 10 Picado y regeneración superficie humedades</i>	<i>351,57 €</i>
<i>- PN 11 Restauración de lienzos</i>	<i>3.943,32 €</i>
<i>- PN 12 Reparación estructura lucernario escalinata</i>	<i>12.442,31 €</i>
<i>- PN 14 Restauración de superficies verticales y horizontales</i>	<i>8.500,12 €</i>

*En este sentido, esta modificación cumple las tres condiciones previstas en el citado artículo:*

*- La necesidad de la modificación deriva de circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever.*

*- La modificación no altera la naturaleza global del contrato.*

*- La modificación de contrato no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 % de su precio inicial, IVA excluido.*

*C. Modificación en los términos del art. 205.2.c. Por modificaciones no sustanciales por importe total de 17.853,77 €, representando un porcentaje de modificación respecto al PEM de 7,59 % y con el siguiente detalle de Precios Nuevos y excesos de medición:*

<i>- PN 6 Andamio Girola</i>	<i>4.956,52 €</i>
<i>- PN 5 Rehabilitación pintura fachada Girola</i>	<i>5.669,08 €</i>
<i>- PN 8 Reparación aplacado de mármol</i>	<i>2.087,78 €</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- PN 13 Retirada metacrilato techo 88,80 €
- Excesos de medición 5.051,59 €

En este sentido, esta modificación se entiende no sustancial por no cumplirse las condiciones previstas en el citado artículo:

- No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. Ni requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

- La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. Ni se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

- La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato. El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, ni supera el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23, ni se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

A continuación se muestra una tabla resumen donde se relacionan las modificaciones descritas:

MODIFICACIONES PROPUESTAS			
205.2.a)	<b>TOTAL 205.2.a</b>	<b>42.054,07 €</b>	<b>17,87 %</b>
	PN 1 Protección suelo	2.429,30 €	1,03 %
	PN 2 Acarreo andamio	5.871,00 €	2,50 %
	PN 3.1 Montaje de andamio	12.816,33 €	5,45 %
	PN 3.2 Alquiler diario andamio	12.334,80 €	5,24 %
	PN 3.3 Desmontaje andamio	7.249,64 €	3,08 %
	PN 7 Reparación muros	1.353,00 €	0,58 %
205.2.b)	<b>TOTAL 205.2.b</b>	<b>57.604,36 €</b>	<b>24,48 %</b>
	PN 4 Impermeabilización de rasilla con poliurea	6.570,20 €	2,79 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	PN 9 Limpieza y pintura de elementos de yeso	25.796,84 €	10,96 %
	PN 10 Picado y regeneración superficie humedades	351,57 €	0,15 %
	PN 11 Restauración de lienzos	3.943,32 €	1,68 %
	PN 12 Reparación estructura lucernario escalinata	12.442,31 €	5,29 %
	PN 14 Restauración de superficies verticales y horizontales	8.500,12 €	3,61 %
<b>205.2.c)</b>	<b>TOTAL 205.2.c</b>	<b>17.853,77 €</b>	<b>7,59 %</b>
	PN 6 Andamio Girola	4.956,52 €	2,11 %
	PN 5 Rehabilitación pintura fachada Girola	5.669,08 €	2,41 %
	PN 8 Reparación aplacado de mármol	2.087,78 €	0,89 %
	PN 13 Retirada metacrilato techo	88,80 €	0,04 %
	Excesos de medición	5.051,59 €	2,15 %
<b>205 a+b+c</b>	<b>TOTAL</b>	<b>117.512,20 €</b>	<b>49,94 %</b>
	<b>MODIFICACION PEM</b>	<b>117.512,20 €</b>	<b>49,94 %</b>
	<b>PEM ORIGINAL</b>	<b>235.299,05 €</b>	
	<b>PEM MODIFICADO</b>	<b>352.811,25 €</b>	

*Dicha tabla es coincidente con la tabla resumen que se extrae del Informe de Supervisión emitido con ocasión del Proyecto Modificado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





	PRECIO NUEVO CONCEPTO	PEM	%	ART.
205.2.a)	PN 1 Protección suelo	2.429,30 €	1,03 %	205.2.a)
205.2.a)	PN 2 Acarreo andamio	5.871,00 €	2,50 %	205.2.a)
205.2.a)	PN 3.1 Montaje de andamio	12.816,33 €	5,45 %	205.2.a)
205.2.a)	PN 3.2 Alquiler diario andamio	12.334,80 €	5,24 %	205.2.a)
205.2.a)	PN 3.3 Desmontaje andamio	7.249,64 €	3,08 %	205.2.a)
205.2.a)	PN 7 Reparación muros	1.353,00 €	0,58 %	205.2.a)
205.2.b)	PN 4 Impermeabilización de rasilla con poliurea	6.570,20 €	2,79 %	205.2.b)
205.2.b)	PN 9 Limpieza y pintura de elementos de yeso	25.796,84 €	10,96 %	205.2.b)
205.2.b)	PN 10 Picado y regeneración superficie humedades	351,57 €	0,15 %	205.2.b)
205.2.b)	PN 11 Restauración de lienzos	3.943,32 €	1,68 %	205.2.b)
205.2.b)	PN 12 Reparación estructura lucernario escalinata	12.442,31 €	5,29 %	205.2.b)
205.2.b)	PN 14 Restauarción de superficies verticales y horizontales	8.500,12 €	3,61 %	205.2.b)
205.2.c)	PN 6 Andamio Girola	4.956,52 €	2,11 %	205.2.c)
205.2.c)	PN 5 Rehabilitación pintura fachada Girola	5.669,08 €	2,41 %	205.2.c)
205.2.c)	PN 8 Reparación aplacado de mármol	2.087,78 €	0,89 %	205.2.c)
205.2.c)	PN 13 Retirada metacrilato techo	88,80 €	0,04 %	205.2.c)
205 a+b+c)	<b>TOTAL PRECIOS NUEVOS</b>	<b>112.460,61 €</b>	<b>47,79 %</b>	
205.2.c)	Excesos de medición	5.051,59 €	2,15 %	205.2.c)
	<b>MODIFICACION PEM</b>	<b>117.512,20 €</b>	<b>49,94 %</b>	
	<b>PEM ORIGINAL</b>	<b>235.299,05 €</b>		
	<b>PEM MODIFICADO</b>	<b>352.811,25 €</b>		

*Las modificaciones propuestas implican un incremento del Presupuesto Básico y de Ejecución para la restauración, rehabilitación y adecuación en la casa consistorial, en el hemicycle y de la escalera principal en los siguientes términos:*

*- El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto original ascendía a 235.299,05 €, mientras que el Modificado asciende a 352.811,25 €, incluido en ambos el 3 % de los costes*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



indirectos. La diferencia positiva por importe de 117.512,20 € implica un incremento del 49,94 % respecto al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto original.

- El Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto original, IVA excluido, asciende a la cantidad de 280.005,87 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (14.117,94 €) y el 13 % de Gastos Generales (30.588,88 €). Mientras que el del Modificado asciende a la cantidad de 419.845,39 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (21.168,68 €) y el 13 % de Gastos Generales (45.865,46 €).

A continuación se muestra una tabla resumen donde se relacionan los incrementos de presupuesto:

PROYECTO				
PRESUPUESTO	ORIGINAL	MODIFICADO 1	INCREMENTO MOD 1	% INCREMENTO LCSP
PEM	235.299,05 €	352.811,25 €	117.512,20 €	49,94 %
PEC	280.005,87 €	419.845,39 €	139.839,52 €	
PBL	338.807,10 €	508.012,92 €	169.205,82 €	

Como resultado de las necesidades descritas en el punto TERCERO y CUARTO, así como de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace imprescindible la modificación del contrato de las obras de restauración, rehabilitación y adecuación en la casa consistorial, en el hemiciclo y de la escalera principal, aplicando la baja contractual del 2 %, conforme a la mejor oferta presentada por la mercantil ESTUDIO METODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12530770, el incremento del contrato asciende a 165.821,70 €, IVA incluido.

MODIFICACION CONTRATO DE OBRAS					
BAJA OFERTADA		0,020000009		0,020000009	INCREMENTO DOC. CONTABLE
PRESUPUESTO	ORIGINAL	APLICADA BAJA	MODIFICADO	APLICADA BAJA	
PEM	235.299,05 €		352.811,25 €		165.821,70 €
PEC	280.005,87 €	274.405,75 €	419.845,39 €	411.448,48 €	
PBL	338.807,10 €	332.030,96 €	508.012,92 €	497.852,66 €	

SEXTO. Con fecha 2 de abril 2024 se inicia trámite de audiencia con la empresa contratista y el redactor del proyecto para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes a su derecho. Con fecha 3 de abril se reciben las instancias 00118 2024 076971 y 077601, respectivamente, en las que señalan que no presentan alegaciones.

SÉPTIMO. Se establece un incremento de la garantía definitiva a depositar por importe de 6.852,14 €, correspondiente al 5 por 100 del incremento del contrato, excluido los impuestos. El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



importe del incremento del contrato asciende 137.042,73 € (impuestos excluidos) como diferencia del PEC Original y el PEC Modificado, ambos con la baja contractual del 2 % aplicada.

GARANTÍA DEFINITIVA				
PRESUPUESTO	ADJUDICADO	MODIFICADO	INCREMENTO BASE	INCREMENTO GARANTÍA
PEM				
PEC	274.405,75 €	411.448,48 €	137.042,73 €	6.852,14 €
PBL	332.030,96 €	497.852,66 €		

OCTAVO. A la vista del incremento del gasto del contrato por importe de 165.821,70 €, se propone la aprobación del siguiente expediente contable y con el siguiente detalle:

EC	GASTOS/2024/0000085380		n.º documento contable	2000001213	
Pos.	Anualidad	Centro gestor	Posición presupuestaria	Cod. Proy	Importe
1	2024	SD1100000	G/92050/63200	2022/00057	165.821,70 €

NOVENO. El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato suscrito el 8 de marzo de 2023, con la mercantil ESTUDIO METODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12530770, para la ejecución de las obras de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal de la Casa Consistorial, conforme al proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de marzo de 2024, pasando de un presupuesto de adjudicación de 274.405,75 € que tras la modificación resulta un presupuesto modificado de 411.448,48 €, conllevando un incremento del precio del contrato por importe de 137.042,73 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada modificación por un importe total de 137.042,73 €, más 28.778,97 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 165.821,70 €, según expediente contable A\_D\_COM complementario en cadena GASTOS/2024/0000085380, n.º documento contable 2000001213, con cargo a la aplicación presupuestaria SD110 92050 63200, del ejercicio 2023, Proyecto de gasto 2022/00057.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil ESTUDIO METODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12530770, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de 6.852,14 €, equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

47. (E 12)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE:</b> E-01102-2023-000107-00	<b>PROP. NÚM.: 2</b>	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> COMITÉ ASSESSOR DEL PROTOCOL DE PREVENCIÓ D'ASSETJAMENT LABORAL, CONFLICTES I/O SIMILARS. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra l'acord del Comitè Assessor de 30 de gener de 2024 sobre denúncia per assetjament laboral. <i>COMITÉ ASESOR DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, CONFLICTOS Y/O SIMILARES. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Comité Asesor de 30 de enero de 2024 sobre denuncia por acoso laboral.</i>		

### "HECHOS

**PRIMERO.** Con fecha 11 diciembre de 2023 mediante instancia con número de registro: I 00118 2023 296722, tuvo entrada en el registro general de entrada del Ayuntamiento de València, por parte del funcionario número \*\*\*\*\*, como empleado de esta Corporación, que ocupa puesto de profesor de música en la especialidad de clarinete del Conservatorio José Iturbi de València, escrito/denuncia en virtud del cual denunciaba el posible acoso laboral sobre su persona por parte de los empleados públicos que actualmente ocupan los puestos de Dirección y Jefatura de Estudios del citado Conservatorio, alegando que tales hechos podrían ser constitutivos de un posible acoso laboral hacia su persona, motivo por el cual solicitaba se iniciaran los trámites establecidos en el vigente Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares, aprobado por esta Corporación.

**SEGUNDO.** En fecha 21 de diciembre, el Comité Asesor reunido a los efectos de dar trámite a la señalada queja/denuncia, y tras un primer análisis de los datos previamente expuestos en la queja/denuncia mediante la documentación aportada por el denunciante y obrante en el expediente PIAE N.º E-01102-2023-107, acordó por unanimidad, en primer lugar y como actuación previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento, notificar a los funcionarios contra los que se presenta el escrito de denuncia, que se les concede un plazo de alegaciones de 10 días, adjuntándoles a dicha notificación el escrito de denuncia y el escrito de impugnación de horarios presentado por el denunciante, para que sean conocedores de los hechos que se denuncian y puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas, y en segundo lugar, suspender el plazo de 7 días hábiles, del que dispone dicho Comité Asesor para acodar si finalmente admite o no a trámite la reclamación/denuncia, según lo previsto en el citado Protocolo, hasta que pueda reunirse nuevamente tras conocer las alegaciones que puedan aportar los denunciados, y acordar tras ello las actuaciones oportunas.

En consecuencia en fecha 4 de enero de 2024, se envía notificación a las personas denunciadas, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**TERCERO.** Con fecha 30 de enero de 2024, reunido el Comité Asesor a los efectos descritos en los hechos precedentes, y vistas las alegaciones presentadas por los funcionarios que ejercen la Dirección y la Jefatura de Estudios del Centro Conservatorio José Iturbi de València contra los que se presentó queja/denuncia, el Comité Asesor acordó por unanimidad no admitir a trámite la queja/denuncia por no cumplir con las condiciones exigidas, y resultando a consideración de dicho Comité que lo planteado no pertenece al ámbito del citado Protocolo de acoso laboral, considerando como motivo relevante en el asunto analizado que la intensidad del conflicto no alcanza la calificación pretendida por el denunciante en el marco de la definición de acoso laboral, recogida dentro del apartado dos del propio Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares.

**CUARTO.** Presentado por el denunciante, mediante instancia número I 00118 2024 030607 recurso de reposición contra la inadmisión de su queja/denuncia y reunido al efecto el Comité Asesor en fecha 22 de febrero de 2024, como órgano colegiado asesor pero sin capacidad de órgano resolutorio cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, acuerda dar traslado a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de la decisión de desestimar dicho recurso, al que deberá darse el tratamiento de recurso de alzada, y no de reposición, con motivo de no aportar el denunciante nuevos elementos de juicio en referencia al escrito denuncia que originó la iniciación de las actuaciones recogidas en el citado Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares.

**QUINTO.** A los efectos expuestos en los hechos precedentes, y tras las mencionadas actuaciones, el Comité Asesor se reunió nuevamente en fecha 26 de marzo, acordando por unanimidad que vistas todas las actuaciones obrantes en el expediente, los hechos denunciados no se encuentran entre ninguno de los supuestos recogidos en el vigente Protocolo de acoso laboral del Ayuntamiento de València, razón por la cual se ratifica en su decisión de inadmitir la denuncia. Así mismo, en el recurso de alzada interpuesto contra dicha inadmisión, el recurrente no aporta ningún elemento de juicio que justifique que el Comité Asesor modifique su criterio, conforme a lo establecido en el Protocolo de acoso laboral, y en base a los siguientes fundamentos:

Primero. No pueden entenderse subsumidos los hechos denunciados como acoso laboral por el denunciante, dentro de la definición establecida en el apartado número 2 'Definiciones' del Protocolo, y en concreto en su definición de Acoso laboral: Acoso psicológico o moral / mobbing, y especialmente lo referente a su denuncia cuando refiere que resulta continuado en el tiempo el acoso hacia su persona, por tratarse en realidad no de amonestaciones y/o sanciones sino del registro de ausencias, las cuáles se guardan y se insertan en el programa establecido al efecto, de forma igual para todo el profesorado del Centro.

Segundo. Igualmente las decisiones adoptadas respecto al registro de tales ausencias, no se apartan de la lógica organizativa o productiva del Centro ni producen un perjuicio objetivo a la consideración debida a la dignidad e integridad física del denunciante que se encuentra bajo su dependencia, ni han tenido como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad del denunciante ni crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante humillante u ofensivo hacia su persona, por lo que no podría tampoco subsumirse los hechos denunciados en la definición establecida en el apartado 2 del citado Protocolo, referente a Abuso de poder o autoridad o Trato Discriminatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. A su vez, analizada la conversación de la reunión de fecha de 1 de diciembre a la que hace referencia el denunciante, no se advierte ningún elemento o hecho de los recogidos en las definiciones del citado apartado 2 del Protocolo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En virtud del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido error en la calificación del recurso por parte del denunciante/recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, por lo que deberá darse el tratamiento de recurso de alzada, y no de reposición, al escrito de recurso presentado.

**SEGUNDO.** En virtud del artículo 76.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Comité Asesor ha tenido en cuenta al redactar la correspondiente propuesta de acuerdo las alegaciones manifestadas por el funcionario número \*\*\*\*\*, tras manifestar su desacuerdo en su escrito de recurso, sin que éste aporte nuevos elementos de juicio.

**TERCERO.** El órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo emitida por el Comité Asesor, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso interpuesto por el funcionario número \*\*\*\*\* en calidad de denunciante, por no aportar nuevos elementos de juicio, en referencia al escrito denuncia que originó la iniciación de las actuaciones recogidas en el vigente Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares del Ayuntamiento de València.

Segundo. Notificar al denunciante el acuerdo que finalmente adopte la Junta de Gobierno Local.

Contra el acto administrativo transcrito en el punto Primero, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



48. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000258-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la finalització del nomenament interí d'una educadora infantil. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la finalización del nombramiento interino de una educadora infantil.</i>		

### "HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 46 de fecha 29/12/2023, se dispuso en el punto Primero de la parte dispositiva, nombrar como funcionaria interina en la categoría de '*Educador/a Infantil*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. \*\*\*\*\* (Número GIP: \*\*\*\*\*) de baja laboral, a la Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del citado acuerdo, y, hasta la fecha de reincorporación plena y efectiva de la funcionaria a quien sustituye. Posteriormente, dado que el citado periodo de sustitución de la funcionaria titular se extendió al ejercicio 2024, el coste del citado nombramiento interino citado para este ejercicio se reflejó en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2024.

2. El Servicio de Educación ha comunicado al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional que la funcionaria titular de baja laboral referenciada finalizará periodo correspondiente al permiso incorporándose a su puesto de trabajo a partir del 29 de marzo de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino referenciado en la categoría de Educador/a Infantil, y, consecuentemente para declarar disponible el crédito derivado de la finalización del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Comunicar a la funcionaria Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), la finalització en data 28/03/2024, de su nomenament interino en la categoria de 'Educaador/a Infantil', efectuat en virtut del acord de Junta de Govern Local con número de orden: 46 de fecha 29/12/2023, motivada por la incorporación de la funcionaria titular de baja a la que substituía.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 31.939,37 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 324; liberación derivada de la finalización del nomenament referenciado en el punto Primero."

49. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004165-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la finalització del nomenament interí d'una educadora infantil. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la finalización del nomenament interino de una educadora infantil.		

### "HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 102 de fecha 22 de septiembre de 2023, se dispuso en el punto Primero de la parte dispositiva, nombrar como funcionaria interina en la categoría de 'Educaador/a Infantil' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. \*\*\*\*\* (Núm. ADAGP / GIP: \*\*\*\*\*) de baja laboral, a la Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del citado acuerdo, y, hasta la fecha reincorporación plena y efectiva de la funcionaria a quien sustituye. Posteriormente, dado que el citado periodo de sustitución de la funcionaria titular se extendió al ejercicio 2024, el coste del citado nomenament interino citado para este ejercicio se reflejó en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2024.

2. El Servicio de Personal ha comunicado al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional en fecha 14/03/2024, que la funcionaria titular de baja laboral referenciada finalizará periodo correspondiente al permiso por nacimiento de hijo el próximo 30 de marzo de 2024, incorporándose a su puesto de trabajo a partir del 31 del citado mes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** El órgano competente para la aprobación del nomenament interino referenciado en la categoría de Educaador/a Infantil, y, consecuentemente, para declarar disponible el crédito derivado de la finalización del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de 'Personal docente', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Comunicar a la funcionaria Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) la finalización de su nombramiento interino en la categoría de 'Educaador/a Infantil' en fecha 30 de marzo de 2024, efectuado en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 102 de fecha 22/09/2023, motivado por la incorporación de la funcionaria titular de baja a la que sustituía.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 31.915,06 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 305; liberación derivada de la finalización del nombramiento referenciado en el punto Primero."

50. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000350-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una mestra d'educació musical per al Servei d'Educació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de una maestra de educación musical para el Servicio de Educación.		

### "HECHOS

1.º La tercera teniente de alcalde Delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 27 de marzo de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, la sustitución transitoria de una funcionaria titular de baja laboral de larga duración, Sra. \*\*\*\*\* (Núm. ADAGP / GIP: \*\*\*\*\*), mediante un nombramiento interino en la categoría de Maestro/a Educación Musical, en puesto de trabajo de posición GIP fuera de plantillas, baremo retributivo: A2.18.176.176, de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que finalizará el día anterior a la incorporación efectiva y total de la funcionaria sustituida a su puesto de trabajo (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permiso, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*), o por cualquiera de los motivos legalmente establecidos en la normativa vigente; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.º El Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la sustitución de la funcionaria titular de baja referenciada en el punto 1.º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de 'Maestro/a Educación Musical' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez agotada la bolsa municipal de la citada categoría en relación al presente circunstancia habilitante para nombramientos interinos, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones públicas; procediendo efectuar el primero de los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor del integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS	TURNOS
2055	*****, con DNI núm.:...4962..	Libre

3.º La Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal (*nivel competencial*), ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

**II.** La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como personal funcionario de carrera o interino en la categoría de Maestro/a de Educación Musical, Grupo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Titulació A2, les seran assignats puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial 18.

**III.** El presente nombramiento interino de sustitución transitoria de titular se realizará en posición programa GIP fuera de plantilla núm. 30021359 de puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con baremo retributivo: A2.18.176.176, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

**IV.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

**V.** El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la tercera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración pública, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), *'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'*, procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la categoría de *'Maestro/a de Educación Musical'* efectuada por la Generalitat Valenciana solicitada a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones públicas, tras constatar que se ha agotado la bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada a efectos de tramitar nombramientos interinos para la circunstancia habilitante contemplada en los artículos 10.1.b) del TRLEBEP y 18.2.b) de la LFPV; todo ello con la finalidad de tramitar los nombramientos interinos indicados en el Decreto referenciado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el punto 1 de los hechos, así como los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la citada categoría en virtud de la circunstancia habilitante citada.

Segundo. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Maestro/a de Educación Musical' de la Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Tercero. Nombrar como personal funcionario/a interino/a en la categoría de Maestro/a de Educación Musical para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. \*\*\*\*\* (Núm. ADAGP / GIP: \*\*\*\*\*), de baja laboral de larga duración, a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 16 de abril de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría cedida por la Generalitat Valenciana en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** / *****	30021359	Maestro/a Educación Musical	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos AP 32300

El presente nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, en posición GIP fuera de Plantilla, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular referenciada, a quien sustituye (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*).

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm. IV del REDRCPHAV, y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta.	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.124,85 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.289,33 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 463,11 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 16 de abril de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 37.066,37 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 37.066,37 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 379.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Octavo. Notifíquese el presente acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. \*\*\*\*\*, al Servicio de Educación y al Servicio de Personal, a efectos de que comuniquen con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del presente nombramiento al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional."

51. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000372-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica de projectes europeus. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como técnica de proyectos europeos.		

### "HECHOS

1.º La Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número GIP: \*\*\*\*\*) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 077589, de fecha 03/04/2024, su renuncia al nombramiento interino como Técnica de Proyectos Europeos en el Servicio de Innovación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, con efectos desde el día 15 de abril de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 14 de abril de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.º En fecha 03/04/2024 se ha comunicado al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.*

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal*' y 'h)... *las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnica de Proyectos Europeos en el Servicio de Innovación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, efectuada por la Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número GIP: \*\*\*\*\*), con efectos desde el día 15 de abril de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 14 de abril de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 35.811,94 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contable: 356; todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

52. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-002691-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa sancionar amb suspensió de funcions per un any a un funcionari en execució de sentència. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone sancionar con suspensión de funciones por un año a un funcionario en ejecución de sentencia.</i>		

### "Antecedentes de hecho

**Primero.** En fecha 24 de mayo de 2019, el letrado titular de la Asesoría Jurídica Municipal, Advocat de la Ciutat, remite nota interior al Servicio de Personal, en virtud de la cual, comunica que, '*Como consecuencia de una filtración de la información de los componentes de las Mesas Electorales correspondientes al sorteo llevado a cabo en el Pleno de la Corporación del pasado 2 de abril, que circuló a través de la aplicación de WhatsApp, se formuló denuncia por esta Asesoría Jurídica.*

*En concreto las actuaciones que se denuncian, tal y como se derivan de los hechos relatados, han consistido en el apoderamiento, sin autorización, de datos reservados de carácter personal registrados en ficheros o soportes informáticos, y su posterior difusión.*

*Las actuaciones se siguen en el Juzgado de Instrucción 17 de València, con el número de Diligencias Previas 692/2019.*

*Tras las actuaciones desplegadas por la Unidad de Delitos Tecnológicos de la Policía para la averiguación de su autoría, puestas en conocimiento por dicha Unidad al Juzgado instructor, el Juzgado ha acordado que determinado funcionario municipal tenga la consideración de investigado, por considerar que existen indicios racionales de su autoría.*

*Se adjunta documentación sobre los hechos descritos, para su conocimiento y efectos que procedan'.*

Adjunta a la mencionada nota interior remitida por la Asesoría Jurídica, consta la siguiente documentación:

1. Escrito de denuncia formulada por la Asesoría Jurídica de fecha 16 de abril de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
2. Auto del Juzgado de Instrucción Número 17 de València, en virtud del cual se dispone incoar procedimiento de Diligencias Previas 692/2019, a fin de proceder a la averiguación de los hechos denunciados e identificación del autor de los mismos.
3. Providencia del Juzgado de Instrucción Número 17 de València, por la que se solicita la declaración en calidad de investigado a D. \*\*\*\*\*, tras dar por recibido el atestado número 2548/19 del Grupo de Delitos Tecnológicos I de la B.P.P.J Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**Segundo.** En base a los hechos expuestos, la Junta de Gobierno Local adoptó, en fecha 31 de mayo de 2019, el siguiente acuerdo:

*'Primero. Incoar expediente disciplinario a D. \*\*\*\*\*, funcionario número \*\*\*\*\*, con la categoría de personal técnico superior AE, adscrito al puesto de trabajo de personal técnico superior AE en el Servicio de Tecnologías de la Información, para la exigencia, en su caso, de las responsabilidades administrativas en que presuntamente haya podido incurrir con motivo de la conducta consistente en 'La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función' prevista en el artículo 141.1.f) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.*

*Segundo. Nombrar instructora del expediente a la funcionaria de carrera D.ª \*\*\*\*\* y como secretaria a D.ª \*\*\*\*\*, también funcionaria de carrera.*

*Tercero. Suspender la tramitación del procedimiento disciplinario incoado al efecto, hasta que recaiga resolución en vía jurisdiccional por encontrarse 'sub iudice' en el expediente de Diligencias Previas número 692/2019, incoado por el Juzgado de Instrucción número 17 de València.*

*Cuarto. Notificar el presente acuerdo a D. \*\*\*\*\* y a las funcionarias designadas como instructora y secretaria del expediente a fin de que, si lo estiman oportuno y a tenor de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, puedan promover abstención o recusación, según proceda, en virtud de las causas establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público'.*

**Tercero.** En fecha 13 de marzo de 2024, D. \*\*\*\*\* comparece en el Servicio de Personal al objeto de aportar la comparecencia realizada ante el Juzgado de lo Penal núm. 16 de València, en Ejecutoria 710/2024/X y dar cumplimiento al requerimiento de inicio de la pena accesoria de un año de suspensión de empleo o cargo público impuesta por el fallo de la Sentencia 273/2021 dictada el 29 de junio de 2021 por el Juzgado de lo Penal n.º 6 de València, en procedimiento abreviado 62/2020, confirmada por Sentencia 671/2021 de 26 de noviembre, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en rollo de apelación 1727/2021 y finalmente por la Sentencia 130/2024, de 8 de febrero, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en recurso de casación 284/2022.

La citada Sentencia 273/2021 del Juzgado de lo Penal n.º 6 de València, de fecha 29 de junio de 2021, declaraba los siguientes HECHOS PROBADOS:

*'ÚNICO. Probado y así se declara que el acusado, \*\*\*\*\*, mayor de edad y sin antecedentes penales, funcionario n.º \*\*\*\*\* con categoría personal técnico superior AE, adscrito al Servicio de Tecnología de la Información del Ayuntamiento de València, aprovechando que por su puesto de trabajo en el departamento de informática del Ayuntamiento de València tenía acceso legítimo al archivo VLC C 75 0001 ES VA todos. PDF, que contenía la relación de todos los integrantes seleccionados para conformar las mesas electorales de las elecciones generales y autonómicas a celebrar el día 28 de abril de 2019 tras el sorteo realizado el día 2 de abril, que contenía los datos relativos a nombre, apellidos, DNI dirección y cargo del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





presidente o vocal titular o suplente de 8.334 personas, que habían sido designadas; procedió a su difusión por la red de mensajería WhatsApp, en un chat del grupo de padres del colegio comenzando una difusión en cadena por parte de diversos usuarios de la aplicación. El mensaje fue difundido por dicha aplicación de mensajería a través de distintos usuarios totalmente ajenos al Ayuntamiento de València permitiendo el acceso al archivo al menos a más de un centenar de personas'.

En base a dichos hechos se emitió el siguiente pronunciamiento:

*'Que debo condenar y condeno a \*\*\*\*\* como responsable directamente en concepto de autor de un delito de violación de secretos, previsto y penado en el artículo 417, 1º y 2º del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, doce meses de multa a razón de 10 euros diarios, lo que hace un total de 3.600 euros con responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de un año, así como al pago de las costas procesales causadas, incluidas –las de las acusaciones particulares; y para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se impone en esta resolución, le abono todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, si no lo tuviera absorbido en otras.*

*Que debo absolver y absuelvo al Ayuntamiento de València y MAPFRE ESPAÑA, SA de los pedimentos en su contra ejercitados, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio'.*

### **Fundamentos de Derecho**

**Primero. Incoación de expediente disciplinario y suspensión del procedimiento al encontrarse 'sub iudice'.**

Se reconoce el ejercicio de la potestad disciplinaria estableciendo que las Administraciones públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

Atendidos los hechos y teniendo en cuenta que la conducta presuntamente irregular pudiera ser constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter muy grave, consistente en la falta de publicar o utilizar indebidamente la documentación o información a que tenga o haya tenido acceso por razón de su cargo o función, establecida en el artículo 141.1.f) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, vigente en el momento de producirse los hechos, era procedente incoar expediente disciplinario a los efectos de depurar las posibles responsabilidades en las que hubiere podido incurrir el investigado en el expediente de diligencias previas número 692/2019 y suspender al mismo tiempo el trámite del procedimiento administrativo a la espera de lo que pudiera acaecer en vía jurisdiccional por encontrarse 'sub iudice'.

Respecto a los hechos que arriesgan al mismo tiempo la comisión de un delito y de una infracción administrativa, el Tribunal Constitucional ha establecido, con fundamento en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



prioridad y prevalencia de la jurisdicción penal, que la Administración debe respetar los hechos declarados probados en la sentencia penal. La STC 77/1983, de 3 de octubre, es tajante al advertir que esa posibilidad de doble enjuiciamiento y calificación jurídica de unos mismos hechos, si posible en el plano jurídico, no alcanza, sin embargo 'a la apreciación de los hechos, *pues es claro que unos mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para los órganos del Estado*' (FJ 4). De modo que, como precisará poco después el propio Tribunal, *'en la realidad jurídica no puede admitirse que algo es y no es, que unos mismos hechos ocurrieron y no ocurrieron, pues a ello se oponen no sólo principios elementales de la lógica jurídica y extrajurídica, sino el principio de seguridad jurídica constitucionalizado en el art. 9.3 CE'* (STC 24/1984, de 23 de febrero, FJ 3).

Esta doctrina, dejó también sus huellas en el legislador, que la recogió en múltiples normas, por todas, el art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando establece que *'los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones públicas respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien'*; y el art. 139.2 de la Ley 10/2010 (y su reflejo en el actual 168.2 y 3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la función pública valenciana).

**Segundo.** El fallo de la Sentencia 273/2021, ya citada, condena a \*\*\*\*\* como responsable directo en concepto de autor del delito previsto en el artículo 417.1 y 2 del Código Penal, que textualmente dispone:

*'1. La autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados, incurrirá en la pena de multa de doce a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.*

*Si de la revelación a que se refiere el párrafo anterior resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a tres años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años.*

*2. Si se tratara de secretos de un particular, las penas serán las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a dieciocho meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.*

Existe un principio general del Derecho, el principio non bis in idem que prohíbe imponer varias sanciones –ya sean penales o administrativas, o varias administrativas– cuando concurren identidad de sujeto infractor, hecho y fundamento de las mismas. Este principio fue constitucionalizado, pues desde la STC 2/198130 de 30 de enero, se encuentra incluido en el precepto constitucional del 25.1 CE, inherente al principio de legalidad.

Pero no solo el artículo 25.1 de la CE cubre el principio de non bis in idem, como menciona la STS de 6 de mayo de 1987, deriva del precepto 10.2 CE al encontrarse recogida en los Textos Internacionales sobre Derechos Humanos, o asimismo se desprende del artículo 9.3 de la CE relativo a la seguridad jurídica, como lo manifiesta la STS de 26 de febrero de 1993, o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



incluso del principio de proporcionalidad. También podría encuadrarse este principio dentro del artículo 24.2 CE dado que reconoce el derecho a no ser enjuiciado penalmente más de una vez por unos mismos hechos.

Posteriormente fue regulado en la LRJPAC, en su artículo 133: «No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento», que recogiendo la Doctrina del Tribunal Constitucional establece que para la aplicación del principio de concurrencia de sanciones no solo es necesario que haya coincidencia en el «sujeto» y «hecho» sino también en el «fundamento» de las dos sanciones que debe ser el mismo, se debe apreciar y operar sobre esta triple identidad<sup>32</sup> –identidad subjetiva, identidad de objeto e identidad de acción–. El art. 133 de la LRJPAC (actual artículo 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público), consagra la imposibilidad de que la potestad sancionadora de la Administración pueda ejercerse sobre ilícitos que con anterioridad hubieran sido objeto de una sanción o una pena, ya sea en el ámbito penal o administrativo.

Existe una preeminencia de la sanción penal con respecto a la sanción administrativa. Según la STS de 23 de noviembre de 2005 no es lícito tipificar como infracción administrativa una conducta ya tipificada como delito, siempre que concurra las tres identidades: sujeto, objeto y fundamento. En el supuesto caso de que se hubiese iniciado ya un procedimiento administrativo sancionador, deberá suspenderse el expediente, como se establece en el artículo 5.1 del RPPS, en espera del pronunciamiento judicial penal. El principio non bis in idem desarrolla su eficacia «ex post», es decir, impide la nueva sanción cuando una infracción ha sido ya sancionada con anterioridad.

En el presente supuesto, existe una clara identidad entre sujeto, objeto y fundamento, dado que el infractor, los hechos y los bienes jurídicos protegidos son los mismos en ambos supuestos.

Así, la conducta descrita se encuentra relacionada con el principio ético regulado en el artículo 53.12 del TREBEP '*Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público*' así como con las obligaciones previstas en el artículo 88.10 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana: '*Utilizar adecuadamente, para el cumplimiento de sus funciones y tareas, la información, formación y medios informáticos y telemáticos puestos a su disposición*' (actual 99.10 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana).

El artículo 95.1 del TREBEP y el artículo 140 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana (actual 169 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana) clasifican las faltas disciplinarias en muy graves, graves o leves.

Se tipifica como falta la infracción del deber de sigilo del funcionario, en concordancia con el principio ético consagrado en el artículo 53.12 que les impone la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida. Así, el artículo 95 del TREBEP tipifica como falta muy grave '*La publicación o*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función'. Esta tipificación protege en esencia el mismo bien jurídico que el tipificado en el artículo 417.1 del Código Penal 'La autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados, ...'.*

**Tercero.** En cuanto a la tramitación del expediente disciplinario, una vez conocida la existencia de los hechos probados y de la sanción impuesta en vía penal, deberá limitarse al levantamiento de la suspensión de dicha tramitación y, ante la imposibilidad de imposición de una nueva sanción en vía administrativa, proceder al archivo del expediente disciplinario.

**Cuarto.** En cuanto al cumplimiento de la pena accesoria de un año de suspensión de empleo o cargo público impuesta por el fallo de la Sentencia 273/2021 dictada el 29 de junio de 2021 por el Juzgado de lo Penal n.º 6 de València, en procedimiento abreviado 62/2020, señalar que, en cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la Constitución Española dispone que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo que se haya resuelto. En sentido similar, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que las Administraciones Públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetaran y, si procede, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan adquirido firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el apartado 1 de su artículo 18 que las resoluciones solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que estas establezcan (artículo 117.3 CE). En sentido parecido se expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 2.1.

En el presente caso, el Juzgado de lo Penal n.º 6 de València, en procedimiento abreviado 62/2020, dictó la Sentencia 273/2021, confirmada por Sentencia 671/2021, de 26 de noviembre, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en rollo de apelación 1727/2021 y finalmente por la Sentencia 130/2024, de 8 de febrero, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en recurso de casación 284/2022, impuso a \*\*\*\*\* la pena accesoria de suspensión de empleo o cargo público durante un año.

**Quinto.** El artículo 90 del TREBEP establece:

*'1. El funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición. La suspensión determinará la pérdida del puesto de trabajo cuando exceda de seis meses.*

*2. La suspensión firme se impondrá en virtud de sentencia dictada en causa criminal o en virtud de sanción disciplinaria. La suspensión firme por sanción disciplinaria no podrá exceder de seis años.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. *El funcionario declarado en la situación de suspensión de funciones no podrá prestar servicios en ninguna Administración Pública ni en los organismos públicos, agencias, o entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas durante el tiempo de cumplimiento de la pena o sanción.*

4. *Podrá acordarse la suspensión de funciones con carácter provisional con ocasión de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, en los términos establecidos en este Estatuto'.*

Por su parte, el artículo 164 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, dispone:

*'1. El personal funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a dicha condición. La suspensión podrá ser provisional o firme.*

*2. Podrá acordarse la suspensión de funciones con carácter provisional con ocasión de la tramitación de un procedimiento judicial o disciplinario en los términos que se establecen en esta ley para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.*

*La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un procedimiento disciplinario no podrá exceder de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo.*

*3. La suspensión firme se impondrá cuando proceda en virtud de sentencia dictada en causa criminal o sanción disciplinaria firmes. Determinará la pérdida del puesto de trabajo cuando exceda de seis meses.*

*4. La suspensión firme como consecuencia de sentencia judicial firme se impondrá en los términos de la misma'.*

Así pues, a tenor de la normativa expuesta, la suspensión firme de funciones o de empleo por más de seis meses determina la pérdida del puesto de trabajo y, tal y como recogen tanto el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su artículo 87, como el artículo 22 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el personal declarado en situación de suspensión de funciones con pérdida de puesto de trabajo, deberá solicitar el reingreso al servicio activo con un mes de antelación a la finalización del periodo de duración de la suspensión. El reingreso al servicio activo se efectuará, en este caso, por adscripción provisional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El artículo 138 de la Ley 4/2021, de la función pública valenciana, impone la obligación de informar al interesado del régimen aplicable para el reingreso cuando se le declare en una situación distinta a la de servicio activo.

En el presente supuesto, el Sr. \*\*\*\*\* tiene la condición de funcionario interino. El reingreso mediante adscripción provisional, al igual que la excedencia voluntaria por interés particular, son figuras que solo proceden para los funcionarios de carrera, dada la naturaleza esencialmente temporal que caracteriza la situación del personal interino, difícilmente compatible con el reconocimiento de un derecho o expectativa de reingreso inherente a las situaciones administrativas sin derecho a reserva de puesto de trabajo. Así, de lo establecido en el artículo 63 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se concluye inequívocamente que la adscripción provisional por reingreso está reservada por sus características al funcionario de carrera (Sentencia 1313/2022, de 17 de octubre, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recurso de casación 6526/2020).

Por lo expuesto, dado que la sanción de suspensión de empleo impuesta por la citada Sentencia 273/2021, del Juzgado de lo Penal n.º 6 de València, conlleva la pérdida del puesto de trabajo al extenderse más allá de los seis meses, ello implica que por su condición de interino quedará extinguida a todos los efectos la relación de servicios del interesado con el Ayuntamiento de València.

**Sexto.** Encontrándose autorizado y dispuesto gasto para hacer frente a las retribuciones del interesado en el ejercicio 2024 mediante las AD's iniciales de personal, la declaración del Sr. \*\*\*\*\* en la situación de suspensión firme de funciones un menor coste, por lo que es procedente la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 60.354,79 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 386/2024.

**Séptimo.** El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En ejecución del fallo de la Sentencia 273/2021, de 29 de junio, del Juzgado de lo Penal n.º 6 de València, dictada en procedimiento abreviado 62/2020, confirmada por Sentencia 671/2021, de 26 de noviembre, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en rollo de apelación 1727/2021 y finalmente por la Sentencia 130/2024, de 8 de febrero, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en recurso de casación 284/2022, que impuso a \*\*\*\*\* la pena accesoria de suspensión de empleo o cargo público durante un año y, a la vista de la comparecencia realizada en fecha 13 de marzo de 2024 por el interesado ante el Juzgado de lo Penal n.º 16 de València, en Ejecutoria núm. 710/2024/X, de inicio del cumplimiento de la misma, así como de la comparecencia efectuada en el Servicio de Personal en la misma fecha, suspender de funciones por un año, con efectos desde el 14 de marzo de 2024, a D. \*\*\*\*\* , sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



perjuicio de los derechos económicos y administrativos que pudieran corresponderle hasta el 13 de marzo de 2024. De conformidad con lo expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica que antecede, la citada suspensión firme de funciones, al extenderse por más de seis meses, supone la pérdida del puesto de trabajo y, en su condición de funcionario interino, la extinción a todos los efectos de su relación de servicio con el Ayuntamiento de València.

Segundo. A la vista del contenido del fallo de la Sentencia indicada en el punto anterior y en aplicación del principio de non bis in ídem, archivar el expediente disciplinario incoado a D. \*\*\*\*\* mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, sin más trámite.

Tercero. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 60.354,79 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 386/2024."

53. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000395-00	PROP. NÚM.: 15	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la indemnització per finalització de contracte a personal del Pla Municipal d'Ocupació 2022. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la indemnización por finalización de contrato a personal del Plan Municipal de Empleo 2022.		

#### "HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, se llevó a cabo la contratación, entre otros, del personal con destino al 'Plan Municipal de Empleo 2022', por un periodo de 12 meses comprendidos entre el 28 de marzo de 2023 y el 27 de marzo de 2024 a través de la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo.

Segundo. Con respecto a la trabajadora n.º \*\*\*\*\*, la misma comenzó su relación laboral el 27 de marzo de 2023 con categoría de Ordenanza hasta el 12 de junio de 2023, fecha en la que renunció a dicha categoría por ser seleccionada en el mismo Plan de Empleo pero con la categoría de Técnica Auxiliar de Apoyo, prestando servicios en esta última categoría por el periodo del 13 de junio de 2023 al 27 de marzo de 2024.

Tercero. Una vez finalizada la relación laboral de todo el personal contratado, deben percibir la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. APROBAR la indemnización por finalización de contrato a favor del personal que se detalla a continuación, integrante del 'Plan Municipal de Empleo 2022', por los periodos y las cuantías siguientes:

Por el periodo del 28/03/2023 al 27/03/2024:

1.057,73 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 01:

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

1.000,37 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 02:

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

650,56 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 08:

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

637,72 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 05:

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

587,42 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 04:

\*\*\*\*\*.

542,23 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 07:

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

504,00 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 06 y 10:

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Por el periodo del 6 de junio de 2023 al 27 de marzo de 2024:

811,13 € a \*\*\*\*\*, encuadrada en el grupo de cotización 02:

Por el periodo del 13 de junio de 2023 al 27 de marzo de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





429,27 a \*\*\*\*\* , encuadrada en el grupo de cotización 07.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la indemnización citada, por un importe total de 62.083,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria y en su caso proyecto de gasto que figuran detallados en el expediente contable n.º 2024/112898."

54. (E 19)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004584-00	PROP. NÚM.: 5	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la indemnització per finalització de contracte a una empleada del Pla Municipal d'Ocupació 2022. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la indemnización por finalización de contrato a una empleada del Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

#### "HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, se llevó a cabo la contratación del personal con destino a la ampliación del 'Plan Municipal de Empleo 2022', por un periodo de 12 meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, a través de la modalidad de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo.

Segundo. En dicho acuerdo figura la contratación de D.ª \*\*\*\*\* como Psicóloga, haciendo constar que dicha trabajadora comenzó su relación laboral en el mismo Plan Municipal de Empleo 2022, con categoría de Técnica Auxiliar de Apoyo con fecha de inicio 28/03/2023, renunciando a la misma con fecha de efectos 01 de noviembre de 2023, fecha en la que comienza a prestar servicios como Psicóloga, hasta la finalización de su contrato el 27/03/2024, tal y como figura en el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo de fecha 27/10/2023.

Tercero. Una vez finalizada su relación laboral, la misma debe percibir la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuída la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. APROBAR la indemnización por finalización de contrato a favor de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, contratada en la ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022, por el periodo del 01 de noviembre de 2023 al 27 de marzo de 2024.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de la indemnización citada, por un importe total de 429,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria y en su caso proyecto de gasto que figuran detallados en el expediente contable n.º 2024/91283."

55. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000766-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa reconèixer servicis prestats per una funcionària. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone reconocer servicios prestados por una funcionaria.</i>		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** \*\*\*\*\*, func. n.º \*\*\*\*\* (cod. GIP \*\*\*\*\*), solicitó mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2021-00234148, de fecha 21/12/2021, el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** De los documentos aportados al expediente administrativo por la persona interesada **resultan los siguientes servicios prestados en la Administración susceptibles de ser reconocidos a efectos de perfeccionamiento de trienios: MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA SAFOR: Subgrupo A2 desde 03/09/2018 hasta 02/09/2021.**

**TERCERO.** El reconocimiento de dichos servicios previos supone también el establecer como **nueva fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios** la del día **07/12/2018**, y, en consecuencia, el reconocimiento de los siguientes **vencimientos de trienios: 1 trienio del subgrupo A2 y un trienio del subgrupo A1.**

**CUARTO.** La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de dichos servicios previos es la del día **01/01/2022 del trienio del subgrupo A2 y el 01/01/2025 del trienio del subgrupo A1**, suponiendo un gasto hasta el día 31/12/2024 de **2047,88 €** conforme al siguiente detalle por conceptos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	IMPORTE
<b>AÑOS ANTERIORES:</b>	
TRIENIOS (MENSUAL)	963,36
PAGA/-S EXTRA.	116,11
COSTE SEG. SOCIAL	273,59
<b>AÑO ACTUAL:</b>	
TRIENIOS (MENSUAL)	489,96
PAGA/-S EXTRA.	59,54
COSTE SEG. SOCIAL	145,32
<b>TOTAL.....</b>	<b>2047,88</b>

Las citadas cantidades son de aplicación a las siguientes **aplicaciones presupuestarias** del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
<b>ANTERIOR A 2024:</b>	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000
<b>AÑO 2024:</b>	
TRIENIOS (MENSUAL)	G/23100/12006
PAGA/-S EXTRA.	G/23100/12009
COSTE SEG. SOCIAL	G/23100/16000

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se reconoce a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública, con carácter previo a su ingreso en los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas; en el mismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sentido, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al personal funcionario interino desde la entrada en vigor de la Ley.

**II.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

**III.** Según prevé el artículo 2.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los Cuerpos, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozca; los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en todo caso y a efectos retributivos, en la misma cuantía que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

**IV.** El artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, prevé que cuando los servicios computables no lleguen a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración Pública, serán considerados como prestados en esta última, para así ser tenidos en cuenta, a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los servicios sucesivos.

**V.** El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer a \*\*\*\*\*, los siguientes **servicios previos** prestados en la Administración que se indica: **MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA SAFOR: Subgrupo A2 desde 03/09/2018 hasta 02/09/2021.**

Segundo. **Reconocer** como **nueva fecha de antigüedad** a efectos de vencimiento de trienios de la persona interesada la del día **07/12/2018** y en consecuencia, **reconocer el vencimiento** de los siguientes trienios por el orden cronológico en que se indican: **1 trienio del subgrupo A2 y un trienio del subgrupo A1.**

Tercero. La **fecha de efectos económicos** del reconocimiento de los servicios previos relacionados en el punto Segundo es la del día **01/01/2022 y el 01/01/2025 respectivamente.**

Cuarto. **Autorizar y disponer el gasto** del expediente por importe total de **2047,88** euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el **Lote n.º 408.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



56. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000019-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació 'las Naves' per a concedir diverses subvencions. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación 'Las Naves' para conceder varias subvenciones.</i>		

## "HECHOS

**Primero.** La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), entidad dependiente del Ayuntamiento de València, tiene intención de conceder varias subvenciones, una mediante la celebración de un convenio de colaboración y otra a través de la aprobación de la correspondiente convocatoria de concurrencia competitiva.

Por una parte, a través de la suscripción de un convenio se pretende otorgar una subvención a Encom Games, SL, con NIF B98505688, con el objeto del desarrollo del programa Valencia Game City. La firma de dicho convenio conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 150.000,00 euros.

Por otra parte, mediante la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvención de eventos sectoriales en la ciudad de València 2024, con una dotación económica de 400.000 €, destinada a subvencionar la realización de eventos/ferias/exposiciones/conferencias eminentemente divulgativos de temáticas relacionadas con la tecnología, innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial, alineados con la estrategia València Innovation Capital.

**Segundo.** La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

**Tercero.** Siendo la Fundación Las Naves una entidad dependiente del Ayuntamiento de València, adscrita al Servicio de Innovación, se propone que se eleve al órgano competente del Ayuntamiento de València autorizar la celebración del mencionado convenio con Encom Games, SL y la aprobación de convocatoria de subvención de eventos sectoriales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**II.** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que define el concepto de subvención.

**III.** El artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**IV.** El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

**V.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002, a conceder una subvención a Encom Games, SL, con NIF B98505688, mediante la suscripción de un convenio de colaboración que tiene como objeto canalizar la subvención nominativa para el desarrollo del programa Valencia Game City, donde la cooperación público-privada es necesaria y donde las apuestas desde lo público deben venir alineadas en base a necesidades claras del sector empresarial que nos rodea y con el foco de maximizar el impacto local y atracción nacional e internacional de nuevos proyectos, eventos o inversiones. Un programa de innovación que busca situar a València en el papel protagonista de la industria del sector de los videojuegos y los Esports.

La firma de dicho convenio conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 150.000,00 euros para sufragar los gastos directamente ocasionados por la realización del proyecto, todo ello conforme al borrador del convenio que obra en el expediente.

Segundo. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002, a conceder las subvenciones y aprobar las bases de la convocatoria de subvención de eventos sectoriales en la ciudad de València 2024, destinada a subvencionar la realización de eventos, ferias, exposiciones, conferencias eminentemente divulgativos de temáticas relacionadas con la tecnología, innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial, alineados con la estrategia València Innovation Capital.

La convocatoria cuenta con una dotación económica de 400.000 euros, conforme a las Bases Reguladoras de la convocatoria de eventos sectoriales en la ciudad de València 2024, adjuntas en documento anexo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE EVENTOS SECTORIALES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA 2024**

### **1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar la realización de eventos/ferias/exposiciones/conferencias (en adelante proyectos) eminentemente divulgativos de temáticas relacionadas con la tecnología, innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial, alineados con la estrategia València Innovation Capital.

València Innovation Capital es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia para fomentar una Valencia dinámica, diversa y creativa. Reunimos a todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

Valencia Innovation Capital es una plataforma para fomentar una economía inclusiva, digital y resiliente. Se enfoca en políticas innovadoras que promueven la digitalización de la ciudad e impulsan un desarrollo socioeconómico próspero. Valencia Innovation Capital impulsa la atracción y retención de talento que persiga los éxitos del ecosistema emprendedor innovador en Valencia.

Se tendrá en cuenta y se priorizará el desarrollo de proyectos en cualquiera de estas áreas estratégicas de València Innovation Capital y sus diferentes enfoques clave:

- a. Sostenibilidad (economía circular, eficiencia energética, movilidad sostenible, espacios verdes y biodiversidad e inclusión social)
- b. AI (IA para la inclusión, IA para la mejora de la calidad de vida, desarrollo de una IA ética, ciberseguridad, datos)
- c. Bienestar (IA aplicada a la salud, telemedicina, tecnologías para la salud digital, alimentación, deporte, traveltech)
- d. Gaming, entertainment, eSports
- e. Diversidad (promoviendo la igualdad de oportunidades y acceso a la tecnología entre los actores independientemente de su género, origen, edad o condición promoviendo un ecosistema inclusivo. Reforzando el papel de la mujer en la escena empresarial, innovadora, tecnológica y científica)
- f. Smart City & GovTech
- g. Turismo Innovador y Sostenible
- h. Future of Work: adquisición de habilidades y aprendizaje continuo para preparar a los ciudadanos para el futuro del trabajo.

Los proyectos habrán de desarrollarse en el municipio de València y ayudar a posicionar a la ciudad como un referente en la economía del conocimiento. No serán objeto de estos, eventos de carácter comercial o de presentación de productos/servicios/marcas, aunque estén relacionados con las temáticas expuestas. Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de valencia o por otra entidad o institución en 2024.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a este programa de subvención asciende a 400.000,00€, con cargo a la Actividad 3.- Emprendimiento Tecnológicos del Plan de Actuación de Las Naves para el año 2024.

Se reserva la posibilidad de ampliar la cuantía de esta subvención, siempre y cuando exista crédito disponible en el presupuesto de Las Naves, con un máximo de 100.000€.

## 4. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIONES A CONCEDER

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, según los criterios de valoración contemplados en el punto décimo, "comisión y criterios de valoración", de estas bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 50 a 60 puntos 6.000 €
- De 61 a 70 puntos 12.000 €
- De 71 a 80 puntos 18.000 €
- De 81 a 90 puntos 24.000 €
- De 91 a 95 puntos 30.000€
- De 96 a 100 puntos 40.000€

En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 50% del coste total del proyecto, impuestos excluidos. Por tanto, el importe de la subvención que corresponda en función de la puntuación obtenida será minorado para cumplir este requisito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Aquellos proyectos cuyo presupuesto global sea inferior a 12.000€ no serán elegibles para ser subvencionados.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los eventos/ferias/exposiciones/conferencias deberán tener lugar entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2024. Asimismo, antes del 31 de diciembre deberán estar pagados los gastos subvencionados.

Los gastos subvencionables para los que pueden solicitarse las ayudas incluidas en esta convocatoria son:

- Gastos de personal técnico estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto, admitiendo de costes salariales, un máximo del 30% de la cantidad concedida
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes, organizadores y personal auxiliar a los mismos que participe en el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados del alquiler del material necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados del arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados de la compensación de emisiones de CO2
- Otros gastos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto como cobertura mediática, seguridad, seguros, premios.
- En el caso de que el evento se realice en las instalaciones del complejo Las Naves-La Harinera y sean utilizados los espacio y medios técnicos, se podrán justificar los gastos que en su caso deriven de las mismas.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.
- Los gastos relativos a inversión e infraestructura permanente o inventariable

## 6. REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD SUBVENCIONADA

Podrán solicitar la subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, sindicatos, colegios profesionales y, en general, entidades sin ánimo de lucro u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto subvencionado.
- Que no estén incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

No podrán solicitar las presentes subvenciones convocadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos dependientes de las anteriores entidades.
- Las personas jurídicas que compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado esta subvención.
- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan presentado esta solicitud de subvención.
- Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado esta subvención.

## 7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos para subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionadas en el municipio de València.
- La actividad deber estar claramente alineada con la estrategia València Innovation Capital, priorizándose las iniciativas que vengán alineadas con las áreas citadas en el apartado primero de estas bases reguladoras.

Su presupuesto global debe ser igual o superior a 12.000€

- Deberán realizarse antes del 20 de diciembre de 2024.

Los proyectos que requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, deberán obtenerlos de manera inexcusable por el promotor o titular del evento o actuación.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes empieza al día siguiente de su publicación en el BOP y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2024 o hasta que se agote el presupuesto disponible.
- El modelo de solicitud normalizado para solicitar la subvención de eventos estará disponible en la web de Las Naves: [www.lasnaves.com](http://www.lasnaves.com)
- Las solicitudes se presentarán a través del email [emprendimiento@lasnaves.com](mailto:emprendimiento@lasnaves.com)
- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con Las Naves para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de Las Naves: [www.lasnaves.com](http://www.lasnaves.com)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud presentada.
- Podrá presentarse únicamente una solicitud de subvención por cada entidad.

## 9. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

A la presentación de la solicitud formalizada de acuerdo con el párrafo anterior, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante fuera persona física DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, si así se especifica.
- b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
- c) En caso de asociación, fundación, sindicato, colegio profesional y, en general, entidad sin ánimo de lucro Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la entidad legalmente constituida, actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

En todos los casos:

- a) ANEXO I.
- b) ANEXO II.
- c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria actualizado, emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria)
- d) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado (el certificado debe estar emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local
- f) Acreditación de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro y comprobación de que se encuentran justificadas las subvenciones otorgadas a la entidad beneficiaria al objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS.
- g) Certificado de Titularidad Bancaria emitida por la entidad respectiva.
- h) Ficha de mantenimiento de terceros para la disposición del gasto.

## 10. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se constituirá una comisión de valoración de los proyectos presentados que estará compuesta por la subdirección de Emprendimiento de Las Naves, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente; un miembro del personal técnico de Las Naves; actuará como secretario un miembro del personal administrativo de Las Naves o la persona en quien delegue y dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico. Esta comisión de valoración será designada por resolución de la Directora Gerente de Las Naves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La comisión de valoración resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto a estas bases, así como realizar cuantas actuaciones de comprobación de datos estime oportunas. La valoración se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Memoria técnica que contempla la calidad del proyecto y su temática, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes y presupuesto. En aras de optimizar los recursos y la dinamización de las salas de eventos de Las Naves y La Harinera, se valorará positivamente en la memoria técnica el uso de dichos espacios (máximo 40 puntos).
- Experiencia y antigüedad, acreditada del proyecto (máximo 15 puntos):  
Más de 3 ediciones: 15 puntos  
Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos  
Primera edición: 5 puntos
- Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente edición (máximo 20 puntos):  
Más de 1.000 asistentes: 20 puntos  
Entre 750 y 999 asistentes: 15 puntos  
Entre 500 y 749 asistentes: 10 puntos  
Entre 250 y 499 asistentes: 6 puntos  
Inferior a 250 asistentes: 2 puntos

NOTA: aquellos eventos que sean susceptibles de ser acogidos en las Instalaciones del complejo Las Naves-Harinera podrán solicitar el uso de estos espacios y su correspondiente soporte técnico, siendo de aplicación el protocolo de uso que la entidad Las Naves tiene establecido.

- Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional o presencia de perfiles internacionales. Se entiende como evento de alcance internacional, aquel que incluye ponentes nacionales e internacionales, asistentes nacionales e internacionales o el uso de otras lenguas (máximo 20 puntos):  
Perfil internacional: 20 puntos  
Perfil nacional: 10 puntos  
Perfil local: 2 puntos
- Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento (máximo 5 puntos).  
Colaboración con al menos 1 entidad pública y 1 privada: 5 puntos  
Colaboración con 1 o más entidades públicas: 3 puntos  
Colaboración con 1 o más entidades privadas: 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos entre todos criterios o 20 puntos en "Calidad del proyecto y su temática".

## 11. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN

La Fundación Las Naves notificará las actuaciones correspondientes a la tramitación de la concesión de las subvenciones en la web de la Fundación, publicando allí los requerimientos y adjudicaciones, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales que correspondan, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada, una vez completadas, hasta agotar el crédito disponible para el programa.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida por parte de la Fundación Las Naves.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Comunicar a la Fundación Las Naves, todos los cambios no sustanciales que se produzcan del evento subvencionado para su eventual aprobación.
4. Adoptar las medidas de difusión de la financiación haciendo pública mención de la subvención de Las Naves en el desarrollo del proyecto subvencionado e incluyendo los logotipos indicados por la Fundación Las Naves en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., relacionados con el proyecto subvencionado.
5. Entregar, en el plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del evento, la siguiente documentación:
  - a) Memoria final de la actividad, a través del email emprendimiento@lasnaves.com, en la que debe incluirse, al menos, la siguiente información detallada (se adjunta tabla anexa con resumen de indicadores de impacto)
    - Nombre del evento, lugar y fecha de celebración
    - Valoración del impacto económico (ej. valor publicitario equivalente)
    - Audiencia (nº de personas potenciales expuestas a información en medios de prensa, audiovisuales y/u online)
    - Número de asistentes al evento (online/offline)
    - Ejemplos de la inserción del logo del Ayuntamiento de València y València Innovation Capital en el material del evento
    - Información adicional de relevancia
  - b) Justificación de la subvención como se detalla en el punto 13.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### 13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

La documentación se enviará a través del email [emprendimiento@lasnaves.com](mailto:emprendimiento@lasnaves.com) identificando el expediente de subvención otorgado.

Cuenta Justificativa: Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación y se aportará:

- Relación clasificada de gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto correspondiente a la cuantía de subvención máxima de la actividad efectivamente ejecutada y financiada al 50% por el Ayuntamiento de València, a través de Las Naves.
- Para la relación clasificada de gastos se utilizará el formulario normalizado que estará disponible en la web de Las Naves, firmado digitalmente.
- Facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil con eficacia administrativa.
- Deberán sumar como mínimo el 90% del importe declarado en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, impuesto no subvencionables excluidos.
- El pago de las facturas deberá haberse realizado hasta el 31 de diciembre.
- Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre de la personas o empresas solicitantes de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:
  - Número de factura y fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
  - Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
  - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas
- Los justificantes de pago deberán relacionar los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
  - domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
  - cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
  - pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
  - No se aceptarán gastos pagados en efectivo.
11. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
  12. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  13. En el caso de que el evento se realice en las instalaciones del complejo Las Naves-La Harinera, haciéndose uso de los espacio y medios técnicos, y cuando este uso haya generado algún gasto para la entidad organizadora del evento, estos gastos serán elegibles en la presente convocatoria

#### 14. MINORACIÓN

El importe final de la subvención puede verse minorado si con la información provista en la memoria final de la actividad y la acreditación de esta se produjera una reducción en la puntuación de la actividad respecto a la obtenida en la solicitud de la subvención.

#### 15. INCOMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024 siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas.

#### 16. PAGO

El pago de la subvención se hará en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la memoria final de la actividad detallada en el punto anterior junto a la justificación correspondiente.

#### 17. PUBLICIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las presentes bases se publicarán en la web de la Fundación Las Naves, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de las comunicaciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y diarios oficiales.

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 D'ABRIL DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL* 184  
*- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ABRIL DE 2024*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**ANEXO I.** Solicitud de presentación, incluye

- Descripción del proyecto y su temática, alineada con la estrategia València Innovation Capital, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes, etc.
- Identificación sobre las áreas que mayor impacto supone la realización del evento.
  - Sostenibilidad (economía circular, eficiencia energética, movilidad sostenible, espacios verdes y biodiversidad e inclusión social)
  - AI (IA para la inclusión, IA para la mejora de la calidad de vida, desarrollo de una IA ética, ciberseguridad, datos)
  - Bienestar (IA aplicada a la salud, telemedicina, tecnologías para la salud digital, alimentación, deporte, traveltech)
  - Gaming, entertainment, eSports
  - Diversidad (promoviendo la igualdad de oportunidades y acceso a la tecnología entre los actores independientemente de su género, origen, edad o condición promoviendo un ecosistema inclusivo. Reforzando el papel de la mujer en la escena empresarial, innovadora, tecnológica y científica)
  - Smart City & GovTech
  - Turismo Innovador y Sostenible
  - Future of Work: adquisición de habilidades y aprendizaje continuo para preparar a los ciudadanos para el futuro del trabajo.
- Acreditación de la consolidación de los eventos y actividades propuestos en el proyecto
- Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la proyectada para la presente anualidad.
- Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar dentro y/o fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional.
- Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento.
- Formato de entrada para asistentes (asistencia gratuita o no).
- Presupuesto de ingresos y gastos, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o en su caso art. de la Ley del IVA por el que está exento.
- Las acciones previstas donde estará presente la marca del Ayuntamiento de Valencia y Valencia Innovation Capital. Su previsión en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.

**ANEXO II.** Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto que se subvenciona.
- Que no está incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que son ciertos los datos expuestos en el Anexo I
- Que los gastos que se justifican en esta convocatoria no se justifican en otras convocatorias de subvención públicas.

**ANEXO III.** Tabla indicadores de impacto post evento.

Más información en el teléfono 963 910 477 y en el correo electrónico [emprendimiento@lasnaves.com](mailto:emprendimiento@lasnaves.com)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



57. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2020-000242-00	PROP. NÚM.: 14	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment de desfibril·ladors de propietat municipal. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento de desfibriladores de propiedad municipal.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. La empresa ANEK-S3, SL (CIF B85649903), ha presentado al cobro la factura n.º 2306157 de fecha 2 de enero de 2024, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes al mantenimiento de desfibriladores en el ejercicio 2023 y cuyo importe total asciende a 1.692,31 €, IVA incluido.

SEGUNDO. El documento de obligación de referencia, factura el mantenimiento de desfibriladores, propiedad de esta Corporación, ubicados en distintas dependencias de la misma, durante el periodo comprendido entre el 5 de agosto y el 31 de diciembre del año 2023. Este mantenimiento se encuentra formalizado mediante contrato suscrito con la empresa de referencia el 4 de agosto de 2020. Habiéndose efectuado la segunda prórroga desde el 5 de agosto del ejercicio 2023.

TERCERO. La cuantía sobrante del gasto destinado para el ejercicio 2023, concretamente para la segunda prórroga, fue suficiente. Y ha sido contemplada en el gasto del actual Presupuesto 2024 en la aplicación **SEDA (G/2024/532, posición 2)**, donde se ha aplicado el documento de obligación de referencia. El sobrante del año anterior correspondiente a dicha prórroga, asciende a 2.008,93 €, cuantía suficiente para poder aplicar la factura objeto de este reconocimiento de obligación. Habiendo derivado un **expediente contable n.º 2024/82100**, y cuyo **documento/plantilla contable es la n.º 6000075019**. Por tanto, **el importe a reconocer** a la empresa ANEK-S3, SL, es de **1.692,31 € (IVA incluido)**, siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2024 SD110 92060 21300 '*Maquinaria Instalaciones y Utillaje*'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio, en el contrato para el mantenimiento de desfibriladores, propiedad municipal. El gasto destinado en el año 2023 para dicho contrato era suficiente para el mantenimiento de dichos equipos.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto establece que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

*'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 2306157 de fecha 2 de enero de 2024, correspondiente al mantenimiento de desfibriladores, propiedad del Ayuntamiento de València, durante el año 2023 (concretamente en el periodo comprendido entre el 5 de agosto y el 31 de diciembre de 2023). Dicha factura ha sido emitida por la empresa ANEK-S3, SL (CIF B85649903) por importe de 1.692,31 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **1.692,31 €** (1.398,60 € más 293,71 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110-92060-21300 *'Maquinaria Instalaciones y Utillaje'* y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

**EXPT. 01201/2020/242 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA ANEK-S3 SL**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.		Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
					SD110	21300				
2306157	02/01/2024	ANEK-S3 SL	1.692,31 €	Mantenimiento Desfibriladores Del 5 Agosto al 31 diciembre 2023	92060	21300	2024/532	2024/82100	6000075019	1.692,31 €
			<b>TOTAL</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARI</b>	<b>92060</b>	<b>21300</b>			<b>Suma Total</b>	<b>1.692,31 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



58. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2024-000027-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis d'organització i servicis complementaris per a la realització de les activitats culturals organitzades pel Servici de Recursos Culturals en 2024 i 2025, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar los servicios de organización y servicios complementarios para la realización de las actividades culturales organizadas por el Servicio de Recursos Culturales en 2024 y 2025, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

### "Hechos

I. El 6 de febrero de 2024 por el concejal delegado de Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de organización y servicios complementarios para la realización de las actividades culturales organizadas por el Servicio de Recursos Culturales en 2024 y 2025. Por el Servicio de Recursos Culturales se remite el expediente n.º 02000/2024/2 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/27. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. El òrgano de contratació competent es la Junta de Gobierno Local.

De conformidat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaració de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicació para contratar la prestació de los servicios de organizació y servicios complementarios para la realizació de las actividades culturales organizadas por el Servicio de Recursos Culturales en 2024 y 2025, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicació del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 748.745,20 €, más 157.236,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 905.981,70 €.

El contrato tendrá un plazo de duració de 24 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalizació, prorrogable por 24 meses más. Se establece como fecha de inicio el 1 de agosto de 2024, si el mismo hubiese sido formalizado o, de no haberlo sido, el día siguiente al de su formalizació.

El valor estimado del contrato, de conformidat con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.497.490,40 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitació.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 905.981,70 €, que se halla reservado en la Aplicación BP7300000 33400 22799 de los Presupuestos 2024 y 2025, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000024955, documento n.º 2000002059.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el respectivo Presupuesto.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicació."

59. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-001169-00	PROP. NÚM.: 50	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar el projecte modificat núm. 1 de les obres de construcció del carril bici als districtes de Jesús, de Patraix i d'Extramurs, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar el proyecto modificado núm. 1 de las obras de construcción del carril bici en los distritos de Jesús, Patraix y Extramurs, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2022, se adjudicó a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con NIF A46015129, el contrato de ejecución de las 'Obras de construcción de carril bici en los distritos de Jesús, Patraix y Extramurs', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– (Next Generation EU).

II. En fecha 7/01/2024, se presenta, por la Dirección Facultativa, solicitud de Modificado n.º 1 del proyecto 'CARRIL BICI EN LOS DISTRITOS DE JESÚS, PATRAIX Y EXTRAMURS' producido por circunstancias que motivan cambios con la solución inicial debido a su adecuación a normativa estatal que no estaba vigente en el momento de la redacción del proyecto y Ordenanzas municipales, así como a otras necesidades que se precisa considerar por redundar en una mayor seguridad para todos los usuarios del viario urbano, así como la solicitud de aprobación de los precios nuevos del contrato, valorándose el importe presupuestario aproximado en 135.788,64 € (IVA incluido), de los que 112.222,02 € corresponden al principal y 23.566,62 € al 21 % de IVA.

III. Consta moción del delegado de Movilidad de fecha 10/01/2024, proponiendo el impulso de las actuaciones que con arreglo a Derecho corresponda para la tramitación del procedimiento de la modificación del proyecto/contrato objeto del expediente y la continuidad de las obras, a la vista de la necesidad manifestada por la Dirección Facultativa de la Obra.

IV. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19/1/2024, se dispone:

*'Primero. Iniciar el procedimiento para la modificación del contrato de las obras de construcción de los carriles bici de Jesús-Patraix-Extramurs, a la vista de la necesidad manifestada por la Dirección Facultativa de la Obra en instancia registrada con el número 00118/2024/004093, de 7/01/2024, el informe emitido por el Servicio de Movilidad Sostenible en fecha 10/01/2024 y la concurrencia de la causa prevista en el 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El gasto que supone dicha modificación asciende aproximadamente a 135.788,64 € de los que 112.222,02 € corresponden al principal y 23.566,62 € al 21 % de IVA, con cargo a la partida presupuestaria TJ160 13300 61900.*

*Segundo. Acordar la continuación provisional de las obras de construcción de los carriles bici de Jesús-Patraix-Extramurs, a la vista de los graves perjuicios que para el interés público ocasionaría la suspensión total de las obras, como se indica en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de 10/01/2024, y propuesta formulada por la Dirección Facultativa en fecha 7/01/2024.*

*Tercero. Aprobar los precios nuevos del contrato que figuran en la propuesta técnica motivada presentada por la Dirección Facultativa en fecha 7/01/2024, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Cuarto. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de construcción de los carriles bici de Jesús-Patraix-Extramurs, por un plazo de 75 días desde la reanudación de la obra de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Facultativa e informado por el Servicio de Movilidad en fecha 19/01/2024'.*

V. Mediante instancia número 00118/2024/073414, de fecha 27/3/2024, se presenta por la Dirección Facultativa proyecto modificado n.º 1 de las 'Obras de construcción de los carriles bici en los distritos de Jesús-Patraix-Extramurs', suscrito así mismo por la coordinadora de Seguridad y Salud y por el representante de Pavasal Empresa Constructora, SA. El presupuesto es de 937.948,15 €, de los que 775.163,76 €, corresponden al principal y 162.784,39 €, al 21 % de IVA. Dicho importe supone un incremento respecto al proyecto inicial de 142.174,71€, de los que 117.499,76 € corresponde al principal y 24.674,95 € al 21 % de IVA, un incremento del 17,87 % sobre el proyecto original.

VI. Por el Servicio de Movilidad en informe de 2/4/2024, se concluye que:

*'Los anejos que se incorporan al Proyecto Modificado n.º 1 son aquellos que son nuevos o sufren variación con respecto al proyecto inicial. Para los no incorporados permanece vigente lo establecido en el proyecto inicial, ya informados favorablemente por el Informe Supervisión 42.21 de fecha 21 de enero 2022.*

*El presupuesto del proyecto supera el límite de 500.000,00 € establecido en el art. 235 de la LCSP, por lo que procede solicitar informe de supervisión del proyecto.*

*En la documentación aportada no se han observado errores aritméticos ni incoherencia documental. Por todo lo anteriormente expuesto consideramos que es suficiente para el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se informa favorablemente el referido proyecto'.*

VII. La Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y S.C.T, concluye, en su informe de fecha 5/4/2024, lo siguiente:

*'En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los Técnicos que suscriben consideran que el Proyecto Modificado N.º 1 resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación.*

*Finalmente por todo lo expuesto, el presente informe de SUPERVISIÓN se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 233 de la LCSP circunscribiéndose al CONTENIDO TÉCNICO del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios, y la normativa específica que corresponda al servicio gestor'.*

VIII. Por el Servicio de Movilidad, en fecha 10/4/2024, tras el informe de Supervisión de Proyectos, se informa que:

*'La Sección de Supervisión de Proyectos de Servicios Centrales Técnicos, con fecha 05/4/2023 informa que el 'Proyecto Modificado n.º 1 de las obras de construcción de los carriles bici de Jesús-Patraix-Extramurs' resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





por lo que se propone su aprobación, por un importe total de 937.948,15 €, IVA incluido, que supone incremento del presupuesto de vigente del contrato de 142.174,71 euros, que representa un 17,87 %. El proyecto se ejecutará en un plazo de 318 días, lo que supone un mes de ampliación de plazo para finalizar los trabajos y se considera como fecha de finalización de la obra el próximo 16 de mayo del 2024, de acuerdo con el apartado 7.2 de la Memoria del Proyecto Modificado n.º 1.'

IX. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 61900, proyecto de gasto 2024/00055, para hacer frente al gasto que supone el proyecto modificado 1, por importe total de 142.174,71 € (IVA incluido).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable viene establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular, artículos 231 a 236, así como los artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

II. Igualmente, resulta de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción [BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre] en cuanto a las previsiones referidas a la elaboración de un estudio de seguridad y salud [arts. 4 y 5].

III. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar el expediente, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda y con el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto modificado n.º 1 de las 'Obras de construcción de los carriles bici en los distritos de Jesús-Patraix-Extramurs', presentado mediante instancia número 00118 2024 073414, de fecha 27/3/2024, por la mercantil Soluciones Civiles y Técnicas, SL, NIF B98316326, y suscrito por el director de obra y la coordinadora de Seguridad y Salud, así como por el representante de Pavasal Empresa Constructora, SA, por un importe total de 937.948,15 €, de los que 775.163,76 €, corresponden al principal y 162.784,39 €, al 21 % de IVA, con un plazo final de las obras de 318 días, de acuerdo con el Anexo n.º 3. Dicho importe supone un incremento, respecto al proyecto inicial, de 142.174,71 €, de los que 117.499,76 € corresponde al principal y 24.674,95 € al 21 % de IVA. El proyecto deberá ser ejecutado con sujeción a las condiciones señaladas e informadas por los servicios municipales obrantes en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



60. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-005046-00	PROP. NÚM.: 16	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa designar representant municipal en la Comissió de Seguiment per al desenvolupament i execució de l'actuació 'Ciutats Connectades'. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone designar representante municipal en la Comisión de Seguimiento para el desarrollo y ejecución de la actuación 'Ciudades Conectadas'.		

#### "HECHOS

1. Mediante Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso.

2. El Ayuntamiento de València suscribió acuerdo interno con los municipios de Valladolid, Logroño, Vitoria, Fuenlabrada y Gijón, al amparo del art. 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la creación de la Agrupación de los municipios indicados, al objeto de solicitar una subvención conforme a la Orden TMA/892/2021.

3. En el programa de ayudas arriba referenciado, el Ayuntamiento de València participa en la actuación 'Ciudades Conectadas' (P19-11-20210927-1) presentada por la Agrupación de los Municipios indicados.

4. El punto Sexto del acuerdo por el que se regula 'Organización interna, plan de contingencias y resolución de litigios interno' establece que:

*'Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada parte firmante, que serán designados por los respectivos Ayuntamientos'.*

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2022 (E-01801-2022-005046-00), se designa a la Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, SAU Medio Propio, como entidad instrumental del Ayuntamiento de València para llevar a cabo las actividades asignadas a la ciudad de València en el proyecto 'Ciudades Conectadas', designándose un representante y un suplente en la Comisión de Seguimiento de dicho proyecto.

Son de aplicación al presente acuerdo, los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo entre los municipios de Valladolid, Logroño, Vitoria, Fuenlabrada, Gijón y València para la solicitud de subvención convocada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al amparo de la Orden TMA/892/2021, punto Sexto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Designar como representante del Ayuntamiento de València en la Comisión de Seguimiento para el desarrollo y ejecución del acuerdo interno entre los municipios de Valladolid, Vitoria, Logroño, Fuenlabrada, Gijón y València, para la solicitud de subvención convocada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud de la Orden TMA/892/2021, actuación 'Ciudades Conectadas', al concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Jesús Carbonell Aguilar, y como suplente del mismo a la directora general de Movilidad, Elena Ayllón Badía, en sustitución del representante y suplente designados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2022. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la cláusula Sexta de dicho acuerdo."

61. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03201-2024-000009-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar el gasto complementari per a l'adjudicació del contracte d'execució de les obres del 'Projecte bàsic i d'execució per a la construcció d'un centre sociocultural i urbanització a la parcel·la M-14.2 del barri de Malilla'. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar el gasto complementario para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del 'Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla'.</i>		

## "HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 5 de julio de 2016, se propone que por el Servicio de Proyectos Urbanos se realicen las gestiones necesarias para contratar el servicio de 'Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio Geotécnico, Dirección de las obras y sus instalaciones y Coordinación de Seguridad para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla'.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 se adjudicó definitivamente la 'Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio Geotécnico, Dirección de las obras y sus instalaciones y Coordinación de Seguridad para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla', a la mercantil COR ASOC, SL, con n.º CIF: B54477476, por un importe de 165.849,33 € más 34.828,36 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 200.677,69 €. El contrato se formalizó el 5 de noviembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023, se acordó aprobar técnicamente el 'Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla', a la mercantil COR ASOC, SL, con n.º CIF: B54477476, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) asciende a la cantidad de 6.144.370,11 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial y el 13 % de Gastos Generales, y cuyo Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (1.290.317,74 €), asciende a la cantidad de 7.434.687,91 €'.

CUARTO. El 6 de julio de 2023 por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Juan Manuel Giner Corell, se suscribe una moción, previamente suscrita por D.ª Sandra Gómez López, como concejal delegada de Planificación y Gestión Urbana, en fecha 25 de mayo de 2023, en orden a contratar la ejecución de las obras del Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla.

QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023 se aprobó convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato de ejecución de las obras para la ejecución del Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del barrio de Malilla, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 6.144.370,17 €, más 1.290.317,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 7.434.687,91 €.

SEXTO. En el mismo acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó el gasto plurianual de 7.434.687,91 €, reservado en la Aplicación GC3400000 15100 62200 de los Presupuestos 2023, 2024 y 2025, Proyecto de gasto 2016/07300, y 2022/00070, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000229333, documento n.º 2000001755, constando en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto), con el siguiente desglose

Año 2023	GC3400000 15100 62200	2016/07300	3.122.149,56 €
Año 2023	GC3400000 15100 62200	2022/00070	279.651,48 €
Año 2024	GC3400000 15100 62200	2016/07300	2.500.000,00 €
<u>Año 2025</u>	<u>GC3400000 15100 62200</u>	<u>2016/07300</u>	<u>1.532.886,87 €</u>
TOTAL			7.434.687,91 €

Asimismo se aprobó el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 743.468,79 €, que se halla reservado en la Aplicación UC3400000 15100 62200 del Presupuesto 2025, Proyecto de gasto 2016/07300, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000204953, documento n.º 1000001035.

RC	Año 2025	UC3400000 15100 62200	2016/07300	743.468,79 €
----	----------	-----------------------	------------	--------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. Siendo que procede la adjudicación del contrato de obras y no habiéndose incorporado en el año 2025 el correspondiente gasto, procede realizar el documento contable complementario de autorización de gasto n.º GASTOS/2024/0000082103 (número de documento contable 2000001180), programando el gasto de la siguiente manera:

Año 2025 UC3400000 15100 62200 2016/07300 2.500.000,00 €

OCTAVO. Con fecha 10 de abril de 2024, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a las fases de procedimiento de gestión del gasto.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, conforme a lo establecido en el artículo art. 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el documento contable en el expediente n.º GASTOS/2024/0000082103 (número documento contable 2000001180) en fase de Autorización, aprobando el gasto complementario para el ejercicio 2025 haciendo constar la subordinación del crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, para hacer frente a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla."

62. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-000685-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras de la ciudad.		

### "HECHOS

Primero. Por parte de la empresa SULO IBERICA, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de marzo de 2024, por un importe total de 36.028,75 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València se ha adjudicado a favor de la mercantil Sulo Ibérica, SA, con CIF A46480547, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2020, y formalizado el 29 de abril de 2020, por un plazo de duración de cuatro años, desde el 30 de abril de 2020 hasta el 01 de mayo de 2024.

Sin embargo, a efectos contables se aprobó el correspondiente documento contable en fase AD desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, sin reajustar las anualidades a 30 de abril de 2024, dejando sin dotar el gasto realizado en los meses de enero a abril del último año de vigencia.

Si bien, existe crédito en la aplicación presupuestaria WJ3000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', del ejercicio corriente, por lo que es necesario autorizar, disponer y ordenar el pago, a medida que se vayan prestando los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras hasta que finalice el contrato por no estar dotado de crédito los últimos cuatro meses, debiendo tramitar el pago de las facturas a abonar a la adjudicataria en concepto de indemnización por enriquecimiento injusto. Dicha indemnización coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados. Se trata, por tanto, de gastos necesarios e inaplazables encargados por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, que no suponen detrimento del servicio.

Para hacer frente a este gasto se ha confeccionado el expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2024/0000088584), y número de documento contable 6000075517 con cargo a la posición presupuestaria 2024/G/16300/22700.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2024 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado, en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa SULO IBÉRICA, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de marzo de 2024, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria WJ3000 16300 22700, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2024/0000088584) y número del documento contable 6000075517."

Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+-J9 E1I=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> 3 MARZO 2024 PAPELERAS	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000075517
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E02801202400068500	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000088584	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
<b>Propuesta / Proposta</b>	03.04.2024	<b>Órgano / Òrgan</b>	
<b>Fiscalización / Fiscalització</b>		<b>Fecha / Data</b>	
<b>Aprobación / Aprovació</b>			
<b>Contabilización/Comptabilització</b>			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000027941	2024	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
<b>Descripción/Descripció:</b> 3 MARZO 2024 MANTENIMIENTO Y LAVADO PAPELERAS							
						<b>TOTAL</b>	36.028,75

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	ES5701490101190300628001

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 006694	03.04.2024	92068317	03.04.2024	32.753,41	3.275,34	0,00	0,00	36.028,75

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: ToyB Z4PZ 6kII ZQhN xoVP p+J9 E1I =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>
CERTIFICACION 3 MANTENIMIENTO Y LAVADO DE PAPELERAS MARZO 2024

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 D'ABRIL DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL* 202  
*- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ABRIL DE 2024*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



63. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2024-000190-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria del concurs de projectes per a l'execució i muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria del concurso de proyectos para la ejecución y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento 2025.</i>		

"De las actuaciones obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Por moción del concejal de Fallas de fecha 11 de abril se propone convocar el concurso de proyectos para las Fallas de 2025 grande e infantil, que el Ayuntamiento erige en la plaza de su nombre, que se regirá por las bases que se adjuntan.

Segundo. Que con motivo de la celebración de las Fallas de València se celebra anualmente un concurso de selección de proyectos de fallas grande e infantil, que contrata el Ayuntamiento de València para mayor difusión y esplendor de la fiesta.

Tercero. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, han sido elaboradas las bases del proceso de concurso de proyectos para la realización y montaje de las Fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2025, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580000-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025.

Cuarto. En todo caso, con los autores de los proyectos ganadores se firmará un contrato negociado sin publicidad por exclusividad por las cantidades siguientes: Falla grande: 239.000,00 € (10 % de IVA incluido) Falla infantil: 33.231,00 € (10 % de IVA incluido).

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales para extender sus efectos al 2025 e iniciar su ejecución en el mismo ejercicio.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, (BOE n.º 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

Tercero. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, modificado por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, sobre Ordenación Económica, en relación con la Ley de Propiedad Intelectual (artículos 1, 3, 17 y 43).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar un concurso de proyectos para la ejecución y montaje de las fallas grande e infantil, del Ayuntamiento de València para el año 2025.

Segundo. Aprobar las Bases elaboradas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones que registrarán dicho proceso de selección de proyectos, según el siguiente tenor:

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA  
REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LAS FALLAS GRANDE E INFANTIL DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2025**

El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Fiestas y Tradiciones, convoca un proceso de selección de proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2025, bajo lema y tema libres. Este proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en estas bases.

**1. Objetivo y finalidad**

El objeto de este proceso es seleccionar los proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2025. Para eso, se establecen mayores vías de participación de las personas artistas falleras, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que, por sus elementos y tratamiento de temas, tengan un carácter creativo, satírico y artístico.

**2. Crédito presupuestario**

El coste de la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València en 2025 se imputará a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22799, conceptuada 'Otros Gastos Diversos', del ejercicio presupuestario de 2024 y 2025.

**3. Importe de la realización y montaje**

En reconocimiento y mérito de las propuestas creativas y artísticas, se seleccionará un proyecto de falla grande y un proyecto de falla infantil, por un precio máximo de la obra a ejecutar (incluidos impuestos, transporte, montaje, grúas y maquinaria necesaria, y decoración ornamental), que se formalizará por medio de los subsiguientes contratos, de acuerdo con las normas legales vigentes y pliego de condiciones particulares que en su día se apruebe y que será de:

Falla grande: 239.000 € (10 % IVA incluido).

Falla infantil: 34.000 € (10 % IVA incluido)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero (BOE núm. 22, de fecha 25 de enero de 2014), de reforma en materia de infraestructuras y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

#### 4. Requisitos, acreditación de quienes participan y condiciones de participación

Podrá participar cualquier artista fallero o artista fallera que haya realizado fallas en ejercicios anteriores. También podrán participar equipos artísticos multidisciplinares en los que haya un/a artista fallero/a debidamente acreditado (es decir, que posea la titulación del ciclo superior de artista fallero/a y construcción de escenografías, o la cualificación profesional correspondiente), que concentrará la competencia profesional para el proyecto de ejecución y realización.

La acreditación de las personas artistas se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Un currículum personal del/de la artista fallero/a o artista con experiencia acreditada en construcción de fallas, o memoria de las actividades realizadas por el equipo multidisciplinar, con currículum de sus componentes, en los cuales se deberán hacer constar las obras falleras realizadas.

#### 5. Órgano competente

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución de Alcaldía núm. 227, de 24 de noviembre de 2023.

#### 6. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir quienes participen y para la presentación de los trabajos

##### 6.1. Forma

La solicitud se efectuará mediante escrito del o la artista fallero, con su debida identificación, indicando si el boceto es para falla grande o infantil de 2025 y acompañado de la documentación que se indica:

Se presentarán en hojas de 70x 50 cm, a una cara, con el siguiente contenido:

- Boceto general
- Dos perspectivas de escena de falla
- Planta de distribución
- Memoria y explicación que deberá contener medidas en planta y alzado, número de ninots y de escenas, contenido y explicación

Toda esta documentación se presentará en soporte de papel, digitalizada y en formato pen drive.

##### 6.2. Plazo

El plazo de presentación será de **diez días hábiles** a partir de la publicación de estas bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



### 6.3. Lugar

Toda la documentación y los otros requisitos señalados en la base 6.1 se presentará en las dependencias del Servicio de Fiestas y Tradiciones (2a. planta, edificio de la Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento, núm. 1, de València), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por los/las artistas falleros/falleras, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

### 7. Criterios de valoración

A la hora de seleccionar las propuestas de falla recibidas, el comité de selección tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística global del proyecto presentado, así como su originalidad. De manera específica se valorarán los siguientes aspectos, sin que deba entenderse la siguiente lista como orden de prioridades sucesivas. Se busca un proyecto fallero integrador de estas diversas características:

1. El carácter satírico de la obra en su conjunto.
2. La claridad conceptual y la singularidad de la idea planteada.
3. La calidad compositiva y espacial.
4. La facilidad de recorrido, accesibilidad y relación visual desde el exterior.
5. La adecuación de los materiales con que se construya la obra a la *cremà* más limpia y respetuosa posible con el medio ambiente, que minimice en la medida que sea posible la emisión de gases contaminantes derivados de materiales químicos de mala combustión. Se valorará el uso de materiales naturales, tanto en la construcción de estructuras y soportes como en coberturas, preparaciones y acabados pictóricos.
6. La adecuación del proyecto a los objetivos marcados en la convocatoria.

El proyecto de falla grande mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas del 2025.

El proyecto de falla infantil mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas del 2025.

La convocatoria se podrá dejar desierta si el comité de selección considera que ninguna de las propuestas presentadas reúne las características exigidas en las bases.

Serán eliminadas aquellas propuestas que no respeten la objetividad y respeto que deben reflejar las fallas municipales de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 8. Condiciones especiales

Los materiales con los que se construya la obran garantizarán la cremà más limpia y respetuosa posible con el medio ambiente, que minimice en la medida de lo posible la emisión los gases contaminantes derivados de materiales químicos de mala combustión. En este sentido, será imprescindible el uso de materiales naturales, tanto en la construcción de estructuras y soportes como en coberturas, preparación, pintura y acabados pictóricos. Este será un condicionante inexcusable que se incluirá en el contrato negociado sin publicidad por razones artísticas que firmaran los autores.

## 9. Composición del comité de selección

9.1. Composición. Habrá dos comités de selección, uno para la elección de la falla grande y otro para la falla infantil. Cada comité de selección estará compuesto por nueve componentes, siete de los cuales serán a propuesta de los grupos municipales presentes en el consistorio, quienes les habrán designado manteniendo el criterio de proporcionalidad que tengan en el pleno del Ayuntamiento y el secretario general de Junta Central Fallera, quedando de la manera siguiente:

Presidencia:

El concejal de Fallas del Ayuntamiento de València.

Vicepresidencia:

La concejala de Fiestas y Tradiciones.

Ambos con voz y voto.

Vocales:

Tres vocales a propuesta del grupo municipal Popular, debidamente cualificados.

Dos vocales a propuesta del grupo municipal Compromis, debidamente cualificados.

Un vocal a propuesta del grupo municipal Socialista, debidamente cualificados.

Un vocal a propuesta del grupo municipal Vox, debidamente cualificados

Secretario general de Junta Central Fallera.

Secretaría:

Actuará, con voz pero sin voto, el Secretario general y del Pleno o persona en quien delegue.

Asistirán los asesores de ambas Delegaciones, sin voz ni voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ningún miembro del comité de selección podrá tener relación empresarial profesional o contractual directa con los participantes en la convocatoria.

Las decisiones de los comités de selección de la falla grande y de la falla infantil constarán en acta. La decisión se hará pública cuando recaiga el correspondiente acuerdo y esta decisión será inapelable. Cada comité de selección estará facultado para declarar desierto el concurso, si es el caso y lo considera pertinente.

9.2. El comité de selección de cada una de las dos fallas (grande e infantil) deberá remitir el acta al Servicio de Fiestas y Tradiciones, a los efectos de realizar la tramitación administrativa de la contratación de los proyectos seleccionados.

9.3. A fin de fomentar la participación, los proyectos no ganadores serán devueltos a sus titulares sin hacerse públicos, de manera que, en su caso, puedan ser utilizados para otra convocatoria.

## **10. Impulso, instrucción, plazo de resolución y notificación**

10.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el concejal delegado de Fallas.

10.2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

## **11. Publicación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

## **11. Aceptación**

11.1. La participación en el proceso de selección para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2025, supone la plena aceptación de sus bases por parte de quienes participan.

11.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases será resuelta por el comité de selección correspondiente. Las posibles dudas se remitirán a la dirección de correo electrónico [sfiestas@valencia.es](mailto:sfiestas@valencia.es).

## **12. Abono de los pagos**

12.1. Las personas o empresas participantes que resulten seleccionadas, de conformidad con la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, deberán acreditar que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual presentarán las declaraciones oportunas.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





12.2. A los titulares de los proyectos ganadores se les tramitará un contrato negociado por exclusividad regulado en el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

12.3. Los pagos correspondientes a los contratos que se formalicen, se efectuarán mediante facturas mensuales, expedidas por el/la contratista en los términos definidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (por el que se regulan las obligaciones de facturación), correspondientes al valor económico que se alcance en su realización hasta la fecha para esa falla en cada mensualidad; sin perjuicio de abonarse el 10 % del total de 217.300,00 euros para la falla grande, una vez concluido el montaje de la falla el día 16 de marzo de 2025, y el 10 % del total de 30.210,00 euros para la falla infantil, una vez concluido el montaje de la falla el día 15 de marzo de 2025.

### 13. Régimen jurídico

El presente proceso de selección se regirá por lo establecido en estas bases, y en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2024, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación."

64. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00400-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa la substitució de vocal representant del Grup Vox en el Consell Rector de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal. <i>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone la sustitución de vocal representante del Grupo Vox en el Consejo Rector del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal.</i>		

#### "Hechos

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión organizativa celebrada el 28 de julio de 2023, adoptó acuerdo relativo al número de miembros que integran las Comisiones del Pleno, determinándose que al Grupo Municipal Vox le corresponde un representante en cada una de dichas Comisiones.

Efectuadas las propuestas de vocales por cada uno de los Grupos Municipales, la Alcaldía, por Resolución número 153, de 31 de agosto de 2023, ratificada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023 (rectificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2023), adoptó acuerdo sobre designación de vocales del Consejo Rector en los siguientes términos:

#### Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En representación del Grupo Municipal Vox se nombró a los/as siguientes vocales:

- Titular:

- Jerome Garris Suárez.

- Suplente:

- Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Por nota interior de fecha 11 de abril de 2024, del Grupo Vox, se comunica la sustitución del vocal titular Sr. Jerome Garris Suárez, por el Sr. Fernando Beltrán Esteban, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Segundo. Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Nombrar al Sr. Fernando Beltrán Esteban, como vocal titular en representación el Grupo Municipal Vox, en sustitución del Sr. Jerome Garris Suárez, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal."

*"Fets*

*El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió organitzativa celebrada el 28 de juliol de 2023, va adoptar acord relatiu al nombre de membres que integren les Comissions del Ple, determinant-se que al Grup Municipal Vox li correspon un representant en cadascuna d'estes Comissions.*

*Efectuades les propostes de vocals per cadascun dels Grups Municipals, l'Alcaldia, per Resolució número 153, de 31 d'agost de 2023, ratificada per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 7 de setembre de 2023 (rectificada per acord de la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el 15 de setembre de 2023), va adoptar acord sobre designació de vocals del Consell Rector en els següents termes:*

*Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal.*

*En representació del Grup Municipal Vox es va nomenar els/les següents vocals:*

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 D'ABRIL DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL <sup>210</sup>  
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Titular:

- *Jerome Garris Suárez.*

- Suplent:

- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri.*

*Per nota interior de data 11 d'abril de 2024, del Grup Vox, es comunica la substitució del vocal titular Sr. Jerome Garris Suárez, pel Sr. Fernando Beltrán Esteban, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal.*

*Fonaments de Dret*

*Primer. Article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.*

*Segon. Acord de Ple de 28 de juliol de 2023.*

*De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:*

*Únic. Nomenar el Sr. Fernando Beltrán Esteban, con vocal titular en representació el Grup Municipal Vox, en substitució del Sr. Jerome Garris Suárez, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal."*

65. (E 30)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00400-2024-000005-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa nomenar vocal titular del Grup Municipal Popular en el Consell Rector de l'OAM de Parcs i Jardins i Biodiversitat Urbana. SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone nombrar vocal titular del Grupo Municipal Popular en el Consejo Rector del OAM de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana.		

"Hechos

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión organizativa celebrada el 28 de julio de 2023, adoptó acuerdo relativo al número de miembros que integran las Comisiones del Pleno.

Por Resolución de Alcaldía n.º 30, de 26 de julio de 2023, se estructuraba el gobierno municipal en áreas y delegaciones y, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, que establece que ocupan la presidencia del Organismo Autónomo el concejal o concejala titular del área de gobierno o concejalía a la que figura adscrito el organismo, a quien corresponderá nombrar un vicepresidente o vicepresidenta entre los vocales del consejo rector correspondiente, se atribuía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(entre otros) la presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, a la Delegación de Parques y Jardines, que recaía en el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grupo Popular.

Efectuadas las propuestas de vocales por cada uno de los Grupos Municipales, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo sobre designación de vocales del Consejo Rector en los siguientes términos:

Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

En representación del Grupo Municipal Popular se nombró a los/as siguientes vocales:

- Titulares:

- Carlos Luís Mundina Gómez.
- José Francisco Ballester Olmos.

- Suplentes:

- Julio Aguado Codina.
- María Amparo Navaro Belenguer.
- Marisol Vivó Lozano.

Por Resolución de Alcaldía n.º 201, de 20 de octubre de 2023 (modificada posteriormente por las Resoluciones de Alcaldía 292, de fecha 29 de diciembre de 2023 y 80, de fecha 27 de marzo de 2024), se establece una nueva estructura del gobierno municipal, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 30, de 26 de julio de 2023. Se nombra como nuevo titular de la Delegación de Parques y Jardines al Sr. Juan Badenas Carpio, del Grupo Vox, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, ocupará la presidencia del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Por nota interior de fecha 11 de abril de 2024, del Grupo Popular, se solicita el nombramiento del Sr. Juan Carlos Caballero Montañés como vocal titular del Grupo Popular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Fundamentos de Derecho

Primero. Artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Segundo. Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Resoluciones de Alcaldía números. 201, 292 y 80, de 20 de octubre y 29 de diciembre de 2023, y 27 de marzo de 2024, respectivamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Nombrar al Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, vocal titular del Grupo Popular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana."

*"Fets*

*El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió organitzativa celebrada el 28 de juliol de 2023, va adoptar acord relatiu al nombre de membres que integren les Comissions del Ple.*

*Per Resolució d'Alcaldia núm. 30, de 26 de juliol de 2023, s'estructurava el govern municipal en àrees i delegacions i, d'acord amb l'article 98 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, que estableix que ocupen la presidència de l'Organisme Autònom el regidor o regidora titular de l'àrea de govern o regidoria a la qual figura adscrit l'organisme, a qui correspondrà nomenar un vicepresident o vicepresidenta entre els vocals del consell rector corresponent, s'atribuïa (entre altres) la presidència de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, a la Delegació de Parcs i Jardins, que requeia en el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grup Popular.*

*Efectuades les propostes de vocals per cadascun dels Grups Municipals, la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 22 de setembre de 2023, va adoptar acord sobre designació de vocals del Consell Rector en els següents termes:*

*Organisme Autònom Municipal Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.*

*En representació del Grup Municipal Popular es va nomenar els/les següents vocals:*

*- Titulars:*

- Carlos Luís Mundina Gómez.*
- José Francisco Ballester Olmos.*

*- Suplents:*

- Julio Aguado Codina.*
- María Amparo Navaro Belenguer.*
- Marisol Vivó Lozano.*

*Per Resolució d'Alcaldia núm. 201, de 20 d'octubre de 2023 (modificada posteriorment per les Resolucions d'Alcaldía 292, de data 29 de desembre de 2023 i 80, de data 27 de març de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2024), s'estableix una nova estructura del govern municipal, deixant sense efecte la Resolució d'Alcaldia núm. 30, de 26 de juliol de 2023. Es nomena com a nou titular de la Delegació de Parcs i Jardins al Sr. Juan Badenas Carpio, del Grup Vox, el qual, de conformitat amb el que es disposa en l'article 98.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, ocuparà la presidència de l'Organisme Autònom Municipal Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.

Per nota interior de data 11 d'abril de 2024, del Grup Popular, se sol·licita el nomenament del Sr. Juan Carlos Caballero Montañés com a vocal titular del Grup Popular en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.

#### Fonaments de Dret

Primer. Article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

Segon. Acord de Ple de 28 de juliol de 2023.

Tercer. Resolucions d'Alcaldia números. 201, 292 i 80, de 20 d'octubre i 29 de desembre de 2023, i 27 de març de 2024, respectivament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Nomenar el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, vocal titular del Grup Popular en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana."

66. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00416-2024-000006-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA D'ÀREA III. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 31 de març de 2023, pel qual es va aprovar la creació d'una estructura organitzativa interna municipal per al desenvolupament del Programa de la Capitalitat Verda Europea 2024. SECRETARÍA DE ÁREA III. Propone modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2023, por el que se aprobó la creación de una estructura organizativa interna municipal para el desarrollo del Programa de la Capitalidad Verde Europea 2024.		

#### "HECHOS

**PRIMERO.** El 27 de octubre de 2022 fue otorgado a la ciudad de València, en la ceremonia celebrada en Grenoble, el galardón que la acredita como 'Capital Verde Europea 2024'. Programa para cuyo desarrollo es imprescindible contar con el apoyo, no solo de todos los departamentos y entidades municipales, sino de todos los sectores sociales y económicos de la ciudad: sector público, sector privado, academia, sociedad civil y medios de comunicación.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó la creación de una estructura organitzativa interna municipal para el desarrollo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Programa de la Capitalidad Verde Europea 2024 '*....dependiente del Área de Alcaldía e integrada por una Dirección General de Capitalidad Verde Europea 2024 adscrita a la Coordinación General de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible....estructura organizativa que contará con el apoyo y la colaboración de dos fundaciones municipales idóneas por razón de los objetivos a alcanzar y las necesidades a cubrir. Por una parte, en materia de comunicación social, programación, producción de eventos y logística se integra en la estructura a la Fundación Las Naves para incorporar la innovación como eje transversal tanto en lo relativo a las nuevas fórmulas de comunicación social como en la realización de eventos. Por otra, en lo que respecta a proyección exterior e internacional y gestión de visitas y delegaciones internacionales se integra en la estructura organizativa de la Capitalidad a la Fundación Visit València....*'. Asimismo, para garantizar el desarrollo técnico del Programa también se creó un Comité Técnico formado por distintos departamentos municipales.

**TERCERO.** El cambio de Corporación fruto de las pasadas elecciones municipales ha supuesto, entre otros, una serie de modificaciones que han afectado no solo a la estructura organizativa municipal, sino también a la denominación de algunos de los Servicios y/o Unidades Administrativas. Cambios que aconsejan la adopción de un nuevo acuerdo que clarifique la situación actual de la estructura organizativa interna municipal que desarrolla el Programa de la Capitalidad Verde Europea 2024.

**CUARTO.** Identificándose la necesidad de incorporar, por conocimientos y competencias, una visión más técnica de muchos de los conceptos englobados en la Capitalidad Verde 2024, como son la energía, la adaptación de la ciudad al incremento de las temperaturas y su vinculación con soluciones basadas en la naturaleza para conseguirlo, así como la formación y concienciación en estas áreas, se hace necesario ampliar este apoyo por parte de la Fundación València Clima y Energía, para la consecución de los objetivos del programa Capitalidad Verde 2024. Asimismo, se considera conveniente la incorporación del OAM Consell Agrari Municipal de València así como el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios la potestad de auto-organización en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de auto-organización.

**SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 126 de la misma Ley 7/1985, dispone que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.

**TERCERO.** La Fundació CV València Clima i Energia es una entidad dependiente del Ayuntamiento de València y tiene competencias para realizar el desarrollo del Programa de la Capitalitat Verda Europea 2024, ya que en sus estatutos indica en su artículo 1 que la naturaleza de la misma es: 'la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, por el que se aprobó la creación de una estructura organizativa interna municipal para el desarrollo del Programa de la Capitalidad Verde Europea 2024, en los siguientes términos:

I. Todas las referencias a la Coordinación General de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible, contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, cabe entenderlas realizadas al coordinador general de Estrategias, Estudios y Programas.

II. Incluir en el punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, como integrante de la estructura organizativa para el desarrollo del Programa de Capitalidad Verde Europea de València, en cuanto al desarrollo de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático, a la Fundación València Clima y Energía, al mismo nivel que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, Desarrollo e Innovación Urbana (Las Naves) y la Fundación Visit València de la CV.

III. El Comité Técnico referido en el punto Quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, estará integrado por representantes de los órganos siguientes:

- Coordinador del Comité (que asume las funciones de presidencia del mismo): coordinador general de Estrategias, Estudios y Programas.

- Vicepresidente: director/a de la Capitalidad Verde Europea València 2024.

- Secretario del Comité: secretario del Área III.

- Vocales: cada uno de las siguientes áreas, servicios o entidades del sector público local nombrará a una persona que actuará como vocal y será la responsable de ejecutar y dar seguimiento a los trabajos relativos a la Capitalidad Verde que en el marco de la comisión se establezcan en su ámbito de actuación:

- Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias.
- Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua.
- Delegación de Comunicación y Relación con los Medios.
- Servicio de Innovación.
- Servicio de Mejora Climática.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos.
- Servicio de Playas.
- Servicio de Fiestas y Tradiciones.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Recursos Culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Servicio de Pedanías.
- Servicio de Comercio y Mercados.
- Servicio de Mayores.
- Servicio de Juventud e Infancia.
- Servicio de Igualdad.
- Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos.
- Oficina Técnica de Apoyo a la Mostra de València.
- Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
- Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.
- Organismo Autónomo Universidad Popular.
- Organismo Autónomo Junta Central Fallera.
- Organismo Autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.
- Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València.
- Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la CV (CEMAS).
- Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, Desarrollo e Innovación Urbana (Las Naves).
- Fundación de la CV València Clima i Energia.
- Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-CV.
- Fundación Visit València de la CV.
- Empresa Municipal de Transportes, SAU (Medio Propio)."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

*L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413